IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N03726-001-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-N-37-2026** **ADJUDICACIÓN DIRECTA** **CCG26022** **NO. INTERNO**

CONTRATO ABIERTO PARA LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE 1 (UNA) GUARDERÍA A TRAVÉS DE TERCEROS EN EL MODELO CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EJERCICIO 2026 [PARTIDA 1]**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR LA **DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA**, Y POR LA OTRA, **POR UN FUTURO MEJOR PARA HIJOS DE JORNALEROS AGRÍCOLAS, A.C.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. FLORA ARMIDA NAVARRO MASCAREÑO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **Dra. Desiree Sagarnaga Durante**, **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California**, con R.F.C. [redacted] y de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública Número 94,989, libro 2,724 de fecha 13 de Febrero de 2020, pasada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaria Número Veinticuatro de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria Número 98 de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Folio 97-7-19022020-145406 de fecha 19 de Febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los numerales 24 y 25, fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2 fracción III inciso IV, 129 penúltimo párrafo** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.2**, **4.24.6**, **5.3.15**, **5.3.20**, **5.4.12**, **5.4.13**, **5.5.1.1**, **5.5.3**, **5.5.3.5**, **5.5.5.8**, **5.5.8**, **5.5.8.1**,

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

5.6.1, **5.6.2**, **5.6.3** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.3**, **4.3.1**, **4.3.1.1.1**, **4.3.3.1.2**, **4.3.4.1.1**, **4.3.5.1.1**, **4.3.7.1.3** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaria de la Función Pública, suscribe el presente instrumento la **Lic. Diana Rosella Padilla Piña**, **Jefa del Departamento de Guarderias**, con R.F.C. [redacted] designado como **Administrador** para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con lo establecido en el artículo **2 fracción I** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.6**, **4.13**, **4.31**, **5.3.8**, **5.4.10**, **5.5.5.5**, **5.5.5.6**, **5.5.5.7**, **5.5.10** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.2.6**, **4.2.6.1**, **4.2.6.1.1**, **4.2.6.1.3**, **5.3.8** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Numeral **7.1** del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, suscribe el presente instrumento el **L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez**, **Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**, con R.F.C. [redacted] designado como **Área Contratante** para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.5 De conformidad con lo establecido en el artículo **2 fracción II** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.7**, **4.14**, **4.17**, **4.24**, **4.24.1**, **4.24.2**, **4.25**, **4.30.1**, **4.39**, **4.39.2**, **5.3.12**, **5.4.1**, **5.4.3.4**, **5.5.6**, **5.5.7** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.1.1.1**, **4.1.1.4**, **4.2.1.1.9**, **4.2.1.1.11** del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **Lic. Alva Artemiza Adame Aguillón**, **Encargada de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales**, con R.F.C. [redacted] fue designado como **Área Requirente** para determinar y analizar las necesidades de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.6 De conformidad con lo establecido en el artículo **2 fracción III** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, Numerales **2.8**, **4.15**, **4.25**, **4.26**, **4.28.4**, **4.39**, **4.39.1** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y Numerales **4.2.1.1.6**,

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

4.2.2.1.16 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **Lic. Alva Artemiza Adame Aguillón**, **Encargada de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales**, con R.F.C. [redacted] fue designado como **Área Técnica** para realizar el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la adquisiciones, arrendamientos y servicios, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.7 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-50-GYR-050GYR003-N-37-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los **artículos 33, 35 fracción III, 36, 53, 54 fracción I, 68 y 79** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público **"LAASSP"**, y **108** y **109** de su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.8 **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** No. **0000062612**, con fecha de emisión del **14 de Enero del 2026**, No. de Cuenta **51333001**, emitido por la **Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales**.

I.9 Mediante acuerdo **ACDO.AS3.HCT.250423/107.P.DPES** emitido por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria del **25 de Abril de 2025**, se aprobó el Modelo de Guarderías con Organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas a la protección de la Primera Infancia.

I.10 De conformidad con el artículo **277 F**, primer párrafo, de la Ley del Seguro Social, el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** autorizó llevar a cabo la presente contratación del Servicio de Guardería **2026** y el presupuesto a ejercer, conforme al Acuerdo número **ACDO.AS3.HCT.250423/107.P.DPES**, que se agrega como Anexo Dos "Acuerdo de Autorización del H. Consejo Técnico de **'EL INSTITUTO"** del presente contrato.

I.11 Con fecha **18 de Febrero del 2026**, la **Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales** emitió **Dictamen de Procedimiento de Excepción a la Licitación Publica** del procedimiento de contratación mencionado en la presente declaración, documento integrado en el presente contrato en el **Anexo 12[Doce]**.

Con fecha **24 de Febrero del 2026**, la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento** emitió **Acuerdo de SUBCAAS**, **No. 005/2026**, en **Segunda Sesión Extraordinaria** del procedimiento de contratación mencionado en la presente declaración, documento integrado en el presente contrato en el **Anexo 12[Doce]**.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Con fecha **24 de Febrero del 2026**, el **Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** de la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento** emitió **Oficio de Notificación O.A./029001/150100/0050/2026** del procedimiento de contratación mencionado en la presente declaración, documento integrado en el presente contrato en el **Anexo 12[Doce]**.

I.12 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45 Instituto Mexicano del Seguro Social**.

I.13 Tiene establecido su domicilio en **Calz. Cuauhtémoc, No. 300, Col. Aviación, Mexicali, Baja California, C.P. 21230**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante Escritura Publica No. **196,812** de fecha **24 de Marzo del 2022**, pasada ante la fe del **Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno**, Notario Público No. **5** de **Mexicali**, **Baja California**, denominada **Por un Futuro Mejor para Hijos de Jornaleros Agrícolas, A.C.**, cuyo objeto social es **orientación social, educación o capacitación para el trabajo, entendiendo por orientación social la asesoría en materia tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud**, entre otros, inscrita en el Registro Público con el folio **5353946** de fecha **13 de Abril del 2022**.

La **C. Flora Armida Navarro Mascareño**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública No. **196,812**, de fecha **24 de Marzo del 2022**, pasada ante la fe del **Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno**, Notario Público No. **5** de **Mexicali**, **Baja California**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la "LAASSP". Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **UFM0609126P7**

II.5 Cuenta con Clave Única de Inscripción ante Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI).

II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el **SAT**, **INFONAVIT** e **IMSS**, respectivamente.

II.7 Es la legítima poseedora del inmueble donde se prestará el servicio de guardería, ubicado en **Av. 24 de Febrero #303 Colonia Emiliano Zapata C.P. 22920, San Quintín, Baja California, localidad de Ejido Emiliano Zapata, San Quintín, Baja California**, mediante documento que acredita la posesión legal vigente por un plazo igual o mayor a la vigencia del presente contrato.

II.8 Cuenta con la licencia de uso de suelo o su equivalente en la localidad, del inmueble en el que otorgará el servicio de guardería, expedido por la autoridad competente y el Formato Único de Solicitud de Autorización, los cuales se agregan como Anexo Cuatro.

II.9 Cuenta con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial expedido por la autoridad educativa competente y la Autorización de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar o documentos equivalentes con validez oficial, mismos que se agregan al presente contrato como Anexo Cinco.

II.10 Tiene establecido su domicilio en **C. 24 de Febrero, No. 303, Col. Emiliano Zapata, San Quintín, Baja California, C.P. 22920**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

3.1 La clave de identificación de la guardería asignada por "EL INSTITUTO" es **U-1715**.

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus **Términos y Condiciones**, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **Prestación del Servicio de 1 (Una) Guardería a Través de Terceros en el Modelo con Organizaciones de la Sociedad Civil Ejercicio**

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

2026 [Partida 1], en la forma, **Términos y Condiciones** establecidos en la **Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-50-GYR-050GYR003-N-37-2026**, de este contrato y sus **Anexo**, a lo previsto en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el **11 de Diciembre del 2018**, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, su Reglamento, las disposiciones, programas y estrategias que al efecto establezca **"EL INSTITUTO"** y los demás ordenamientos legales y normativos aplicables; conforme a los requerimientos de espacio, funcionalidad, calidad y seguridad establecidos por **"EL INSTITUTO"** cuyas características, alcances y especificaciones se describen en el Anexo Técnico y sus Apéndices, al amparo del procedimiento de contratación señalado en la Declaración 1.9 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

ANEXOS. Los anexos señalados en este contrato están completos y se encuentran en el expediente que obra en las oficinas del Administrador del Contrato, los cuales se detallan a continuación:

Anexo Uno "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo".

Anexo Dos "Acuerdo de Autorización del H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"**.

Anexo Tres "Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidos por el SAT, IMSS e INFONAVIT".

Anexo Cuatro "Licencia de Uso de Suelo y Formato Único de Solicitud de Autorización".

Anexo Cinco "Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial y Autorización de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar o documento equivalente".

Anexo Seis "Propuesta técnica y económica del proveedor".

Anexo Siete "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería".

Anexo Ocho "Cédula de Revisión del Expediente de la Guardería".

Anexo Nueve "Cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del Inmueble de Guardería (ECA)".

Anexo Diez "Planos arquitectónicos de la guardería".

Anexo Once "Anexo Técnico y Términos y Condiciones".

Anexo Doce "Acta de Fallo y Acta de la Junta de Aclaraciones / Oficio de Adjudicación Directa".

Anexo Trece "Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato".

Anexo Catorce "Cédula de Verificación para el Inicio de Operaciones".

Anexo Quince "Cédula de Cumplimiento de Requisitos para el Otorgamiento de Autorizaciones de Modalidad y Modelo de Atención".

Anexo Dieciséis "Carta de aceptación de notificación vía electrónica".

Anexo Diecisiete "Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones expedidos por autoridad competente".

Anexo Dieciocho "Formato para póliza del seguro obligatorio de responsabilidad civil para guarderías del IMSS y Protocolo de asegurabilidad para guarderías".

Anexo Diecinueve "Oficio de Designación de Administrador del Contrato".

Anexo Veinte "Manifestación que no Desempeña Cargo en el Servicio Público".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" conviene con **"EL PROVEEDOR"** que el monto **mínimo** de los servicios para el ejercicio fiscal **2026** es por la cantidad de **$1,973,575.00 [Un Millón Novecientos Setenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.]** más el **I.V.A.**, cuando aplique.

Asimismo, que el monto **máximo** de los servicios para el ejercicio fiscal **2026** es por la cantidad de **$4,933,936.00 [Cuatro Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Novecientos Treinta y Seis Pesos 00/100 M.N.]** más el **I.V.A.** cuando aplique. Esta última cantidad será considerada hasta en tanto **"EL PROVEEDOR"** deje de mantener actualizados la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios, conforme a lo dispuesto por el artículo 15, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

El precio unitario mensual por cada niña o niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería corresponde a la cuota unitaria mensual por niño ofertada de **$6,667.48 [Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos 48/100 M.N.]**, sin I.V.A., por **"EL PROVEEDOR"** contenida en el **Anexo Seis** "Propuesta técnica y económica del proveedor".

"EL INSTITUTO" ajustará la cuota unitaria mensual en caso de que aplique convenio modificatorio derivado de evaluación o ajuste por INPC, de conformidad con los artículos 65 de la "LAASSP" y 125 de su Reglamento.

El pago por la prestación del servicio objeto de este contrato se realizará a mes vencido.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** **no otorgará anticipo** a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los **servicios** efectivamente prestados y a entera satisfacción del **Administrador** del contrato y de acuerdo con lo establecido en los **Términos y Condiciones** que forma parte integrante de este contrato.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

"EL INSTITUTO" realizará el pago en un plazo máximo de **17 [diecisiete] días hábiles** siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los **servicios** prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo **135**, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los **3 [tres] días hábiles** siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **73** de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los **servicios**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el **Administrador** del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los **servicios** recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **73**, **párrafo tercero**, de la **"LAASSP"**.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los **servicios**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en los **Términos y Condiciones**, así como en el **Anexo Técnico** los cuales forma parte presente contrato.

Los **servicios** serán prestados en los domicilios señalados en los **Términos y Condiciones**, así como en el **Anexo Técnico** y de acuerdo a las fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del **servicio** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo señalados en los **Términos y Condiciones** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de Marzo del 2026** al **31 de Diciembre del 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los **servicios**, de conformidad con el artículo **74** de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% [veinte por ciento]** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del **servicio**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **136**, **último párrafo** del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los **servicios** materia del presente contrato, **no** se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una **garantía por la calidad** de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

A) GARANTIA DE ANTICIPO.

Para la prestación de los **servicios** materia del presente contrato, **no** se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una **garantía de anticipo** de los servicios contratados.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos **69**, **fracción II**, **70**, **fracción I**, de la **"LAASSP"**; **130**, **fracción III**, y **151** de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los **10 días naturales** posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los **10 [diez días] naturales** siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo **136**, **último párrafo** del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros **diez días naturales** del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el **Administrador** del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

Para la prestación de los **servicios** materia del presente contrato, **no** se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una **garantía para responder por vicios ocultos** de los **servicios** contratados.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los **servicios** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo **156** del Reglamento de la **"LAASSP"**.
e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los **servicios** objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio de guardería de conformidad con la normatividad, disposiciones, lineamientos, programas y criterios establecidos por **"EL INSTITUTO"**, contenidos en el Anexo Siete "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería", que forma parte del presente contrato.

INMUEBLE. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de guardería en el inmueble a que se refiere la Declaración 2.8 del presente instrumento legal, y a contar con el mobiliario, equipo, material didáctico y de consumo adecuados para dicho servicio, manteniéndolo en condiciones óptimas de manera permanente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener la posesión legal del inmueble en el que se proporcione el servicio de guardería hasta el 31 de diciembre de 2026, mediante el documento a que hace referencia la Declaración 2.8 del presente contrato.

CAPACIDAD INSTALADA. "LAS PARTES" acuerdan que la capacidad instalada total del inmueble es de 74 lugares, y será para la atención de las hijas e hijos en la primera infancia, de las personas trabajadoras, en términos de lo dispuesto por la Ley del Seguro Social, conforme al Anexo Seis "Propuesta técnica y económica del proveedor" del presente contrato. El mínimo de lugares ofertados es de 40.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

RECURSOS HUMANOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio de guardería de acuerdo con los "Indicadores de plantilla de personal" y "Perfiles de puesto" establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el procedimiento para la Administración del Personal en el Servicio de Guardería para el Modelo con Organizaciones de la Sociedad Civil.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como **Administrador** del presente contrato a la **Lic. Diana Rosella Padilla Piña**, **Jefa del Departamento de Guarderias**, con R.F.C. [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los **servicios** se tendrán por recibidos previa revisión del **Administrador** del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del **Administrador** del contrato, rechazará los **servicios**, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del **Administrador** del contrato, podrá aceptar los **servicios** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará **deducciones** al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **15.36%**, o lo señalado en los **Términos y Condiciones**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el **Administrador** del contrato de **"EL INSTITUTO",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los **servicios**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los **Términos y Condiciones** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del **Administrador** del contrato aplicará la **pena convencional** equivalente al **15.36%**, de atraso sobre la parte de los **servicios** no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

Pca = (%d)(nda)(vspa)

Donde: Pca = pena convencional aplicable; %d = 15.36; nda = número de días hábiles de atraso; vspa = valor de los servicios con atraso, sin IVA = (Cuota unitaria diaria) * (capacidad instalada). La cuota unitaria diaria se determina dividiendo la cuota unitaria mensual entre el número de días laborables en el mes.

El **Administrador** del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 Días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los **servicios** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los **servicios**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **20% [veinte por ciento]** del monto total del contrato.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del **20% [veinte por ciento]** del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo **142**, **cuarto párrafo** del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA SEXTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL INSTITUTO"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del **servicio** materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener vigente y pagado de manera anual a la fecha de inicio de operaciones de la guardería y hasta que concluya la vigencia del contrato, un seguro en materia de responsabilidad civil por una suma asegurada mínima de $10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al modelo de Póliza establecido en el **"Formato para póliza del seguro obligatorio de responsabilidad civil para guarderías del IMSS y Protocolo de asegurabilidad para guarderías", Anexo 7 (Siete)** del presente documento, para cubrir cualquier eventualidad de la que pudieran desprenderse responsabilidades de cualquier índole, que llegaran a suscitarse con motivo o durante la prestación del servicio de guardería objeto del contrato. La falta de dicho seguro no eximirá al proveedor de las responsabilidades en que pudiera incurrir conforme a las disposiciones legales aplicables.

Por tratarse de un seguro obligatorio, de conformidad con el artículo 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, el seguro de responsabilidad civil no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminado con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.
Como consecuencia de lo anterior y en apego a lo establecido por la fracción II del artículo 50 de la Ley General de Prestación del Servicio para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, el proveedor se obliga a entregar al administrador del contrato, copia de la póliza correspondiente, así como acompañarla del recibo o documento que acredite fehacientemente haberse efectuado el pago total de la prima que le corresponde a la fecha de la aplicación de la **"Cédula de verificación para el inicio de operaciones", Apéndice 21 (Veintiuno)** del **Anexo Técnico**, hasta la terminación del contrato. En caso de no tener actualizada la póliza durante la vigencia del contrato, el Instituto podrá tramitar la rescisión administrativa.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los **servicios**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado [**I.V.A.**], en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 150, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los **servicios** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con **30 [treinta] días naturales** anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL PROVEEDOR"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los **servicios**, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los **servicios** del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los **servicios** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los **10 [diez] días naturales** siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;

m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;

n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y

o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 [cinco] días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de **10 [diez] días hábiles** siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los **servicios**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los **servicios**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo **74, párrafos cuarto y quinto** de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado

para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **73, párrafo cuarto**, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

"EL PROVEEDOR" está obligado a capacitar y adiestrar al personal, así como a implementar y ejecutar un programa de capacitación y adiestramiento permanente, en los términos de los artículos 132 fracción XV, 153-A, 153-F y demás disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo y 54 al 58 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y 49 al 53 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo **66**, **párrafo segundo** de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **109**, **111** y **112** de la **"LAASSP"**, y **186** al **196** de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los **servicios** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; Ley del Seguro Social; las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social; la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento; las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; así como las disposiciones legales y normativas que se relacionan en el Anexo Siete.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Tijuana**, **Baja California**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el **01 de Marzo del 2026**.

POR:
"INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE	**TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA**	R.F.C. [redacted]
L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	**TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**	R.F.C. [redacted]
LIC. DIANA ROSELLA PADILLA PIÑA	**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERIAS**	R.F.C. [redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
POR UN FUTURO MEJOR PARA HIJOS DE JORNALEROS AGRÍCOLAS, A.C.	R.F.C. **UFM0609126P7**

***

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Cadena original:

[redacted]

Firmante: DIANA ROSELLA PADILLA PIÑA
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 06/03/2026 16:08

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 06/03/2026 16:34

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: DESIREE SAGARNAGA DURANTE
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 10/03/2026 17:05

Certificado:

[redacted]

Firma:

“SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA”, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Contrato: 050GYR003N03726-001-00

[redacted]

Firmante: POR UN FUTURO MEJOR PARA HIJOS DE JORNALEROS AGRICOLAS AC
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 11/03/2026 11:17

[redacted]

Firma:

[redacted]

“SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA”, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

ANEXO TÉCNICO

1. Descripción amplia y detallada del servicio de guardería.

El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de su propia Ley. La seguridad social tiene por finalidad garantizar, entre otros, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

El presente documento describe el servicio de guardería que el Instituto brinda a través de terceros en el Modelo con Organizaciones de la Sociedad Civil, en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, en relación con lo dispuesto en las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención Cuidado, y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento.

El servicio de guardería se otorga a niñas y niños de 43 días hasta que cumplan cuatro años, hijas e hijos de las personas trabajadoras aseguradas ante el IMSS bajo el régimen obligatorio.

Las guarderías deben brindar atención y cuidado de la niña y el niño durante su estancia en la unidad, a través de actividades de higiene, una alimentación saludable, seguimiento a su salud, actividades pedagógicas y de recreación, para favorecer su desarrollo integral, basado en un marco de respeto, protección y ejercicio pleno de sus derechos con calidad y calidez, e inclusión a la niñez con discapacidad.

La Ley del Seguro Social en su artículo 201 dispone que:

> *El ramo de guarderías cubre los cuidados, durante la jornada de trabajo, de las hijas e hijos en la primera infancia, de las personas trabajadoras, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo.*
>
> *Este beneficio se podrá extender a los asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor, siempre y cuando estén vigentes en sus derechos ante el Instituto y no puedan proporcionar la atención y cuidados al menor.*
>
> *El servicio de guardería se proporcionará en el turno matutino y vespertino pudiendo tener acceso a alguno de estos turnos, el hijo del trabajador cuya jornada de labores sea nocturna.*

Asimismo, el artículo 203 de esta Ley establece que:

Los servicios de guardería infantil incluirán el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación de los menores a que se refiere el artículo 201. Serán proporcionados por el Instituto, en los términos de las disposiciones que al efecto expida el Consejo Técnico.

En ese contexto, los servicios que ofrecen las guarderías son los siguientes:

- **Alimentación.** Proporciona una dieta sana, variada, suficiente, completa, equilibrada, adecuada e inocua. Comprende la planeación, control y preparación de los alimentos que se proporcionan a las niñas y los niños durante su estancia en la guardería. Las raciones son equilibradas nutrimentalmente de acuerdo con la edad y nivel de desarrollo.

- **Pedagogía.** Favorece el desarrollo integral, físico, cognitivo, afectivo-social de las niñas y los niños mediante acciones pedagógicas, de atención y cuidados de acuerdo con sus características, necesidades e intereses, en un marco de respeto a sus derechos, brindando un servicio de calidad, calidez y equidad. Promueve la formación de hábitos de higiene, de alimentación y de sueño, entre otros; evalúa el desarrollo de la niña y el niño y, la adquisición de aprendizajes, a fin de potenciar sus capacidades.

- **Fomento de la salud.** Vigila el estado de salud de las niñas y los niños, prioriza las accione preventivas y promueve una cultura de autocuidado de la salud con impacto al entorno familiar. Da seguimiento al esquema de vacunación de niñas y niños, y verifica que cuenten con las vacunas acorde con su edad, realiza mediciones antropométricas y evalúa su crecimiento. Lleva a cabo actividades de filtro sanitario durante la recepción de las niñas y los niños; identifica oportunamente a las niñas y los niños con signos y síntomas de enfermedad y determina si se requiere canalizarlo para que reciba atención médica. En caso de que una niña o niño presente una urgencia médica, lo traslada a la unidad médica más cercana para su atención inmediata. Verifica las condiciones de saneamiento ambiental de la guardería y realiza acciones de vigilancia epidemiológica para la prevención y contención de brotes de enfermedades transmisibles, en conjunto con las unidades médicas del IMSS.

- **Administración.** Organiza, coordina y controla los recursos humanos, materiales necesarios para el buen funcionamiento de la guardería, de acuerdo con los indicadores de personal, perfiles del puesto, características y cantidades de los recursos que establezca el IMSS. Atiende a las personas aseguradas interesadas en la inscripción de sus hijas e hijos y las orienta sobre la operación del servicio, vigila que se cumpla con la normatividad establecida por el IMSS para la guardería y cada uno de los servicios, verifica que se realicen las acciones derivadas del Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG); establece estrategias de mejora continua para elevar la calidad del servicio, cumple con las indicaciones derivadas de la supervisión o visita que efectúa el IMSS, con el programa de protección civil, capacita al personal en el ámbito de su actividad y mantiene a la guardería en condiciones de funcionamiento, accesibilidad e higiene para las niñas y los niños, las personas usuarias y el personal.

Los servicios descritos anteriormente deberán otorgarse en apego a la siguiente normatividad institucional:

- Norma para la Coordinación entre las Guarderías y las Unidades Médicas del IMSS (3000-B01-008 del 26 de noviembre del 2021). **Apéndice 1 (Uno)**
- Norma para la operación del servicio de guardería (3000-001-018 del 27 de julio de 2021). **Apéndice 2 (Dos)**
- Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, (3240-003-043, del 02 de enero de 2025). **Apéndice 3 (Tres)**
- Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería para el Modelo con Organizaciones de la Sociedad Civil (DPES/CG/2022/PRS/OSC del 19 de octubre de 2022) **Apéndice 4 (Cuatro)**
- Procedimiento de fomento de la salud del servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2021/FS del 05 de febrero de 2021). **Apéndice 5 (Cinco)**
- Procedimiento para identificar y corregir áreas de oportunidad para la mejora de procesos en la prestación del servicio de guardería en prestación indirecta (DPES/CG/2024/AO del 26 de marzo de 2024). **Apéndice 6 (Seis)**
- Procedimiento para la inscripción y registro de asistencia en el servicio de guardería de prestación indirecta, (DPES/CSGDII/2023/INS, de mayo 2023). **Apéndice 7 (Siete)**
- Procedimiento para la administración de recursos materiales del servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2018/RM del 29 de noviembre de 2018). **Apéndice 8 (Ocho)**
- Procedimiento de pedagogía del servicio de guardería para el Modelo con Organizaciones de la Sociedad Civil (DPES/CG/2022/PDG/OSC del 21 de octubre de 2022.) **Apéndice 9 (Nueve)**
- Procedimiento de alimentación del servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2023/ALI, del 2023) **Apéndice 10 (Diez)**
- Lineamientos para la detección de casos probables de maltrato infantil en guarderías IMSS. (febrero 2025). **Apéndice 11 (Once)**
- Lineamientos para la ampliación de capacidad instalada en guarderías de prestación indirecta del IMSS (mayo de 2023). **Apéndice 12 (Doce)**
- Lineamientos para realizar actividades fuera del horario de atención convenido con el IMSS y para la conclusión del primer grado de preescolar (octubre 2023). **Apéndice 13 (Trece)**
- Lineamientos para el inicio de operaciones y la suspensión del servicio de guardería (marzo de 2019) **Apéndice 14 (Catorce)**
- Lineamientos para la atención de manifestaciones de opinión del servicio de guardería (enero de 2023). **Apéndice 15 (Quince)**
- Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS (mayo de 2024). **Apéndice 16 (Dieciséis)**
- Requisitos de diseño arquitectónico para proyectos de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social (junio de 2017). **Apéndice 17 (Diecisiete)**
- Lineamientos arquitectónicos para guarderías para el Modelo con Organizaciones de la Sociedad Civil (octubre 2022). **Apéndice 18 (Dieciocho)**

- Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el Capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el capítulo IX de su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2016. **Apéndice 19 (Diecinueve)**
- Criterios para la revisión del circuito cerrado de televisión instalados en guarderías IMSS (09 de noviembre de 2023). **Apéndice 20 (Veinte)**

La normatividad señalada se actualiza periódicamente con el propósito de mejorar el servicio, dichas actualizaciones serán notificadas al proveedor por escrito o por medios electrónicos y deberá implementarlas en el plazo y términos que el Instituto determine.

Horario del servicio.

El servicio de guardería se proporciona de lunes a viernes, excepto los días de descanso obligatorio establecidos por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y en aquéllos señalados como no laborables en la Gaceta Oficial, Periódico o Boletín Oficial del Estado en el que se ubique la guardería, por un mínimo de **9 (Nueve) horas diarias tratándose del Modelo con Organizaciones de la Sociedad Civil**, a fin de cubrir las necesidades del mayor número de asegurados con derecho al servicio, estableciendo en el contrato correspondiente la hora de apertura y cierre de la guardería.

Inmueble.

El inmueble en el que se preste el servicio deberá cumplir con los **Requisitos de diseño arquitectónico para proyectos de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social, Apéndice 17 (Diecisiete)18 (Dieciocho)**, así como lo establecido en los **Lineamientos arquitectónicos para guarderías para el Modelo con Organizaciones de la Sociedad Civil Apéndice 18 (Dieciocho)**, considerando todos los locales e indicadores de espacio para cada uno de ellos. En la zona y con la capacidad instalada que se establece en el **Listado de Partidas, Apéndice 22 (Veintidós).**

El proveedor deberá acreditar la posesión legal del inmueble en el que se proporcione el servicio durante la vigencia del contrato de prestación del servicio de guardería, conforme a lo establecido en el documento denominado Términos y Condiciones.

El proveedor cumplirá con los requerimientos en materia de seguridad y protección civil establecidos en los artículos 41 al 49 Bis de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y del 35 al 39 de su Reglamento, en la NOM-009-SEGOB-2015, Medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos en centros de atención infantil en la modalidad pública, privada y mixta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2018, así como en los

Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS, Apéndice 16 (Dieciséis), sin menoscabo de atender la normatividad relacionada con el servicio que se proporciona y las disposiciones locales aplicables en la materia.

Para que la guardería pueda iniciar operaciones deberá contar con todos los servicios señalados en la **Cédula de Verificación para el Inicio de Operaciones, Apéndice 21 (Veintiuno).** Adicionalmente, deberá contar en las instalaciones de la guardería con los siguientes documentos, en archivo digital:

a) Planos de la instalación eléctrica.
b) Planos de la instalación hidráulica y sanitaria.

Mobiliario y Equipo.

El proveedor contará con el mobiliario y equipo obligatorio para la operación de la guardería conforme a lo establecido en los **Lineamientos arquitectónicos para guarderías para el Modelo con Organizaciones de la Sociedad Civil Apéndice 18 (Dieciocho),** en las cantidades y con las especificaciones que en el mismo se señalan.

Personal.

La selección y contratación del personal será bajo la más estricta responsabilidad del proveedor, mismo que dependerá exclusivamente de éste, para lo cual deberá integrar y actualizar permanentemente su expediente. Asimismo, deberá mantener contratada la plantilla de personal, de acuerdo con los niños inscritos en la guardería de conformidad con los **"Indicadores de Plantilla de Personal" y "Perfiles de Puesto"** establecidos en el **Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería para el Modelo con Organizaciones de la Sociedad Civil Apéndice 4 (Cuatro).**

El proveedor será el único responsable de la relación laboral que exista entre él y sus trabajadores y trabajadoras, así como de las obligaciones que deriven de dicha relación.

Cumplimiento de Requisitos e Indicadores

El proveedor durante la vigencia del contrato deberá cumplir con los requisitos e indicadores mínimos que se describen en la siguiente tabla y que serán revisados por el Instituto, con la finalidad de determinar la cuota aplicable, conforme a lo establecido en el numeral **8.- Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados,** de los Términos y Condiciones.

Requisito	Mínimo requerido
Seguridad y Protección Civil	100%
Integración del expediente físico de la guardería	100%
Indicador	**Mínimo requerido**
Supervisión	80%
Satisfacción del usuario	84%
Calidad en las instalaciones y área de juegos	93 puntos

Cantidades requeridas

Se requiere la contratación de 1 (una) guardería para dar atención hasta a 74 niñas y niños. La partida y la capacidad instalada de la misma se especifican en el **Listado de Partidas, Apéndice 22 (Veintidós)**.

Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la prestación del servicio están incluidas en los apéndices del numeral **1. Descripción amplia y detallada del servicio de guardería**, del presente documento.

Atentamente
Seguridad y Solidaridad Social

Lic. Alva Artemiza Adame Aguillón
Encargada del Despacho de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.

Elaboró
Lic. José Luis
Pacheco Rojo
Analista Coordinador

Revisó
Lic. Edgar Alonso
Ramos Mendoza
Jefe de Oficina del
Depto. de Guarderias.

Autorizó
Lic. Diana Rosella
Padilla Piña
Titular del Depto. de Guarderias.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

El presente documento tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la contratación del servicio de 1 (una) guardería a través de terceros en el Modelo con Organizaciones de la Sociedad Civil, con la que se podrá atender hasta a 74 niñas y niños desde los cuarenta y tres (43) días de nacidos hasta cumplir cuatro (4) años de edad, hijas e hijos de las y los trabajadores a que hace referencia el artículo 201 de la Ley del Seguro Social; en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento, los *Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2016.

1. Vigencia de la contratación.

A partir del 01 de Marzo de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

2. Plazo de entrega del servicio.

El inicio de operaciones del servicio de guardería será a partir del 02 de Marzo de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

2.1. Condiciones previas a la entrega del servicio.

2.1.1 Requisitos para la firma de contrato de prestación del servicio.

Para que el licitante adjudicado esté en posibilidad de formalizar el contrato de prestación de servicios, deberá exhibir dentro de los 15 (quince) días habiles posteriores a la notificación del fallo:

a) Documento por el cual acredite que tiene, cuando menos hasta el 31 de diciembre de 2026, la posesión legal del inmueble en el que se instalará la guardería, mismo que invariablemente deberá ubicarse en los lugares que se indican en el **Listado de Partidas, Apéndice 22 (Veintidós) del Anexo Técnico**, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos:

- Escritura de propiedad, usufructo u otro derecho real que permita disponer y usar el bien inmueble.
- Contrato de compraventa.
- Contrato de arrendamiento.
- Contrato de comodato.

Paseo de la Reforma No. 476, Pórtico Planta Alta, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémosc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 4722, (55) 5238 2700, Ext. 11552. www.imss.gob.mx

b) Licencia de Uso de suelo o su equivalente en la localidad en la que se ubique el inmueble en el que se proporcionará el servicio, mismo que invariablemente deberá ubicarse en los lugares que se señalan en el **Listado de Partidas, Apéndice 22 (Veintidós) del Anexo Técnico.**

c) Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los "Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento".

d) Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial expedido por la autoridad educativa local.

e) Autorización de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar o Acuerdo de Incorporación o Acuerdo de Coordinación o documento con validez oficial emitido por la autoridad educativa local que avale la autorización para impartir el primer grado de educación preescolar.

Los documentos referidos en los incisos **a), b), c), d) y e)** se detallan en el numeral **4.- Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones** y deberán mantenerse vigentes durante la vigencia del contrato.

2.1.2 Clave de Proveedor

Dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del contrato, el prestador de servicio realizará las gestiones necesarias ante la Jefatura de Servicios de Finanzas para obtener la "Clave de Proveedor". En caso de que el proveedor ya cuente con ella, deberá exhibirla dentro del mismo plazo.

3. Mecanismo de evaluación de proposiciones.

Los licitantes deberán presentar como parte de su proposición técnica los documentos descritos en los numerales **3.1.** y **3.2.** del presente documento, que serán evaluados conforme a lo siguiente:

3.1. Documentos que deberán presentar los licitantes.

Adicional a los documentos y datos que deben presentar los licitantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los participantes deberán cumplir con lo descrito en el presente numeral. De lo contrario, no será evaluado mediante el criterio de evaluación por puntos y porcentajes señalado en el numeral **3.2.** y su proposición será desechada.

a) Clave Única de Inscripción (CLUNI) que acredite su inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (O.S.C.).
b) Documento con el cual la O.S.C. acredite al menos 5 (cinco) años de actividades altruistas sin fines de

lucro, enfocadas a la protección de la primera infancia.

c) Escrito en el cual manifieste la partida en la que es su voluntad participar, la capacidad instalada ofertada (número de lugares), de conformidad con lo establecido en el **Listado de Partidas, Apéndice 22 (Veintidós) del Anexo Técnico**, el esquema de atención en el que oferta el servicio (Modelo para Organizaciones de la Sociedad Civil) y el horario del servicio que deberá cumplir conforme a las características referidas en el apartado **"Horario del servicio"** de la **"Descripción amplia y detallada del servicio de guardería"** que forma parte del **Anexo Técnico**, así como el correo electrónico en el que desea ser notificado del día y hora de la visita a que hace referencia el inciso **f)** de este numeral.

d) Planos Arquitectónicos del inmueble propuesto para la prestación del servicio, que coincidan con el estado físico y actualizados a la fecha de la entrega de la propuesta, con las características señaladas en el **Anexo 1 (Uno) "Contenido del Proyecto Arquitectónico"** del presente documento.

e) Reporte fotográfico en formato PDF, con al menos ocho exposiciones legibles a color, de la vista general del inmueble, vistas del interior e imágenes que muestren las calles y las áreas colindantes internas y/o externas.

f) El inmueble propuesto por el licitante deberá resultar **viable** para la prestación del servicio, conforme a la **"Cédula de características generales del inmueble", Anexo 2 (Dos)** del presente documento. El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) realizará la visita física al inmueble propuesto por el licitante para aplicar dicha cédula, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la apertura de las propuestas. La **"Cédula de características generales del inmueble", Anexo 2 (Dos)** será aplicada y firmada por el personal técnico de la Jefatura de Servicios Administrativos que designe el Titular del OOAD, así como por el Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.

El Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales informará al licitante mediante el correo electrónico señalado en el escrito a que hace referencia el inciso **c)** del presente numeral, al menos con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación el día y hora en que se realizará la visita al inmueble propuesto.

La visita al inmueble se realizará conforme a lo establecido en el ***Anexo Primero*** del ***"Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas y Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones"***, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, y sus reformas.

3.2. Requisitos sujetos a evaluación por puntos y porcentajes.

Las proposiciones que cumplan con los requisitos señalados en el numeral precedente, serán evaluadas mediante el criterio de puntos y porcentajes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40, fracción XVI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 100 de su Reglamento, conforme a lo siguiente:

Los rubros a evaluar son los siguientes:

Paseo de la Reforma No. 476, Pórtico Planta Alta, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémosc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 4722, (55) 5238 2700, Ext. 11552. www.imss.gob.mx

Referencia	Descripción	Puntos a otorgar
A	Capacidad del licitante	22.00
B	Experiencia y especialidad del licitante	18.00
C	Propuesta de trabajo	12.00
D	Cumplimiento de contratos	8.00
	TOTAL	**60.00 PUNTOS**

A.- Capacidad del licitante (22.00 puntos)

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
1.1. Capacidad de los recursos humanos	Se otorgará puntaje al participante que acredite que cuenta con el personal para el puesto de Directora conforme a los **"Indicadores de plantilla de personal y perfiles de puesto"** establecidos en el **"Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería para el Modelo con Organizaciones de la Sociedad Civil", Apéndice 4 (Cuatro) del Anexo Técnico.**	8.80	El participante presentará la documentación señalada en el perfil para el puesto de Directora descrita en los **"Indicadores de plantilla de personal" y "perfiles de puesto" establecidos en el "Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería para el Modelo con Organizaciones de la Sociedad Civil", Apéndice 4 (Cuatro) del Anexo Técnico**, para acreditar: **Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación.** Deberá presentar comprobante de experiencia, tales como, contrato laboral, nombramiento, comprobante de ingresos que señalen el puesto y la fecha de ingreso para acreditar experiencia mínima de 2 años de ejercicio profesional con funciones de dirección o administración de Instituciones Educativas que atiendan a niñas y niños menores de seis años. 2.64 puntos **En caso de no cumplir con lo solicitado se otorgará un valor de 0 puntos.**

Paseo de la Reforma No. 476, Pórtico Planta Alta, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémosc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 4722, (55) 5238 2700, Ext. 11552. www.imss.gob.mx

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
			Competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo con sus conocimientos académicos o profesionales. Deberá presentar Título o Cédula Profesional para acreditar la escolaridad a nivel licenciatura en: ❖ Educación Preescolar ❖ Profesorado en Educación Preescolar ❖ Lic. Educación ❖ Lic. Educación Infantil ❖ Lic. Educación Inicial ❖ Lic. Intervención Educativa con línea en Educación Inicial ❖ Lic. Pedagogía ❖ Lic. Psicopedagogía ❖ Lic. Puericultura ❖ Lic. Puericultura y Desarrollo Infantil. ❖ Lic. Educación Preescolar ❖ Lic. Inclusión Educativa ❖ Lic. Educación Intercultural Bilingüe ❖ Lic. Educación Preescolar Indígena con Enfoque Intercultural Bilingüe ❖ Lic. Ciencias de la Educación ❖ Lic. Educación Básica ❖ Lic. Educación Preescolar Indígen ❖ Lic. Educación Preescolar para el medio Indígena ❖ Lic. Atención a Infantes de Preescolar ❖ Lic. Psicología **4.40 puntos** **En caso de no cumplir con lo solicitado se otorgará un valor de 0 puntos.** **Dominio de herramientas relacionadas con el**

Paseo de la Reforma No. 476, Pórtico Planta Alta, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémosc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 4722, (55) 5238 2700, Ext. 11552. www.imss.gob.mx

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
			servicio. Deberá presentar un "Dictamen de aptitud para el puesto" emitido por un psicólogo. El Dictamen deberá contener: el resultado de la evaluación psicométrica con los instrumentos estandarizados: Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota-2. Forma Restructurada® MMPI-2-RF® y ECO Evaluación de competencias organizacionales de las habilidades y actitudes requeridas para el puesto, así como nombre, firma, cédula profesional, domicilio y teléfono del Psicólogo que lo emite. **1.76 puntos** **En caso de no cumplir con lo solicitado se otorgará un valor de 0 puntos.**
1.2. Capacidad de los recursos económicos y equipamiento	Se otorgará puntaje al participante que obtenga a partir de **60 puntos** en la aplicación de la **"Cédula de Evaluación Arquitectónica" (CEA), Anexo 3 (Tres)** del presente documento, sobre los planos señalados en el inciso **d)** del numeral **3.1. Documentos que deberán presentar los licitantes**, que realice el OOAD.	12.56	El participante obtiene de 96 a 100 puntos como calificación en la CEA que aplique el OOAD sobre los planos señalados en el inciso **d)** del numeral **3.1. Documentos que deberán presentar los licitantes.** **12.56 puntos** **En caso de no cumplir con lo solicitado se otorgará un valor de 0 puntos.**
			El participante obtiene de 80 a 95 puntos como calificación en la CEA que aplique el OOAD sobre los planos señalados en el inciso **d)** del numeral **3.1. Documentos que deberán presentar los licitantes.** **8.00 puntos** **En caso de no cumplir con lo solicitado se otorgará un valor de 0 puntos.**
			El participante obtiene de 60 a 79 puntos como calificación en la CEA que aplique el OOAD sobre los

Paseo de la Reforma No. 476, Pórtico Planta Alta, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémosc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 4722, (55) 5238 2700, Ext. 11552. www.imss.gob.mx

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
			planos señalados en el inciso **d)** del numeral **3.1. Documentos que deberán presentar los licitantes.** **4.00 puntos** **En caso de no cumplir con lo solicitado se otorgará un valor de 0 puntos.**
1.3. Trabajadores con discapacidad	Se otorgará puntaje al participante que cuente cuando menos con el 5% de la totalidad de su plantilla de trabajadores con discapacidad, cuya antigüedad laboral no sea inferior a un año.	0.16	El participante presenta aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y comprobante de pago al IMSS correspondiente al mes inmediato anterior a la fecha de presentación de la propuesta, del total de trabajadores que representan el 5% de su plantilla. **0.16 puntos** **En caso de no cumplir con lo solicitado se otorgará un valor de 0 puntos.**
1.4. MIPYMES	Se otorgará puntaje a las Mipymes, de acuerdo con la copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa.	0.16	El participante presenta copia simple del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa **0.16 puntos** **En caso de no cumplir con lo solicitado se otorgará un valor de 0 puntos.**
1.5. Igualdad de género	Se otorgará puntaje al participante que acredite haber aplicado políticas y prácticas de igualdad de género.	0.16	El participante presenta copia simple de la certificación con la cual acredite haber aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto. **0.16 puntos** **En caso de no cumplir con lo solicitado se**

Paseo de la Reforma No. 476, Pórtico Planta Alta, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémosc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 4722, (55) 5238 2700, Ext. 11552. www.imss.gob.mx

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
			otorgará un valor de 0 puntos.
1.6. Autoregulación y Auditorías Ambientales	Se otorgará puntaje al participante que acredite que cuenta con alguno de los certificados a que hace referencia el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.	0.16	El participante presenta copia simple de alguno de los certificados a que hace referencia el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales. **0.16 puntos** **En caso de no cumplir con lo solicitado se otorgará un valor de 0 puntos.**

B.- Experiencia y especialidad del licitante (18.00 puntos)

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
2.1. Experiencia	Se otorgará puntaje al participante que acredite como mínimo un año y máximo cinco años de experiencia, en actividades de cuidado, atención o educación de niñas y niños de cualquier edad entre los 43 días de nacidos y los seis años de edad.	17.10	El Licitante deberá acreditar mediante copia simple de contratos y/o documentos expedidos por dependencias y entidades de gobierno federal, estatal y/o municipal, y/o personas físicas o morales privadas, una experiencia mínima de 1 año y máxima de 5 años con experiencia en actividades de cuidado, atención o educación de niños de cualquier edad entre los 43 días de nacidos y los seis años de edad. Los Contratos y/o pedidos, deberán cumplir con lo siguiente: -Cada Contrato y/o documento deberá estar debidamente formalizado por las partes. -En caso de Contratos y/o documento expedido por dependencias y entidades de gobierno federal, estatal y/o municipal deberá contener sus

Paseo de la Reforma No. 476, Pórtico Planta Alta, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémosc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 4722, (55) 5238 2700, Ext. 11552. www.imss.gob.mx

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
			respectivos anexos. -Para los Contratos y/o documentos con personas físicas y/o morales privadas deberá de contener sus respectivos anexos, así como la identificación oficial y el poder notarial de quienes firmen, con el fin de corroborar la información presentada. -Cada Contrato y/o documento deberá estar terminado a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. -Se aceptará la presentación de contratos y/o pedidos plurianuales en los que se haya pactado que las obligaciones del proveedor se consideran divisibles a efecto de que sean susceptibles de computarse los años. -Cada contrato y/o documento deberá tener una vigencia mínima de 1 año. -Si hay contratos y/o pedidos que abarquen periodos simultáneos, solo serán contabilizados en un periodo. -Los años de experiencia de los licitantes se determinarán con la suma de los periodos de vigencia de los contratos presentados. -Los contratos y/o pedidos no deberán tener una antigüedad mayor de 6 años previa a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. -Dicha información será verificada en compranet, en caso de existir discrepancia en la información, no será considerada y por lo tanto no serán otorgados los puntos correspondientes. En caso de que dos o más licitantes acrediten el mismo número de años, la convocante dará la misma puntuación a los licitantes que se encuentren en este supuesto. Se asignará la mayor puntuación al licitante o licitantes que acrediten tener 5 o mas años de experiencia, a partir de ahí se deberá distribuir de

Paseo de la Reforma No. 476, Pórtico Planta Alta, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémosc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 4722, (55) 5238 2700, Ext. 11552.
www.imss.gob.mx

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
			manera proporcional la puntuación a los demás licitantes, aplicando para ello una regla de tres. Puede haber mas de un participante que obtenga la mayor puntuación **17.10 puntos** **En caso de no cumplir con lo solicitado se otorgará un valor de 0 puntos.**
2.2. Especialidad	Se otorgará puntaje al participante que acredite especialidad en la prestación del servicio de guardería conforme a lo descrito en el numeral **1. Descripción amplia y detallada del servicio de guardería del Anexo Técnico.**	0.90	El Licitante deberá acreditar que cuenta con especialidad en la prestación de servicios iguales o muy similares a la naturaleza, características, volumen, complejidad, magnitud o condiciones a los que se están solicitando lo que solo podrá acreditar exhibiendo contratos y/o documentos formalizados con dependencias y entidades de gobierno federal, estatal y/o municipal, y/o personas físicas y/o morales privadas. Para determinar el número de contratos y/o documentos acreditados, serán aquellos en que se compruebe haber prestado el servicio de guarderia conforme a lo descrito en el numeral 1. descripción amplia y detallada del servicio de guarderia del Anexo Técnico. Por lo que deberá presentar copia simple de mínimo 1 y máximo 5 contratos y/o documentos con dependencias y entidades de gobierno federal, estatal y/o municipal, y/o personas físicas y/o morales privadas con sus respectivos anexos debidamente formalizados, exhibiendo la información que permita validar como mínimo: número o identificador de contrato, objeto, vigencia, razón social de las partes que suscriben cada contrato y/o documento.

Paseo de la Reforma No. 476, Pórtico Planta Alta, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémosc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 4722, (55) 5238 2700, Ext. 11552. www.imss.gob.mx

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
			Los Contratos y/o pedidos, deberán cumplir con lo siguiente: -Cada Contrato y/o documento deberá estar debidamente formalizado por las partes. -En caso de Contratos y/o documento expedido por dependencias y entidades de gobierno federal, estatal y/o municipal deberá contener sus respectivos anexos. -Para los Contratos y/o documentos con personas físicas y/o morales privadas deberá de contener sus respectivos anexos, así como la identificación oficial y el poder notarial de quienes firmen, con el fin de corroborar la información presentada. -Cada Contrato y/o documento deberá estar terminado a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. -Se aceptara la presentación de contratos y/o pedidos plurianuales en los que se haya pactado que las obligaciones del proveedor se consideran divisibles a efecto de que sean susceptibles de computarse los años. -Cada contrato y/o documento deberá tener una vigencia mínima de 1 año. -Si hay contratos y/o pedidos que abarquen periodos simultáneos, solo serán contabilizados en un periodo. -Los años de experiencia de los licitantes se determinaran con la suma de los periodos de vigencia de los contratos presentados. -Los contratos y/o pedidos no deberán tener una antigüedad mayor de 6 años previa a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. -Dicha información será verificada en compranet, en caso de existir discrepancia en la información, no será considerada y por lo tanto no serán otorgados los puntos correspondientes.

Paseo de la Reforma No. 476, Pórtico Planta Alta, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémosc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 4722, (55) 5238 2700, Ext. 11552.
www.imss.gob.mx

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
			En caso de que dos o más licitantes acrediten el mismo número de años, la convocante dará la misma puntuación a los licitantes que se encuentren en este supuesto. Se asignará la mayor puntuación al licitante o licitantes que acrediten tener 5 o mas contratos y/o documentos de especialidad, a partir de ahí se deberá distribuir de manera proporcional la puntuación a los demás licitantes, aplicando para ello una regla de tres. Puede haber mas de un participante que obtenga la mayor puntuación **0.90 puntos** **En caso de no cumplir con lo solicitado se otorgará un valor de 0 puntos.**

C.- Propuesta de trabajo (12.00 puntos).

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
3.1. Metodología para la prestación del servicio	Se otorgará puntaje al participante que presente documento en el que manifieste que prestará el servicio de conformidad con la normatividad institucional señalada en el numeral **1. Descripción amplia y detallada del servicio de guardería del Anexo Técnico.**	4.60	El participante presenta escrito debidamente firmado por su representante legal, en el que manifiesta que prestará el servicio de conformidad con la normatividad institucional señalada en el numeral **1. Descripción amplia y detallada del servicio de guardería del Anexo Técnico.** **4.60 puntos** **En caso de no cumplir con lo solicitado se otorgará un valor de 0 puntos.**

Paseo de la Reforma No. 476, Pórtico Planta Alta, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémosc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 4722, (55) 5238 2700, Ext. 11552. www.imss.gob.mx

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
3.2. Plan de trabajo propuesto	Se otorgará puntaje al participante que presente documento en el que especifique que otorgará el servicio a partir de la fecha establecida en el numeral **2. Plazo de entrega del servicio** y que a esa fecha contará con las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones requeridos por el Instituto para el otorgamiento del servicio.	6.80	El participante presenta escrito debidamente firmado por su representante legal, en el que especifique que otorgará el servicio a partir de la fecha establecida en el numeral **2. Plazo de entrega del servicio**, de suscripción del contrato y que a esa fecha contará con la totalidad de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones requeridos por el Instituto, señalados en el numeral **4.- Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones requeridos por el Instituto para el otorgamiento del servicio**, del presente documento. **6.80 puntos** **En caso de no cumplir con lo solicitado se otorgará un valor de 0 puntos.**
3.3. Esquema estructural de la organización de los recursos humanos	Se otorgará puntaje al participante que presente el **Anexo 4 (Cuatro), "Organigrama de la guardería Modelo con Organizaciones de la Sociedad Civil"** del presente documento, señalando para cada categoría el indicador a	0.60	El participante presenta el **Apéndice 4 (Cuatro), "Organigrama de la guardería Modelo con Organizaciones de la Sociedad Civil"** del presente documento, señalando para cada categoría el indicador a cubrir de acuerdo con el Modelo para Organizaciones de la Sociedad Civil. **0.60 puntos** **En caso de no cumplir con lo solicitado se otorgará**

Paseo de la Reforma No. 476, Pórtico Planta Alta, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémosc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 4722, (55) 5238 2700, Ext. 11552. www.imss.gob.mx

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
	cubrir de acuerdo con el Modelo para Organizaciones de la Sociedad Civil.		**un valor de 0 puntos.**

D.- Cumplimiento de contratos (8.00 puntos).

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
4.1. Tener más contratos cumplidos satisfactoriamente en un periodo mínimo de un año.	Se otorgará puntaje al participante que acredite que ha cumplido satisfactoriamente un mínimo de uno y máximo cinco contratos relacionados con actividades de cuidado, atención o educación de niñas y niños en un periodo de mínimo un año.	8.00	El participante acredita que cumplió satisfactoriamente con un mínimo de uno y máximo cinco contratos cuyo objeto esté relacionado con actividades de cuidado, atención o educación de niños, celebrados con alguna Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal o Local o un particular, entre 2013 y 2022, por un periodo mínimo de un año, mediante uno o más de los siguientes documentos: •Contrato y constancia de cancelación de la garantía de cumplimiento. •Contrato y manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. •Contrato y cualquier otro documento expedido por la contratante en el que se corrobore dicho cumplimiento. La vigencia de cada uno de los contratos deberá cubrir al menos un mismo ejercicio fiscal o un ciclo escolar o 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales consecutivos. Se podrán presentar como máximo cinco contratos con su respectivo documento de cumplimiento para su evaluación.

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
			Se asignará la mayor puntuación al participante que acredite el mayor número de contratos cumplidos satisfactoriamente. En caso de que la cancelación de garantía de cumplimiento de contratos sea con Dependencias y Entidades de Gobierno Federal, Estatal y/o Municipal deberán contener como mínimo la siguiente información: • Fecha de emisión. • Nombre y cargo del servidor público que firma el documento de cumplimiento de contrato. • Número de contrato. • Objeto del contrato • Que indique que se ha cumplido con las obligaciones establecidas en el contrato. Y en el supuesto de cartas de satisfacción de contratos con personas físicas y/o morales privadas deberán contener como mínimo la siguiente información: • Fecha de emisión. • Nombre del representante o apoderado legal que firma el documento de cumplimiento de contrato. • Número de contrato. • Objeto del contrato • Que indique que se ha cumplido con las obligaciones establecidas en el contrato. • Se requerirá para verificar la autenticidad de las firmas, copia simple de identificación oficial de quien firma y pode

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
			notarial de quien firma En caso de que dos o más licitantes acrediten el mismo número de documentos de cumplimiento de contratos, la convocante dará la misma puntuación a los licitantes que se encuentren en ese supuesto. A partir del participante que obtenga la mayor puntuación, se distribuirá de manera proporcional la puntuación a los demás participantes, aplicando para ello una regla de tres. Puede haber más de un participante que obtenga la mayor puntuación. **8.00 puntos** **En caso de no cumplir con lo solicitado se otorgará un valor de 0 puntos.**

Para que una propuesta sea considerada solvente, deberá reunir al menos 45.00 puntos.

3.3. Causales de desechamiento de las Proposiciones Técnicas.

a) El incumplimiento de lo establecido en los incisos **a)** o **b)** o **c)** o **d)** o **e)** del numeral **3.1. Documentos que deberán presentar los licitantes**.

b) Que el domicilio propuesto para la instalación de la guardería no se encuentre en los lugares indicados en el **Listado de Partidas, Apéndice 22 (Veintidós) del Anexo Técnico.**

c) Que el horario de atención ofertado sea inferior al mínimo requerido para el Modelo con Organizaciones de la Sociedad Civil.

d) Que el inmueble propuesto por el licitante para la prestación del servicio no resulte ***viable***, derivado de la visita señalada en el inciso **f)** del numeral **3.1. Documentos que deberán presentar los licitantes.**

e) Que la proposición técnica evaluada por puntos y porcentajes, no obtenga cuando menos 45.00 (cuarenta y cinco) puntos.

El servicio de guardería deberá cotizarse ofertando un porcentaje de descuento sobre el precio máximo de referencia que es de **$6,668.15 M.N. (Seis Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Pesos 15/100 M.N.),** para partidas ubicadas en el Área Geográfica de la Zona Libre de la Frontera Norte, conforme a la clasificación definida por el H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos; En todos los casos, el resultado corresponderá a la cuota unitaria mensual por niño ofertada sin IVA.

El porcentaje de descuento que se oferte deberá contener máximo dos decimales, no podrá ser negativo, ni con valor al 0%. El porcentaje de descuento máximo ofertado debe establecerse entre 0.01% hasta un máximo del 25% para que la propuesta sea considerada viable.

4.- Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones.

Documentos que deberá entregar el proveedor del servicio al administrador del contrato, en los plazos que se señalan a continuación:

Una vez emitido el fallo, para la firma del contrato:

Documento	Responsable de emitir el documento
Licencia de Uso de suelo o su equivalente en la localidad en la que se ubique el inmueble en el que se proporcionará el servicio, que invariablemente deberá ubicarse en los lugares que se indican en el **"Listado de Partidas", Apéndice 22 (Veintidós) del Anexo Técnico**, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Acreditación de la posesión legal del inmueble en el que se prestará el servicio, cuando menos hasta el 31 de diciembre de 2026, con alguno de los siguientes documentos: • Escritura de propiedad, usufructo u otro derecho real que permita disponer y usar el bien inmueble. • Contrato de compraventa • Contrato de arrendamiento • Contrato de comodato	"EL PROVEEDOR"
Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los "Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento",	"El INSTITUTO"

publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2016.	
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial.	Autoridad educativa local
Autorización de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar o Acuerdo de Incorporación o Acuerdo de Coordinación o documento con validez oficial que avale la autorización para impartir el primer grado de educación preescolar.	Autoridad educativa local
Documento	**Responsable de emitir el documento**
Planos arquitectónicos autorizados, en apego a los Requisitos de diseño arquitectónico para proyectos de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social y los Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS, vigentes.	"El INSTITUTO"
Planos de las instalaciones eléctricas e hidráulicas y sanitarias, con las características establecidas en el **Anexo 5 (Cinco), "Características de los planos de las instalaciones eléctrica, hidráulica y sanitaria"**, de este documento.	Arquitecto o ingeniero con cédula profesional
Constancia de Seguridad Estructural del Inmueble (dictamen, refrendo, validación o certificación de seguridad estructural), de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Director Responsable de Obra, Corresponsable en seguridad estructural, Perito registrado o su equivalente en la localidad, alcaldía o entidad federativa.
Dictamen o refrendo de la verificación de las instalaciones de gas, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDG-2004, Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y Construcción, Numeral 5.5: Las nuevas instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. que sean distintas a la Clase A, deben contar con un dictamen de una Unidad de Verificación en materia de Gas L.P., acreditada y aprobada en esta Norma; o en la NOM-002-SECRE-2010, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural, Numerales 4.5. y 4.6. del Apéndice I, Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, según sea el caso. (Este documento no aplica para las localidades en las que no se utilice instalación de gas).	Unidad de Verificación de Instalaciones de Gas (UVSELP para gas L.P. y UV para gas natural)
Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones eléctricas, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones Eléctricas (utilización). Titulo 4 Principios Fundamentales, Inciso 4.4 Construcción, prueba inicial y verificación de las instalaciones eléctricas.	Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE)

Contrato con una central o empresa de servicio de emergencia externo, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como el cumplimiento con lo señalado en el numeral 8. Sistema de alertamiento y alarma, de los "Estándares de Seguridad del IMSS" de mayo de 2024.	Empresa especializada
Cédula de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de autorizaciones de modalidad y modelo de atención, Anexo 2 de los "Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento".	"El INSTITUTO"
Documento	**Responsable de emitir el documento**
Programa Interno de Protección Civil, autorizado y registrado ante la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Licencia Sanitaria o Aviso de Apertura o su equivalente en la localidad, si el municipio, alcaldía o entidad lo requiere, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Visto bueno de bomberos, si el municipio, alcaldía o entidad lo requiere, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente

En el caso de documentos con vigencia menor a la del contrato de prestación del servicio, es decir, al 31 de diciembre de 2026, el proveedor se obliga a prever con la debida anticipación, el tiempo requerido para la gestión de los trámites correspondientes, a fin de que las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones se encuentren permanentemente vigentes, debiendo entregar copia simple al administrador del contrato, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su expedición o renovación. La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones para la operación de la guardería, o que no se encuentren vigentes durante el otorgamiento del servicio será causa de rescisión administrativa del contrato de prestación del servicio.

Cabe mencionar que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.24.1, no son aplicables los incisos K), M), N) y P).

Asi mismo para la visita al inmueble establecida en el numeral 3.1 de este documento, se realizará conforme a lo establecido en el Anexo Primero del **"Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas y Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, y sus reformas.

5. Penas convencionales y deducciones al pago.

5.1. Penas convencionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126 fracc. VII y 131 de su Reglamento, en el supuesto de que el proveedor no inicie la prestación del servicio en la fecha convenida, el Instituto aplicará una pena convencional por cada día hábil de atraso, equivalente al 15.36% por los servicios no prestados con atraso sin IVA, conforme a la siguiente fórmula:

Pca = (%d) (nda)(vspa)

Donde:

Pca = pena convencional aplicable.

%d= 15.36

nda = número de días hábiles de atraso.

vspa = valor de los servicios con atraso, sin IVA = (Cuota unitaria diaria) * (capacidad instalada).

Nota: La cuota unitaria diaria se determina dividiendo la cuota unitaria mensual entre el número de días laborables en el mes.

Concepto	Unidad de Medida	Deductivas	Responsable de reportar el Incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Pena
En el supuesto de que el proveedor no inicie la prestación del servicio en la fecha convenida.	A partir de la fecha en que no inicio la prestación del servicio.	El Instituto aplicará una pena convencional por cada día hábil de atraso, equivalente	Coordinadora Zonal.	Administrador del Contrato.

Concepto	Unidad de Medida	Deductivas	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Pena
		al 15.36% por los servicios no prestados con atraso sin IVA		

*El valor del servicio o concepto incumplido, refiere al importe total de los insumos correspondientes a la entrega del mes.

5.2. Deducciones al pago.

Cuando la Coordinadora Zonal, designada por el OOAD del IMSS, o tercero designado por éste para tal efecto, al momento de realizar la supervisión de seguimiento, en términos de lo señalado en el procedimiento correspondiente, detecte la persistencia del incumplimiento a alguna de las obligaciones del proveedor que se haya hecho constar en el Informe de resultados de la supervisión, Instrumento para la supervisión de seguimiento o Reporte de hallazgo de incumplimientos, según corresponda, el Instituto aplicará deducción al pago al proveedor por cada día natural transcurrido, considerando la siguiente fórmula para determinar el monto:

Deducción al pago = (Valor de la cuota unitaria mensual sin IVA del ejercicio fiscal que corresponda * Número de días naturales transcurridos * Factor de riesgo)

Al monto resultante se le deberá agregar el IVA.

Cuando los incumplimientos incluidos en el Reporte de hallazgo de incumplimientos, estén asociados con obligaciones del contrato o se refieran a aspectos legales, reglamentarios o normativos del servicio de guardería, que no estén contemplados en la Cédula para supervisión de guarderías, se considerarán persistentes, por lo que el Instituto aplicará al proveedor deducción al pago por cada uno de ellos, conforme a la fórmula siguiente:

Deducción al pago = Valor de la cuota unitaria mensual sin IVA del ejercicio fiscal que corresponda *0.30 o valor máximo del rango establecido en POBALINES[1] * el número de días naturales transcurridos desde la supervisión o visita de verificación anterior o la fecha en que se determine que haya iniciado el incumplimiento.

Al monto resultante, se le deberá agregar el IVA.

En ningún caso se podrá aplicar una doble deducción por el mismo incumplimiento.

[1] Política, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Paseo de la Reforma No. 476, Pórtico Planta Alta, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémosc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 4722, (55) 5238 2700, Ext. 11552. www.imss.gob.mx

Concepto	Unidad de Medida	Deductivas	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Pena
En el supuesto de que el proveedor incumpla con alguna de las obligaciones que constan en el informe de resultados, instrumento de supervisión seguimiento o reporte de hallazgos, se aplicara deducción del pago.	El Instituto aplicará una deductiva por cada día natural transcurrido desde que se determino el incumplimiento.	El Instituto aplicará deducción al pago de la siguiente manera: Valor de la cuota unitaria mensual sin IVA del ejercicio fiscal que corresponda *0.30 o valor máximo del rango establecido en POBALINES * el número de días naturales transcurridos desde la supervisión o visita de verificación anterior o la fecha en que se determine que haya iniciado el incumplimiento.	Coordinadora Zonal.	Administrador del Contrato.

*El valor del servicio o concepto incumplido, refiere al importe total de los insumos correspondientes a la entrega del mes.

6. Garantías.

6.1. Garantía de cumplimiento de contrato.

De conformidad con la fracción II del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, por lo que se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de su firma, una garantía de cumplimiento que ampare todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de éste, mediante póliza de fianza a favor del Instituto otorgada por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo anual del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, conforme al **"Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato" Anexo 6 (Seis)** del presente documento, misma que deberá ser entregada al administrador del contrato.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, siempre y cuando el proveedor haya

cumplido a satisfacción de éste con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza ante el OOAD en la que se ubique la guardería.

6.1.1. Ejecución de la garantía.

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato:

- Cuando el proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.

- Cuando se rescinda administrativamente el contrato.

La ejecución de las garantías será con independencia de la aplicación de las deducciones que procedan o de la rescisión administrativa del contrato. Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia. La garantía de cumplimiento del contrato será indivisible, por lo que, con fundamento en el artículo 126 fracc II, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

6.2. Seguro de Responsabilidad Civil.

El proveedor se obliga a mantener vigente y pagado de manera anual a la fecha de inicio de operaciones de la guardería y hasta que concluya la vigencia del contrato, un seguro en materia de responsabilidad civil por una suma asegurada mínima de $10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al modelo de Póliza establecido en el **"Formato para póliza del seguro obligatorio de responsabilidad civil para guarderías del IMSS y Protocolo de asegurabilidad para guarderías", Anexo 7 (Siete)** del presente documento, para cubrir cualquier eventualidad de la que pudieran desprenderse responsabilidades de cualquier índole, que llegaran a suscitarse con motivo o durante la prestación del servicio de guardería objeto del contrato. La falta de dicho seguro no eximirá al proveedor de las responsabilidades en que pudiera incurrir conforme a las disposiciones legales aplicables.

Por tratarse de un seguro obligatorio, de conformidad con el artículo 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, el seguro de responsabilidad civil no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminado con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.
Como consecuencia de lo anterior y en apego a lo establecido por la fracción II del artículo 50 de la Ley General de Prestación del Servicio para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, el proveedor se obliga a entregar al administrador del contrato, copia de la póliza correspondiente, así como acompañarla del recibo o documento que acredite fehacientemente haberse efectuado el pago total de la prima que le corresponde a la fecha de la aplicación de la **"Cédula de verificación para el inicio de operaciones", Apéndice 21 (Veintiuno)** del **Anexo Técnico**, hasta la terminación del contrato. En caso de no tener actualizada la póliza durante la vigencia del contrato, el Instituto podrá tramitar la rescisión administrativa.

Paseo de la Reforma No. 476, Pórtico Planta Alta, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémosc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 4722, (55) 5238 2700, Ext. 11552. www.imss.gob.mx

7. Forma de pago.

El Instituto cubrirá el servicio objeto del contrato a mes vencido en pesos mexicanos y pagos progresivos en el contrato adjudicado, dentro de los primeros 15 (quince) días naturales del mes siguiente al que corresponda, conforme a la Cuenta FINAT 51333001 – Guarderías prestación indirecta, Partida Presupuestaria COG 33901, con un plazo de pago de 3 (tres) días y tipo de glosa Guarderías, de acuerdo con el Anexo de Pago aplicable (clave 6B13-018-001).

El Instituto cubrirá el monto que resulte de multiplicar la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio en pesos mexicanos en el contrato adjudicado, por el total de factor niño de conformidad con la siguiente fórmula:

Monto a pagar = Cuota unitaria mensual por niño inscrito x Total de factor niño.

La cuota unitaria mensual por niño derechohabiente que estuvo inscrito en la guardería durante el mes a pagar estará sujeta a las disposiciones fiscales aplicables.

El factor niño corresponde a la parte proporcional del mes en que cada niño derechohabiente estuvo inscrito y se determina conforme a la siguiente fórmula:

$$\textbf{Factor niño} = \frac{\text{Días en que el niño derechohabiente estuvo inscrito en el mes}}{\text{Días laborables del mes}}$$

En ningún supuesto el Instituto pagará al proveedor un total de factor niño que rebase la capacidad instalada total de la guardería, cualquier excedente no será considerado para efectos de pago.El pago por la prestación del servicio que el Instituto realiza es a mes vencido.En caso de que la prestación del servicio se suspenda durante los días laborables, el Instituto pagará al proveedor únicamente los días en que efectivamente se hubiera recibido el servicio.

El proveedor presentará al Instituto por conducto del administrador del contrato, dentro de los primeros 3 (tres) días hábiles del mes inmediato siguiente al que se factura, para el trámite respectivo, la documentación requerida en el procedimiento para la inscripción y registro de asistencia que al efecto emita el Instituto y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería.

8. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados.

La verificación de la prestación de los servicios se realizará conforme al **"Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería"**, referido como **Apéndice 3 (Tres)** del **Anexo Técnico.** El proveedor se obliga a reconocer como fecha de notificación el día de la firma del Informe de resultados de la supervisión, del Reporte de hallazgo de incumplimientos o del Instrumento para la supervisión de seguimiento, por parte del personal de la guardería que atendió la supervisión o visita, o

Paseo de la Reforma No. 476, Pórtico Planta Alta, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémosc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 4722, (55) 5238 2700, Ext. 11552. www.imss.gob.mx

bien, la fecha en que éste las haya suscrito en caso de haberlas atendido directamente, así como a reconocer que las fechas en las que deberá dar cumplimiento a los compromisos adoptados, serán aquéllas que se asienten en dichos documentos.

Las autoridades del Instituto, como el Director General, el Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales o la Titular de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil y personal adscrito a ésta, podrán ingresar a la guardería, en cualquier tiempo durante el horario de atención, con o sin previo aviso del Titular del Departamento de Guarderías al proveedor, sin necesidad del oficio de presentación que firme el Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales del OOAD, el resto del personal del Instituto ingresará mediante el oficio de autorización requerido.

El Instituto, por conducto del personal técnico designado por el Titular del OOAD y en colaboración con el Departamento de Guarderías, aplicará la Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS durante el primer mes a partir del inicio de operaciones, así como en los meses de enero y julio de cada ejercicio fiscal durante la vigencia del contrato, con el fin de verificar que el proveedor cumpla con los requerimientos en materia de seguridad y protección civil establecidos en los "Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS", incluidos en el Apéndice 16 (Dieciséis) del Anexo Técnico.

Asimismo, el proveedor permitirá la participación de los trabajadores usuarios y, en su caso, de organismos de participación ciudadana, en labores y acciones de verificación de las condiciones de seguridad y funcionamiento de la guardería, en los términos que establezca el Instituto. El Instituto podrá aplicar en cualquier tiempo encuestas de opinión o cualquier otro método de medición con el fin de conocer el nivel de satisfacción de los usuarios del servicio. La metodología, contenido y forma de evaluación de las encuestas mencionadas serán establecidas por el Instituto.

Adicionalmente, una vez que la guardería inicie operaciones, el Instituto por conducto del Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales del OOAD realizará evaluaciones, con la finalidad de determinar la cuota unitaria mensual que le aplicará al proveedor.En ese sentido, una vez que concluya el primer trimestre de vigencia del contrato, el proveedor dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes podrá solicitar al Instituto por conducto del administrador del contrato, una evaluación para determinar la cuota aplicable a partir del mes de Junio de 2026, conforme a los criterios que para tal fin emita el IMSS, considerando los requisitos e indicadores que más adelante se señalan.

En caso de que el proveedor no solicite la evaluación a que hace referencia el párrafo precedente, el Instituto realizará una evaluación durante el mes de agosto de 2026, con la finalidad de establecer la cuota unitaria mensual que le corresponderá a partir del mes de septiembre de ese año, conforme a los criterios que para tal fin emita el Instituto, los requisitos e indicadores que a continuación se describen.Para las evaluaciones que en su caso se apliquen a el proveedor considerando el párrafo que antecede, se deberán considerar los requisitos e indicadores que se señalan a continuación:

a) Requisitos.

Paseo de la Reforma No. 476, Pórtico Planta Alta, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémosc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 4722, (55) 5238 2700, Ext. 11552.
www.imss.gob.mx

- **Seguridad y protección civil.-** Se refiere al cumplimiento de los ***Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS*** vigentes, **Apéndice 16 (Dieciséis)** del Anexo Técnico, lo cual se verificará a través de la ***Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS*** que forma parte de dichos estándares.

La ***Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS***, deberá acreditar el 100% de cumplimiento, considerandose las aplicadas en los meses de enero y julio del año que se evalúe, así como la del primer mes a partir del inicio de operaciones.

- **Integración del expediente físico de la guardería.-** Las guarderías deberán contar con el 100% de los documentos que integran el expediente de la guardería, especificados en la **"Cédula de Revisión del Expediente de la Guardería"** contemplada en el **Anexo 8 (Ocho)** del presente documento, los cuales deben ser vigentes, auténticos y que hagan constar los derechos que correspondan en favor de el proveedor.

Una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos indispensables referidos en el inciso a), se valorará el cumplimiento de los siguientes indicadores:

b) Indicadores.

- **Supervisión.-** Se refiere a los resultados de las supervisiones ordinarias indicadas en el **"Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería", Apéndice 3 (Tres)** del **Anexo Técnico**. El porcentaje requerido se determinará a partir del promedio simple de los resultados de las supervisiones ordinarias que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del año que se evalúe y se registren en el Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG) a más tardar el quinto día hábil de diciembre, de acuerdo con el Calendario Anual de Supervisiones Ordinarias que el OOAD del IMSS, establezca para dicho año. El porcentaje mínimo aceptable para continuar prestando el servicio será de 80%.

Satisfacción del usuario.- Se refiere a los resultados de las encuestas de opinión mencionadas en el numeral **8. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados**, del presente documento. El porcentaje mínimo aceptable para continuar prestando el servicio será de 90%.

El porcentaje de cumplimiento se calculará con base en el promedio simple de los resultados de las encuestas de satisfacción que se aplican a la guardería en el año que se evalúe.

- **Calidad en las instalaciones y área de juegos.-** Se determina a partir de la puntuación obtenida en la "**Cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del Inmueble de Guardería" (ECA)** incluida en el **Anexo 9 (Nueve)** del presente documento, en la cual se obtendrá una calificación en una escala de puntos del 0 al 100, misma que evalúa la calidad del inmueble que ocupa la guardería, considerando variables cuantitativas y cualitativas relacionadas con la funcionalidad del mismo, los espacios y capacidad normada

en las salas o grupos de atención directa de los niños usuarios, características de algunos locales complementarios, así como el cumplimiento del indicador del área de juegos.

Para su llenado se deberán tomar en cuenta como documentos de referencia los planos arquitectónicos de la guardería, mismos que deberán coincidir físicamente con el inmueble. Cuando el personal del OOAD detecte que los planos arquitectónicos no están actualizados y no coinciden con lo existente en el inmueble, la ECA deberá aplicarse en sitio.

Para las evaluaciones a que hace referencia este apartado, el OOAD aplicará la ECA, que deberá estar debidamente requisitada y firmada por la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, por el personal del Departamento de Guarderías, por el proveedor de la guardería y por el personal de la Jefatura de Servicios Administrativos que designe el Titular del OOAD.

La puntuación obtenida en este indicador, estará sujeta a los resultados obtenidos del análisis integral de los planos arquitectónicos del inmueble que en cualquier momento se lleve a cabo durante el periodo de vigencia del contrato, o que previa solicitud y autorización, el proveedor haya realizado una ampliación, disminución o redistribución en la capacidad instalada, o una adecuación de los espacios de la guardería, o un cambio de domicilio que deriven en todos los casos en una nueva evaluación.

La aplicación de la ECA se realizará a más tardar el 31 de octubre de cada año que se evalúa.

Previo cumplimiento de los requisitos indispensables, con base en los resultados de los indicadores de Supervisión, Satisfacción del usuario y Calidad en las instalaciones y área de juegos, el OOAD deberá identificar la cuota que corresponda a cada proveedor conforme a los rangos por indicador que se describen en el cuadro siguiente:

Esquema/Modelo	Tipo de Cuota Unitaria Mensual	Monto	Rangos por Indicador
Modelo de Guarderías con Organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas a la protección de la primera infancia	**Platino**	**$7,210.88**	**Indicador de supervisión: igual o mayor a 96%** **Indicador de satisfacción del usuario: igual o mayor a 90%** **Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos:** ***Puntuación global: igual o mayor a 93 puntos** ***Área de Juegos: Cumple**

Paseo de la Reforma No. 476, Pórtico Planta Alta, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémosc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 4722, (55) 5238 2700, Ext. 11552. www.imss.gob.mx

	Estándar	**$6,630.67**	**Indicador de supervisión: igual o mayor a 80%** **Indicador de satisfacción del usuario: igual o mayor a 84%** **Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos:** ***Puntuación global: menor a 93 puntos** ***Área de Juegos: No cumple**

Para formalizar la cuota unitaria mensual que le corresponde al proveedor derivada de la evaluación que se le practique, será necesario la celebración de un convenio modificatorio en términos de las disposiciones legales aplicables.

9. Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS).

El registro en el **REPIIMSS** es obligatorio para el proveedor adjudicado en procedimientos de contratación del IMSS. Se deberán incorporar al **REPIIMSS** dentro de un plazo de 30 días naturales posteriores a la formalización del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el Manual de operación del registro de proveedores para la integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

La no incorporación al **REPIIMSS** en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual.

El proveedor se obliga a proporcionar al Administrador del Contrato la constancia de su incorporación al **REPIIMSS,** la cual precisará la fecha y hora de su registro.

En consecuencia, todos los proveedores tendrán la obligación de actualizar la información y documentación solicitada en el **REPIIMSS** en un plazo no mayor a 30 días naturales, cuando esta pierda vigencia o se actualice.

Atentamente

Lic. Alva Artemiza Adame Aguillón
Encargada del Despacho de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.

Elaboró	**Revisó**	**Autorizó**
Lic. José Luis Pacheco Rojo Analista Coordinador	Lic. Edgar Alonso Ramos Mendoza Jefe de Oficina del Depto. de Guarderias.	Lic. Diana Rosella Padilla Piña Titular del Depto. de Guarderias.

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa** **Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N03726-001-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-N-37-2026** **ADJUDICACIÓN DIRECTA** **CCG26022** **NO. INTERNO**

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: 0000062612

Dependencia Solicitante:	D0002	Delegación Baja California Nor
	CCG	Coordinación de Guarderías
	02010003	Oficina Delegacional BCN

Solicitante: DIANA ROSELLA PADILLA PINA Matricula: 98023019
Descripción:
Servicio: Servicio de Guarderias 01

Fecha Impresión: 14/01/2026 Fecha Validación: 14/01/2026

Partida presupuestal: 33901 Subcontratación de servicios con terceros Clave CUCoP: 33901-0032 Subcontratación con terceros

		Importe	Cuenta	CC	UI	UO	Proyecto
Total Comprometido (en pesos):	$	3,789,886.00	51333001	320200	0265A3	02	N/A

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	344.5	344.5	344.5	344.5	344.5	344.5	344.5	344.5	344.5	344.5	344.5

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 3,789,886.00
TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 MN

DIANA ROSELLA PADILLA PINA
Elaboró

LIC. ALVA ARTEMIZA ADAME AGUILLON
Autorizó ENC. SEV SAL TRAB PREST ECON Y SOC.
Matricula: 11546786

$ 3'789,886

02 MARZO 2026.

ANEXO 2 (DOS)

"ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL H. CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO"

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

Secretaría del H. Consejo Técnico

Of N°09/9001/030000/ **0687**

Ciudad de México, 25 de abril de 2023.

Dr. Mauricio Hernández Ávila
Director de Prestaciones Económicas y Sociales.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, dictó el Acuerdo **ACDO.AS3.HCT.250423/107.P.DPES**, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 123, apartado A, fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracción V, 203, 204, 251, fracciones I, II, IV y XXXVII, 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, 277 F y 277 G de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 8, 31, fracción XX, 138, 139 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto del Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, mediante oficio 248 de fecha 18 de abril de 2023, así como de los dictámenes de los Comités de Prestaciones económicas y Sociales, y de Presupuesto, emitidos en reuniones celebradas los días 21 y 24 de abril, respectivamente, **Acuerda: Primero.-** Autorizar que el Instituto formalice contratos plurianuales para la prestación del servicio de guardería infantil en los esquemas Vecinal Comunitario Único y de Guardería Integradora, así como convenios de subrogación en el esquema Guardería En el Campo y En Empresa, para dar continuidad a la prestación del servicio con vigencia del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2028, con las cuotas, mecanismo de pago y actualización que presenta la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, por un monto total de hasta 21,058,902,973.88 (VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 88/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, con la siguiente distribución anual: **a)** para el ejercicio fiscal 2024 se erogarán $3,922,064,260.04 (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 04/100 M.N.); **b)** en el ejercicio fiscal 2025 se erogarán $4,052,428,52[illegible]0 (CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES

...vta.

2023 Año de Francisco VILLA

CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE 20/100 M.N.); c) en el ejercicio fiscal 2026 se erogarán $4,203,176,085.92 (CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO 92/100 M.N.); d) en el ejercicio fiscal 2027 se erogarán $4,359,530,904.04 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUATRO 04/100 M.N.); y e) en el ejercicio fiscal 2028 se erogarán $4,521,703,194.68 (CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO 68/100 M.N.). **Segundo.-** En caso de que se presenten cierres entre las guarderías contempladas en el presente proyecto plurianual, se realizarán procesos de contratación en los esquemas actuales, para la recuperación de las lugares en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada por el resto de la vigencia de este Acuerdo, respetando los importes propuestos para cada ejercicio presupuestal. **Tercero.-** Instruir a la Dirección de Finanzas, para que considere dentro del presupuesto de operación a partir del año 2024, en cada ejercicio fiscal, las cantidades referidas en el punto anterior, quedando sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio que se trate. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24 y 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 32 y 50, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 277 F y 277 G, de la Ley del Seguro Social. **Cuarto.-** La presente autorización se limita exclusivamente al ámbito presupuestario y no genera implicación alguna sobre los respectivos procedimientos de contratación, mismos que deberán realizarse por parte de los servidores públicos responsables, con estricto apego a lo establecido en la Ley del Seguro Social; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; y las demás disposiciones que resulten aplicables. **Quinto.-** Será responsabilidad de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, en coordinación con la Dirección de Finanzas, cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social. **Sexto.-** Instruir al Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales para que, de manera directa o por conducto de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, proporcione el apoyo normativo que requieran las áreas responsables de los procedimientos de contratación de los servicios de guardería infantil a que se refiere el presente Acuerdo. **Séptimo.-** Instruir a las personas Titulares de los Órganos de Administración Operativa Desconcentrada para que a través de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, informen a este

...

Órgano de Gobierno los resultados de los procedimientos de contratación que correspondan y de los contratos que al efecto formalicen. De dichas contrataciones se deberá dar cuenta previamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Dirección de Finanzas".

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente,

Lic. Marcos Bucio Mújica
Secretario del H. Consejo Técnico.

Con copia:

- Mtro. Zoé Robledo Aburto. Director General y Presidente del H. Consejo Técnico.
- Integrantes del H. Consejo Técnico. *La copia podrá ser descargada en el Sistema Integral de Control de Acuerdos (SICA).*
- Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo. Director de Finanzas.
- Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.

- Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos. Coordinadora de Órganos de Gobierno.
- Lic. Gustavo A. Zavala Guerrero. Coordinador Técnico de Órganos Superiores. *La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).*

GAZG/MAPR/MACG/

H. Consejo Técnico

ANEXO 3 (TRES)

"OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDOS POR EL SAT, IMSS E INFONAVIT"

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

FECHA: 04 de marzo de 2026

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [redacted]

Clave de R.F.C.: UFM0609126P7

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Nombre, Denominación o Razón Social: POR UN FUTURO MEJOR PARA HIJOS DE JORNALEROS

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 04 de marzo de 2026.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

El Contribuyente cuenta con convenio en proceso

Usted tiene registrado(s)[redacted] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.

2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.

5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

[redacted]

Cadena Original: ||Invocante[redacted]

Sello digital:
[redacted]

Secuencia Notarial: e8ad4d23-65ce-4a98-ad1f-5096051776c9

Número de Serie: [redacted]

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 03 de Marzo de 2026

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [redacted]
RFC: UFM0609126P7
Nombre o Razón Social: POR UN FUTURO MEJOR PARA HIJOS DE JORNALEROS AGRICOLAS AC

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **03 de Marzo de 2026** y **11:12:44** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que **SÍ** se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [redacted] **trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **6to. Bimestre de 2025**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

[redacted]

Sello digital Infonavit:

[redacted]

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

gob.mx Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
POR UN FUTURO MEJOR PARA HIJOS DE JORNALEROS AGRICOLAS AC	POSITIVO

RFC	Folio
UFM0609126P7	[redacted]

Fecha y hora de emisión
03 de marzo de 2026 a las 11:17 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO PRIMERO.

Cadena Original

[redacted]

Sello Digital

[redacted]

[redacted]

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá **01 877 44 88 728.**

ANEXO 4 (CUATRO)

"LICENCIA DE USO DE SUELO Y FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN"

CMFSQ
CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN 2020-2024
DESPACHADO
25/04/2023
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

DEPARTAMENTO: Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente.
ASUNTO: Dictamen Uso de suelo.
OFICIO: DUEYMASQ/DS12/2023.
FECHA: 24/04/2023.

"2023, año de la concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

POR UN FUTURO MEJOR PARA HIJOS DE JORNALEROS AGRÍCOLAS A. C.
PRESENTE

En atención a su solicitud del día 21 de abril del 2023, recibido en esta Dependencia a mi cargo a la cual solicita Dictamen de uso de suelo para llevar a cabo la actividad de "**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE GUARDERIA INFANTIL Y PREESCOLAR**", ubicado en Lote: 05, Manzana: 12, Superficie total: 847.00 m^2 de la Colonia: POBLADO EMILIANO ZAPATA DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, con clave catastral: PZ-012-005, al respecto me permito comunicarle lo siguiente:

Con fundamento en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 1, 2 fracciones II, III y IV, 4, 5, 7 fracción III, 11 fracción II, III, XX y XXI, 23, 24 fracción II.2., 25, 52, 53, 55 fracción II, 140, 195, 202 y 208 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California; Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 27 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California; el Decreto No. 46 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 27 de febrero 2020 mediante el cual se aprueba la creación del Municipio de San Quintín, Baja California; a las facultades conferidas en los Artículos 1, 2, 3, 17, 18, 27 fracciones I, II y 121 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada Baja California que de manera supletoria deberá regir al ahora Municipio de San Quintín en tanto cuente con su normatividad. CONSIDERANDO:

- Que mediante expediente IPE-013/2023, se otorgó Licencia ambiental condicionada por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente.
- Factibilidad de uso de suelo en sentido positivo con numero de oficio DUEYMASQ/F020/2023.
- Que mediante recibo No. 2023-23942 de fecha 21/04/2023 se realizo pago por concepto de 6 cajones de déficit de estacionamiento por el periodo restante del año en curso, mismo que deberán renovar anualmente.

Esta Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, le otorga el presente dictamen de uso de suelo, para la actividad de "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE GUARDERIA INFANTIL Y PREESCOLAR", según anteproyecto presentado; sujeta al cumplimiento de lo siguiente:

1. Obtener de la Dirección de Bomberos y Protección Civil Municipal los requerimientos y medidas de seguridad para ser incluidos en su proyecto, que incluyen rutas de evacuación, extinguidores, lámparas y salidas de emergencia, debiendo presentar documentación que demuestre sentido positivo por parte de la Dirección citada en un lapso no mayor a 30 días hábiles una vez recibido este dictamen, de lo contrario perderá validez.
2. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo II del Reglamento Municipal de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Ensenada de aplicación supletoria.

3. Cumplir con los lineamientos que derivaron en la viabilidad técnica expuesta en Oficio No. 029001-320100/0672/2023 por parte de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. Presentar proyecto ejecutivo ante el Departamento de Licencias de Construcción para obtener la autorización correspondiente.
5. Renovar anualmente el déficit de 6 cajones de estacionamiento; hasta en tanto se habiliten los cajones de estacionamiento en el predio o se opte por alguna opción del Art. 120 del Reglamento de Edificaciones para el Municipio de Ensenada de aplicación supletoria.
6. Cumplir con lo establecido en el Artículo 300 del Reglamento de Edificaciones para el Municipio de Ensenada de aplicación supletoria, colocando placa de control la cual señalará el uso y la Capacidad Máxima de Ocupación del inmueble a ocupar y se instalará en forma permanente y visible adjunto al número oficial que identifica al inmueble.
7. Toda la actividad debe considerarse dentro del predio, queda estrictamente prohibido emplear vialidades, accesos y frentes de vecinos para estacionamiento, maniobra y actividades conexas al proyecto.
8. Tramitar en su caso la correspondiente Licencia de Anuncios ante esta Dirección.
9. Cumplir con las condicionantes establecidas en la resolución con expediente IPE-013/2023 emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente.
10. Deberá instalar un nicho para residuos sólidos y su disposición final será el sitio definido por la autoridad Municipal previa autorización.
11. La presente autorización condicionada de Uso de suelo es procedente únicamente para los términos solicitados, en caso de modificar la actividad a realizar deberá solicitar su correspondiente autorización.
12. Se niega el uso para industria ligera extractiva u otro fin distinto al autorizado.

El presente dictamen de uso de suelo podrá ser sometido a revisión y en su caso cancelación en caso de presentarse denuncias justificadas por parte de los vecinos por molestias derivadas del incumplimiento de alguno de los puntos anteriores, o bien por operación de cualquier actividad distinta a la autorizada. La presente se extiende a solicitud del interesado, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades en el ámbito de su competencia.

CMFSQ CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN 2020-2024 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ATENTAMENTE

CMFSQ CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN 2020-2024 DESPACHADO 25/04/2023 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ARQ. ALEJANDRO MONTELONGO FONSECA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO,
ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Nota: El otorgamiento del presente se ampara con el pago del recibo 2023-23948 de fecha 21/04/2023.
C.c.p Archivo.

ANEXO 5 (CINCO)

"RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y AUTORIZACIÓN DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR O DOCUMENTO EQUIVALENTE"

GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÒN	COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA
NUMERO DEL OFICIO	
EXPEDIENTE	SQ/PDI/010

ASUNTO:

NÚMERO DE ACUERDO: CGEA-24-001

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A POR UN FUTURO MEJOR PARA HIJOS DE JORNALEROS AGRÍCOLAS, A. C., PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA ESTRELLITAS PARA QUE IMPARTA ESTUDIOS DE NIVEL INICIAL.

VISTA, PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL relativa al expediente SQ/PDI/010, presentada por Por un Futuro Mejor para Hijos de Jornaleros Agrícolas, A. C., persona moral propietaria de la institución educativa denominada Estrellitas, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Avenida 24 de Febrero número 303 Lote 5 Manzana 12, Ejido Emiliano Zapata, con clave catastral PZ-012-005, en el municipio de San Quintín, Baja California y

R E S U L T A N D O

1. Que con fecha 30 de abril de 2024 se recibió en el Departamento de Control Escolar de San Quitín solicitud para obtener autorización para impartir el plan y programa de Educación Inicial, con turno matutino, modalidad escolarizada, alumnado mixto, para ser impartido en el establecimiento denominado **Estrellitas**, ubicado en Avenida 24 de Febrero número 303 Lote 5 Manzana 12, Ejido Emiliano Zapata, con clave catastral PZ-012-005, del mismo municipio, la cual fue presentada por Por un Futuro Mejor para Hijos de Jornaleros Agrícolas, A. C., por conducto de su Representante Legal, Flora Armida Navarro Mascareño, quien acreditó su personalidad jurídica debidamente ante la Coordinación de Control Escolar, Información y Estadística Educativa, proporcionando la información, documentación y formatos correspondientes.

2. Que la solicitud mencionada en el resultando anterior se recibió el 14 de mayo de 2024 en la Coordinación de Control Escolar, Información y Estadística Educativa, de la que ordenó la integración del expediente respectivo bajo el número SQ/PDI/010.

3. Que la solicitud para obtener autorización para impartir Educación Inicial se apercibió mediante el oficio número 0991/2024 de fecha 23 de mayo de 2024, signado el Coordinador de Coordinación de Control Escolar, Información y Estadística Educativa, solicitud la cual se completó mediante la entrega de los documentos el 3 de junio de 2024

4. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 fracción II, inciso c), 27 fracciones I, XI, XVII, 40 fracción c), 43 fracciones XX, XXII, XXXVI del Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, el Coordinador de Control Escolar, Información y Estadística Educativa, Manlio Vladimir Macías Briones tuvo a bien acordar tener por presentada y por admitida la solicitud de autorización para impartir estudios de Educación Inicial, en el establecimiento denominado **Estrellitas**, mediante el oficio número 1053/2024 de fecha 4 de junio de 2024, exhibiendo para tales efectos, documentación e información que en la misma se señalan.

5. Que se emitió el oficio 1052/2024 de fecha 4 de junio de 2024, mediante el cual Manlio Vladimir Macías Briones, Coordinador de Control Escolar, Información y Estadística Educativa, solicitó a Samantha Rodríguez Serra, Jefa del Departamento de Control Escolar su colaboración para la realización de la visita de verificación técnico-higiénico pedagógica al establecimiento denominado **Estrellitas** en el inmueble ubicado en Avenida 24 de Febrero número 303 Lote 5 Manzana 12, Ejido Emiliano Zapata, con clave catastral PZ-012-005, en el municipio de San Quintín, Baja California.

6. Que no existiendo etapa procesal por agotar, diligencia pendiente por realizar, o en su caso, pronunciamiento alguno por parte de esta autoridad, se ordenó turnar el presente expediente, a fin de emitir la resolución que en derecho corresponda, y

CONSIDERANDO

I. Que este Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 114 fracción VII de la Ley General de Educación; 1, 3, 120 de la Ley de Educación del Estado de Baja California; 1, 3 y 4 fracciones I, III, VIII, XVI de la Ley que Crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.

II. Que la Coordinación General de Educación Básica, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 114 fracción VII de la Ley General de Educación; 1, 3, 120 de la Ley de Educación del Estado de Baja California; 1, 3 y 4 fracciones I, III, VIII, XVI de la Ley que Crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California; 1, 2, 4 fracción II, 24, 25 fracciones I, III, XV, XIX, 39 fracciones I, XIII, XV, XXV del Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.

III. Que la Unidad Administrativa encargada de recibir, revisar y dar seguimiento a las solicitudes de particulares para obtener autorización para impartir Educación Básica, así como de proponer a la Coordinación General de Educación Básica el otorgamiento de autorización a instituciones particulares que impartan educación básica, así como vigilarlas, organizarlas y supervisarlas a fin de que conserven las condiciones por las cuales se otorgó tal autorización, es la Coordinación de Control Escolar, Información y Estadística Educativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 fracción II inciso c), 27 fracciones III, XI, XVII, 40 inciso c), 43 fracciones XX, XXII, XXXVI del Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.

IV. Que en dicha institución educativa se aplicarán el plan y programas de estudio de Educación Inicial determinados o considerados procedentes por la Secretaría de Educación Pública.

V. Que del análisis realizado por el personal de la Coordinación de Control Escolar, Información y Estadística Educativa de la documentación correspondiente a la planta docente propuesta por el particular se desprende que cumplen con la preparación adecuada para impartir el plan de estudios de Educación Inicial.

VI. Que de la visita de verificación realizada el 7 junio de 2024, en el inmueble ubicado en Avenida 24 de Febrero número 303 Lote 5 Manzana 12, Ejido Emiliano Zapata, con clave catastral PZ-012-005, en el municipio de San Quintín, Baja California se desprende que cumple con las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas necesarias para la prestación del servicio educativo, así como con el equipo necesario para el desarrollo de dichas actividades de conformidad con lo previsto por el artículo 147 fracción II de la Ley General de Educación y 121 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Baja California. Cuenta con **3 aulas** distribuidos como a continuación se indica: 18 alumnos en Sala A (lactante A y B), 19 para Sala B (Lactante C y Maternal A) y 19 para Sala C (Maternal B), situación que fue corroborada mediante visita realizada por Samantha Rodríguez Serra, Jefa del Departamento de Control Escolar tal y como consta en el expediente relativo a la solicitud de autorización para impartir estudios de Educación Inicial.

VII. Que la ocupación legal del establecimiento descrito en el considerando anterior se acredita mediante contrato de compraventa 17 de marzo de 2023 a favor de la persona moral denominada Por un Futuro Mejor para Hijos de Jornaleros Agrícolas, A. C.

VIII. Que Por un Futuro Mejor para Hijos de Jornaleros Agrícolas, A. C., persona moral propietaria de del establecimiento denominado **Estrellitas**, se compromete, a ajustar sus actividades y las de su personal, así como sus enseñanzas, a los fines señalados en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Baja California, sus reglamentos y demás disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa.

IX. Que Por un Futuro Mejor para Hijos de Jornaleros Agrícolas, A. C., persona moral propietaria de del establecimiento denominado **Estrellitas**, se obliga a seguir y acatar lo establecido por la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California y demás reglamentación aplicables, respecto a lo que seguridad escolar se refiere.

X. Que el personal docente y directivo propuesto para laborar en el establecimiento denominado **Estrellitas**, cumple con los requisitos que establece el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, respecto de la preparación profesional para realizar sus respectivas funcione.

XI. Que el establecimiento denominado **Estrellitas** ubicado en Avenida 24 de Febrero número 303 Lote 5 Manzana 12, Ejido Emiliano Zapata, con clave catastral PZ-012-005, en el municipio de San Quintín, Baja California, cuenta con el equipo y material didáctico necesario para el desarrollo del plan y los programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación Pública, y que fueron corroborados mediante visita realizada el día 7 junio de 2024 por Samantha Rodríguez Serra, Jefa del Departamento de Control Escolar, tal y como consta en el expediente relativo a la solicitud de autorización para impartir estudios de Educación Inicial.

XII. Que el personal que Por un Futuro Mejor para Hijos de Jornaleros Agrícolas, A. C. designe o contrate para la realización de cualquier actividad, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la misma, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 120 de la Ley de Educación del Estado de Baja California; artículos 1, 2, 4 fracción II, 24, 25 fracciones I, III, XV, XIX, 39 fracciones I, XIII, XV, XXV del Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, es de resolverse y se

R E S U E L V E

QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN A POR UN FUTURO MEJOR PARA HIJOS DE JORNALEROS AGRÍCOLAS, A. C. PERSONA MORAL PROPIETARIA DE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA ESTRELLITAS, A TRAVÉS DEL ACUERDO NÚMERO CGEA-24-001 POR EL QUE SE AUTORIZA A IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, FLORA ARMIDA NAVARRO MASCAREÑO, CON ALUMNADO MIXTO, EN EL TURNO MATUTINO, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA 24 DE FEBRERO NÚMERO 303 LOTE

5 MANZANA 12, EJIDO EMILIANO ZAPATA, CON CLAVE CATASTRAL PZ-012-005, EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA.

PRIMERO.- Se autoriza a Por un Futuro Mejor para Hijos de Jornaleros Agrícolas, A. C., persona moral propietaria de la escuela denominada Estrellitas, para impartir el plan y programas de estudio del tipo básico de Educación Inicial, en la modalidad escolarizada, con alumnado mixto y turno matutino, en la institución educativa ubicada en Avenida 24 de Febrero número 303 Lote 5 Manzana 12, Ejido Emiliano Zapata, con clave catastral PZ-012-005 en el municipio de San Quintín, Baja California.

SEGUNDO.- Por la autorización anterior, Por un Futuro Mejor para Hijos de Jornaleros Agrícolas, A. C., persona moral propietaria de la institución educativa, queda obligada a:

I. Cumplir con lo establecido en el Capítulo XII de la Ley General de Educación y Capítulo V de la Ley de Educación del Estado de Baja California en lo que se refiere al Calendario Escolar, así como lo establecido para tal efecto en la Guía Operativa para la organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica emitida cada ciclo escolar.
II. Cumplir con lo ordenado por la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
III. Cumplir con los planes y programas de estudio determinados o considerados procedentes por la Secretaría de Educación Pública, conforme lo establecen los artículos 149 fracción II de la Ley General de Educación y 123 Fracción II de la Ley de Educación del Estado de Baja California.
IV. Proporcionar becas en los términos de las disposiciones establecidas los artículos 149 fracción III de la Ley General de Educación y 123 fracción III de la Ley de Educación del Estado de Baja California, así como lo ordenado por el Acuerdo número 205 por el que se determinan los lineamientos generales para regular el otorgamiento de becas en las instituciones particulares de educación primaria y secundaria que cuentan con autorización de estudios, así como las de educación inicial, preescolar y especial que cuentan con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la federación el día 14 de julio de 1995.
V. Anotar en el Registro Escolar en Línea (R.E.L.) sistema informático creado por el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California al inicio de cada ciclo escolar, la relación de los alumnos becados, en las que se especificarán el porcentaje al que se hace acreedor cada becario, conforme lo establece la fracción anterior, así como presentar el listado cuando así se le requiera, esto de conformidad a lo establecido para tal efecto en la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica, emitida cada ciclo escolar.

VI. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California a través de las distintas áreas tales como: Coordinación de Control Escolar, Información y Estadística Educativa, Jefatura de Nivel Inicial y Supervisión a su cargo realicen u ordenen, conforme lo establece los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación y 123 fracciones V, VI de la Ley de Educación del Estado de Baja California.

VII. Sujetar a la aprobación previa de la Coordinación de Control Escolar, Información y Estadística Educativa, cualquier modificación o cambio relacionado con el personal docente o directivo de la escuela, turno de trabajo, denominación de la institución esto de conformidad con los artículos 1, 4 fracción II, inciso c), 27 fracciones XI, XVII, 40 inciso c), 43 fracciones XIX, XXXVI del Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, así como por lo establecido en la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica, emitida cada ciclo escolar.

VIII. Obtener una nueva autorización para impartir estudios diferentes a los referidos en el presente documento, cuando la Institución cambie de domicilio, establezca un nuevo plantel, cuando se efectúen cambios en el titular de este Acuerdo, lo anterior en apego a los artículos 146, 147 de la Ley General de Educación y 120, 121 de la Ley de Educación del Estado de Baja California.

IX. Contar con el personal que acredite la preparación adecuada para impartir la Educación Inicial, y en su caso satisfagan los requisitos de la autoridad otorgante, conforme lo establecen los artículos 147 fracción I, 149 fracción IV de la Ley General de Educación y , 18, 51, 121 fracción I, 123 fracción V de la Ley de Educación del Estado de Baja California.

X. Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine, conforme lo establecen los artículos 99, 101, 147 fracción II de la Ley General de Educación, 121 fracción II, 123 fracción V de la Ley de Educación del Estado de Baja California, así como en el Reglamento Edificaciones del Estado de Baja California y el Reglamento de Edificaciones para el Municipio de San Quintín, Baja California y demás aplicables en la materia.

XI. Presentar a la Coordinación de Control Escolar, Información y Estadística Educativa, para su revisión y aprobación, el reporte de inscripciones, reinscripciones, evaluaciones, regularizaciones y demás documentación relacionada con la escolaridad de los educandos, en los tiempos y formas que la Coordinación de Control Escolar, Información y Estadística Educativa le requiera, esto de conformidad con lo establecido para tal efecto en la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica, emitida cada ciclo escolar.

XII. Presentar información estadística en los tiempos y formas que la Coordinación de Control Escolar, Información y Estadística Educativa le requiera, esto de conformidad en lo establecido para tal efecto en Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica, emitida cada ciclo escolar.

XIII. Entregar a la Coordinación de Control Escolar, Información y Estadística Educativa, después de recibido el presente Acuerdo, los reglamentos institucionales para su revisión, aprobación y registro, así como cualquier modificación o cambio que se haga a los mismos, esto de conformidad en lo establecido para

tal efecto en Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica, emitida cada ciclo escolar.

XIV. Cumplir con la aplicación de lo establecido en el "Acuerdo que determina las bases mínimas de información para la comercialización de los Servicios Educativos que prestan los particulares", emitido por la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicado en el DOF el 10 de marzo de 1992.

TERCERO.- Por un Futuro Mejor para Hijos de Jornaleros Agrícolas, A. C., persona moral propietaria de de la institución educativa denominada **Estrellitas** deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, la fecha y número de este acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La presente autorización es para efectos eminentemente educativos, por lo que Por un Futuro Mejor para Hijos de Jornaleros Agrícolas, A. C., persona moral propietaria de la institución educativa denominada **Estrellitas**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme los artículos 149 fracción I de la Ley General de Educación y 123 fracción I de la Ley de Educación del Estado de Baja California, así como a los demás ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de que desee suspender definitivamente la prestación del servicio educativo, la persona moral propietaria de la institución educativa, está obligada a dar aviso por escrito al término del ciclo escolar a la Coordinación de Control Escolar, Información y Estadística Educativa comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes al Departamento de Control Escolar del municipio de San Quintín, Baja California no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir, esto de conformidad con lo establecido para tal efecto en la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica, emitida cada ciclo escolar.

SEXTO.- Con base en el resultado de la visita de verificación y lo señalado en el considerando VI del presente Acuerdo, se desprende que la titular queda obligada a prestar el servicio educativo con una inscripción máxima de **56** alumnos para el ciclo escolar 2024-2025, esto de conformidad con los artículos 147 fracción II, 149 fracción IV Ley General de Educación y 121 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Baja California, en el Capítulo XIX del Reglamento de Edificaciones del Estado de Baja California, así como en el Reglamento de Edificaciones para el Municipio de San Quintín, Baja California.

SÉPTIMO.- Cuando se presente un incremento de la población escolar y requiera ampliar sus servicios educativos será necesario adecuar las instalaciones para los servicios escolares con las especificaciones del Reglamento de Edificaciones del Estado de Baja California y el Reglamento de Edificaciones para el Municipio de San Quintín, Baja California; y solicitar por escrito a la Coordinación de Control Escolar, Información y Estadística Educativa la ampliación de los mismos, en el plazo establecido para tal efecto en la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica, emitida cada ciclo escolar, lo anterior de conformidad con los artículos 99, 101, 147 fracción II, 149 fracción IV de la Ley General de Educación y 121 fracción II, 123 fracción V de la Ley de Educación del Estado de Baja California.

OCTAVO.- El particular queda obligado a conservar las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas en las que le fue otorgada la autorización para impartir Educación Inicial, en el caso de que pretenda ampliar las instalaciones, deberá solicitar autorización por escrito a la Coordinación de Control Escolar, Información y Estadística Educativa, a fin de que la autoridad educativa verifique que se garanticen las condiciones higiénicas de seguridad y pedagógicas y en su caso lo autorice, esto de conformidad con los artículos 99, 101, 147 fracción II, 149 fracción IV Ley General de Educación y 121 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Baja California.

NOVENO.- Queda prohibida la retención de documentos personales y escolares de los menores que recibirán Educación Inicial en la institución educativa denominada **Estrellitas**, esto con apego a lo establecido en el artículo 123 fracción XI de la Ley de Educación del Estado de Baja California así como en la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica, emitida cada ciclo escolar.

DÉCIMO.- La presente autorización para impartir estudios de Educación Inicial se otorga exclusivamente a Por un Futuro Mejor para Hijos de Jornaleros Agrícolas, A. C., e iniciará vigencia a partir del ciclo escolar 2024-2025, sólo será transferible a otro particular a través de la autoridad educativa correspondiente, quien es la única facultada para autorizar un cambio de titular de derecho de incorporación, previa presentación de los requisitos administrativos solicitados, de lo contrario esta autorización perderá validez, esto de conformidad con los artículos 146 Ley General de Educación y 120 de la Ley de Educación del Estado de Baja California.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente autorización se otorga exclusivamente para impartir estudios de Nivel Inicial en el inmueble ubicado en Avenida 24 de Febrero número 303 Lote 5 Manzana 12, Ejido Emiliano Zapata, con clave catastral PZ-012-005 en el municipio de **San Quintín** y subsistirá en tanto Por un Futuro Mejor para Hijos de Jornaleros Agrícolas, A. C. cumpla con las condiciones y puntos resolutivos estipulados en el presente acuerdo; por lo que está obligada a conservar las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas del

GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA
NUMERO DEL OFICIO	
EXPEDIENTE	SQ/PDI/010

ASUNTO:
NÚMERO DE ACUERDO: CGEA-24-001

inmueble, el personal docente y el plan de estudios sobre los que se otorgó la autorización, además que deberá funcionar dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplir con las obligaciones estipuladas en este acuerdo, de lo contrario perderá la validez, esto de conformidad con los artículos 146, 147, 149 Ley General de Educación y 120, 121, 123 de la Ley de Educación del Estado de Baja California.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente esta resolución a Flora Armida Navarro Mascareño, Representante Legal de Por un Futuro Mejor para Hijos de Jornaleros Agrícolas, A. C., propietaria de la institución educativa denominada **Estrellitas**, haciéndolo sabedora que en caso de incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contraídas en el presente acuerdo será motivo de aplicación de las sanciones que establecen los artículos 171 de la Ley General de Educación y 126 de la Ley de Educación del Estado de Baja California y las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Mexicali, Baja California a 7 de junio de 2024.

ATENTAMENTE

I.S.E.P.
COORDINACIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN BÁSICA
MEXICALI, B.C.

DULCE MARÍA JAUREGUI SANTILLÁN
COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA

C.c.p. Gerardo Arturo Solís Benavides. - Director General del ISEP.
C.c.p. Erick Ceseña Atilano.- Encargado de Despacho de la Delegación del ISEP en San Quintín, B. C.
C.c.p. Nadia Iveth Amador Lostanau.- Directora de Educación Inicial.
C.c.p. Manlio Vladimir Macías Briones. - Coordinador de Control Escolar, Información y Estadística Educativa.
C.c.p. Samantha Rodríguez Serra.- Jefa del Departamento de Control Escolar en San Quintín, B. C.
C.c.p. Gerardo Navarrete Quiroz. - Encargado del Área de Información y Estadística Educativa.
DMJS/MVMB/CGV/fps

GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÒN	COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA
NUMERO DEL OFICIO	
EXPEDIENTE	SQ/PJN/103

ASUNTO:

NÚMERO DE ACUERDO: CGEA-2024-002

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A POR UN FUTURO MEJOR PARA HIJOS DE JORNALEROS AGRÍCOLAS, A. C., PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA ESTRELLITAS PARA QUE IMPARTA ESTUDIOS DE NIVEL PREESCOLAR.

VISTA, PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR relativa al expediente SQ/PJN/103, presentada por Por un Futuro Mejor para Hijos de Jornaleros Agrícolas, A. C., persona moral propietaria de la institución educativa denominada **Estrellitas**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Avenida 24 de Febrero número 303 Lote 5 Manzana 12, Ejido Emiliano Zapata, con clave catastral PZ-012-005, en el municipio de San Quintín, Baja California y

R E S U L T A N D O

1. Que con fecha 30 de abril de 2024 se recibió en el Departamento de Control Escolar de San Quitín solicitud para obtener autorización para impartir el plan y programa de Educación Preescolar, con turno matutino, modalidad escolarizada, alumnado mixto, para ser impartido en el establecimiento denominado **Estrellitas**, ubicado en Avenida 24 de Febrero número 303 Lote 5 Manzana 12, Ejido Emiliano Zapata, con clave catastral PZ-012-005, del mismo municipio, la cual fue presentada por Por un Futuro Mejor para Hijos de Jornaleros Agrícolas, A. C., por conducto de su Representante Legal, Flora Armida Navarro Mascareño, quien acreditó su personalidad jurídica debidamente ante la Coordinación de Control Escolar, Información y Estadística Educativa, proporcionando la información, documentación y formatos correspondientes.

2. Que la solicitud mencionada en el resultando anterior se recibió el 14 de mayo de 2024 en la Coordinación de Control Escolar, Información y Estadística Educativa, de la que ordenó la integración del expediente respectivo bajo el número SQ/PJN/103.

3. Que la solicitud para obtener autorización para impartir Educación Preescolar se apercibió mediante el oficio número 0990/2024 de fecha 23 de mayo de 2024, signado el Coordinador de Control Escolar, Información y Estadística Educativa, solicitud la cual se completó mediante la entrega de los documentos el 3 de junio de 2024

4. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 fracción II, inciso c), 27 fracciones I, XI, XVII, 40 fracción c), 43 fracciones XX, XXII, XXXVI del Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, el Coordinador de Control Escolar, Información y Estadística Educativa, Manlio Vladimir Macías Briones tuvo a bien acordar tener por presentada y por admitida la solicitud de autorización para impartir estudios de Educación Preescolar, en el establecimiento denominado **Estrellitas**, mediante el oficio número 1055/2024 de fecha 4 de junio de 2024, exhibiendo para tales efectos, documentación e información que en la misma se señalan.

5. Que se emitió el oficio 1054/2024 de fecha 4 de junio de 2024, mediante el cual Manlio Vladimir Macías Briones, Coordinador de Control Escolar, Información y Estadística Educativa, solicitó a Samantha Rodríguez Serra, Jefa del Departamento de Control Escolar su colaboración para la realización de la visita de verificación técnico-higiénico pedagógica al establecimiento denominado **Estrellitas** en el inmueble ubicado en Avenida 24 de Febrero número 303 Lote 5 Manzana 12, Ejido Emiliano Zapata, con clave catastral PZ-012-005, en el municipio de San Quintín, Baja California.

6. Que no existiendo etapa procesal por agotar, diligencia pendiente por realizar, o en su caso, pronunciamiento alguno por parte de esta autoridad, se ordenó turnar el presente expediente, a fin de emitir la resolución que en derecho corresponda, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que este Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 114 fracción VII de la Ley General de Educación; 1, 3, 120 de la Ley de Educación del Estado de Baja California; 1, 3 y 4 fracciones I, III, VIII, XVI de la Ley que Crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.

II. Que la Coordinación General de Educación Básica, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 114 fracción VII de la Ley General de Educación; 1, 3, 120 de la Ley de Educación del Estado de Baja California; 1, 3 y 4 fracciones I, III, VIII, XVI de la Ley que Crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California; 1, 2, 4 fracción II, 24, 25 fracciones I, III, XV, XIX, 39 fracciones I, XIII, XV, XXV del Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.

III. Que la Unidad Administrativa encargada de recibir, revisar y dar seguimiento a las solicitudes de particulares para obtener autorización para impartir Educación Básica, así como de proponer a la Coordinación General de Educación Básica el otorgamiento de autorización a instituciones particulares que impartan educación básica, así como vigilarlas, organizarlas y supervisarlas a fin de que conserven las condiciones por las cuales se otorgó tal autorización, es la Coordinación de Control Escolar, Información y Estadística Educativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 fracción II inciso c), 27 fracciones III, XI, XVII, 40 inciso c), 43 fracciones XX, XXII, XXXVI del Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.

IV. Que en dicha institución educativa se aplicarán el plan y programas de estudio de Educación Preescolar determinados o considerados procedentes por la Secretaría de Educación Pública.

V. Que del análisis realizado por el personal de la Coordinación de Control Escolar, Información y Estadística Educativa de la documentación correspondiente a la planta docente propuesta por el particular se desprende que cumplen con la preparación adecuada para impartir el plan de estudios de Educación Preescolar.

VI. Que de la visita de verificación realizada el día 7 de junio de 2024, en el inmueble ubicado en Avenida 24 de Febrero número 303 Lote 5 Manzana 12, Ejido Emiliano Zapata, con clave catastral PZ-012-005, en el municipio de San Quintín, Baja California se desprende que cumple con las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas necesarias para la prestación del servicio educativo, así como con el equipo necesario para el desarrollo de dichas actividades de conformidad con lo previsto por el artículo 147 fracción II de la Ley General de Educación y 121 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Baja California. Cuenta con un aula para 1er grado con una capacidad máxima de 18 alumnos, situación que fue corroborada mediante visita realizada por Samantha Rodríguez Serra, Jefa del Departamento de Control Escolar tal y como consta en el expediente relativo a la solicitud de autorización para impartir estudios de Educación Preescolar.

VII. Que la ocupación legal del establecimiento descrito en el considerando anterior se acredita mediante contrato de compraventa 17 de marzo de 2023 a favor de la persona moral denomianda Por un Futuro Mejor para Hijos de Jornaleros Agrícolas, A. C..

VIII. Que Por un Futuro Mejor para Hijos de Jornaleros Agrícolas, A. C., persona moral propietaria de del establecimiento denominado **Estrellitas**, se compromete, a ajustar sus actividades y las de su personal, así como sus enseñanzas, a los fines señalados en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Baja California, sus reglamentos y demás disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa.

IX. Que Por un Futuro Mejor para Hijos de Jornaleros Agrícolas, A. C., persona moral propietaria de del establecimiento denominado **Estrellitas**, se obliga a seguir y acatar lo establecido por la Ley de Seguridad

Escolar del Estado de Baja California y demás reglamentación aplicables, respecto a lo que seguridad escolar se refiere.

X. Que el personal docente y directivo propuesto para laborar en el establecimiento denominado **Estrellitas**, cumple con los requisitos que establece el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, respecto de la preparación profesional para realizar sus respectivas funcione.

XI. Que el establecimiento denominado **Estrellitas** ubicado en Avenida 24 de Febrero número 303 Lote 5 Manzana 12, Ejido Emiliano Zapata, con clave catastral PZ-012-005, en el municipio de San Quintín, Baja California, cuenta con el equipo y material didáctico necesario para el desarrollo del plan y los programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación Pública, y que fueron corroborados mediante visita realizada el día 7 junio de 2024, por Samantha Rodríguez Serra, Jefa del Departamento de Control Escolar, tal y como consta en el expediente relativo a la solicitud de autorización para impartir estudios de Educación Preescolar.

XII. Que el personal que Por un Futuro Mejor para Hijos de Jornaleros Agrícolas, A. C. designe o contrate para la realización de cualquier actividad, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la misma, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 3, 120 de la Ley de Educación del Estado de Baja California; artículos 1, 2, 4 fracción II, 24, 25 fracciones I, III, XV, XIX, 39 fracciones I, XIII, XV, XXV del Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, es de resolverse y se

R E S U E L V E

QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN A POR UN FUTURO MEJOR PARA HIJOS DE JORNALEROS AGRÍCOLAS, A. C. PERSONA MORAL PROPIETARIA DE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA ESTRELLITAS, A TRAVÉS DEL ACUERDO NÚMERO CGEA-24-002 POR EL QUE SE AUTORIZA A IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, FLORA ARMIDA NAVARRO MASCAREÑO, CON ALUMNADO MIXTO, EN EL TURNO MATUTINO, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA 24 DE FEBRERO NÚMERO 303 LOTE 5 MANZANA 12, EJIDO EMILIANO ZAPATA, CON CLAVE CATASTRAL PZ-012-005, EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA.

PRIMERO.- Se autoriza a Por un Futuro Mejor para Hijos de Jornaleros Agrícolas, A. C., persona moral propietaria de la escuela denominada **Estrellitas**, para impartir el plan y programas de estudio del tipo básico de Educación Preescolar, en la modalidad escolarizada, con alumnado mixto y turno matutino, en la institución educativa ubicada en Avenida 24 de Febrero número 303 Lote 5 Manzana 12, Ejido Emiliano Zapata, con clave catastral PZ-012-005 en el municipio de San Quintín, Baja California.

SEGUNDO.- Por la autorización anterior, Por un Futuro Mejor para Hijos de Jornaleros Agrícolas, A. C., persona moral propietaria de la institución educativa, queda obligada a:

I. Cumplir con lo establecido en el Capítulo XII de la Ley General de Educación y Capítulo V de la Ley de Educación del Estado de Baja California en lo que se refiere al Calendario Escolar, así como lo establecido para tal efecto en la Guía Operativa para la organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica emitida cada ciclo escolar.
II. Cumplir con lo ordenado por la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
III. Cumplir con los planes y programas de estudio determinados o considerados procedentes por la Secretaría de Educación Pública, conforme lo establecen los artículos 149 fracción II de la Ley General de Educación y 123 Fracción II de la Ley de Educación del Estado de Baja California.
IV. Proporcionar becas en los términos de las disposiciones establecidas los artículos 149 fracción III de la Ley General de Educación y 123 fracción III de la Ley de Educación del Estado de Baja California, así como lo ordenado por el Acuerdo número 205 por el que se determinan los lineamientos generales para regular el otorgamiento de becas en las instituciones particulares de educación primaria y secundaria que cuentan con autorización de estudios, así como las de educación inicial, preescolar y especial que cuentan con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la federación el día 14 de julio de 1995.
V. Anotar en el Registro Escolar en Línea (R.E.L.) sistema informático creado por el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California al inicio de cada ciclo escolar, la relación de los alumnos becados, en las que se especificarán el porcentaje al que se hace acreedor cada becario, conforme lo establece la fracción anterior, así como presentar el listado cuando así se le requiera, esto de conformidad a lo establecido para tal efecto en la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica, emitida cada ciclo escolar.
VI. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California a través de las distintas áreas tales como: Coordinación de Control Escolar, Información y Estadística Educativa, Jefatura de Nivel Preescolar y Supervisión a su cargo realicen u ordenen; conforme lo establece los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación y 123 fracciones V, VI de la Ley de Educación del Estado de Baja California.

VII. Sujetar a la aprobación previa de la Coordinación de Control Escolar, Información y Estadística Educativa, cualquier modificación o cambio relacionado con el personal docente o directivo de la escuela, turno de trabajo, denominación de la institución esto de conformidad con los artículos 1, 4 fracción II, inciso c), 27 fracciones XI, XVII, 40 inciso c), 43 fracciones XIX, XXXVI del Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, así como por lo establecido en la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica, emitida cada ciclo escolar.

VIII. Obtener una nueva autorización para impartir estudios diferentes a los referidos en el presente documento, cuando la Institución cambie de domicilio, establezca un nuevo plantel, cuando se efectúen cambios en el titular de este Acuerdo, lo anterior en apego a los artículos 146, 147 de la Ley General de Educación y 120, 121 de la Ley de Educación del Estado de Baja California.

IX. Contar con el personal que acredite la preparación adecuada para impartir la Educación Preescolar, y en su caso satisfagan los requisitos de la autoridad otorgante, conforme lo establecen los artículos 147 fracción I, 149 fracción IV de la Ley General de Educación y 16, 18, 51, 121 fracción I, 123 fracción V de la Ley de Educación del Estado de Baja California.

X. Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine, conforme lo establecen los artículos 99, 101, 147 fracción II de la Ley General de Educación, 121 fracción II, 123 fracción V de la Ley de Educación del Estado de Baja California, así como en el Reglamento Edificaciones del Estado de Baja California y el Reglamento de Edificaciones para el Municipio de San Quintín, Baja California y demás aplicables en la materia.

XI. Presentar a la Coordinación de Control Escolar, Información y Estadística Educativa, para su revisión y aprobación, el reporte de inscripciones, reinscripciones, evaluaciones, regularizaciones y demás documentación relacionada con la escolaridad de los educandos, en los tiempos y formas que la Coordinación de Control Escolar, Información y Estadística Educativa le requiera, esto de conformidad con lo establecido para tal efecto en la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica, emitida cada ciclo escolar.

XII. Presentar información estadística en los tiempos y formas que la Coordinación de Control Escolar, Información y Estadística Educativa le requiera, esto de conformidad en lo establecido para tal efecto en Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica, emitida cada ciclo escolar.

XIII. Entregar a la Coordinación de Control Escolar, Información y Estadística Educativa, después de recibido el presente Acuerdo, los reglamentos institucionales para su revisión, aprobación y registro, así como cualquier modificación o cambio que se haga a los mismos, esto de conformidad en lo establecido para tal efecto en Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica, emitida cada ciclo escolar.

XIV. Cumplir con la aplicación de lo establecido en el "Acuerdo que determina las bases mínimas de información para la comercialización de los Servicios Educativos que prestan los particulares", emitido por la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicado en el DOF el 10 de marzo de 1992.

TERCERO.- Por un Futuro Mejor para Hijos de Jornaleros Agrícolas, A. C., persona moral propietaria de de la institución educativa denominada **Estrellitas** deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, la fecha y número de este acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La presente autorización es para efectos eminentemente educativos, por lo que Por un Futuro Mejor para Hijos de Jornaleros Agrícolas, A. C., persona moral propietaria de la institución educativa denominada **Estrellitas**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme los artículos 149 fracción I de la Ley General de Educación y 123 fracción I de la Ley de Educación del Estado de Baja California, así como a los demás ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de que desee suspender definitivamente la prestación del servicio educativo, la persona moral propietaria de la institución educativa, está obligada a dar aviso por escrito al término del ciclo escolar a la Coordinación de Control Escolar, Información y Estadística Educativa comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes al Departamento de Control Escolar del municipio de San Quintín, Baja California no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir, esto de conformidad con lo establecido para tal efecto en la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica, emitida cada ciclo escolar.

SEXTO.- Con base en el resultado de la visita de verificación y lo señalado en el considerando VI del presente Acuerdo, se desprende que la titular queda obligada a prestar el servicio educativo con una inscripción máxima de **18** alumnos para el ciclo escolar 2024-2025, distribuidos como a continuación se indica: un aula de 1er grado para 18 alumnos; esto de conformidad con los artículos 147 fracción II, 149 fracción IV Ley General de Educación y 121 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Baja California, en el Capítulo XIX del Reglamento de Edificaciones del Estado de Baja California, así como en el Reglamento de Edificaciones para el Municipio de San Quintín, Baja California.

SÉPTIMO.- Cuando se presente un incremento de la población escolar y requiera ampliar sus servicios educativos será necesario adecuar las instalaciones para los servicios escolares con las especificaciones del Reglamento de Edificaciones del Estado de Baja California y el Reglamento de Edificaciones para el Municipio de San Quintín, Baja California; y solicitar por escrito a la Coordinación de Control Escolar, Información y Estadística Educativa la ampliación de los mismos, en el plazo establecido para tal efecto en la Guía Operativa

para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica, emitida cada ciclo escolar, lo anterior de conformidad con los artículos 99, 101, 147 fracción II, 149 fracción IV de la Ley General de Educación y 121 fracción II, 123 fracción V de la Ley de Educación del Estado de Baja California.

OCTAVO.- El particular queda obligado a conservar las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas en las que le fue otorgada la autorización para impartir Educación Preescolar, en el caso de que pretenda ampliar las instalaciones, deberá solicitar autorización por escrito a la Coordinación de Control Escolar, Información y Estadística Educativa, a fin de que la autoridad educativa verifique que se garanticen las condiciones higiénicas de seguridad y pedagógicas y en su caso lo autorice, esto de conformidad con los artículos 99, 101, 147 fracción II, 149 fracción IV Ley General de Educación y 121 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Baja California.

NOVENO.- Queda prohibida la retención de documentos personales y escolares de los menores que recibirán Educación Preescolar en la institución educativa denominada **Estrellitas**, esto con apego a lo establecido en el artículo 123 fracción XI de la Ley de Educación del Estado de Baja California así como en la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica, emitida cada ciclo escolar.

DÉCIMO.- La presente autorización para impartir estudios de Educación Preescolar se otorga exclusivamente a Por un Futuro Mejor para Hijos de Jornaleros Agrícolas, A. C., e iniciará vigencia a partir del ciclo escolar 2024-2025, sólo será transferible a otro particular a través de la autoridad educativa correspondiente, quien es la única facultada para autorizar un cambio de titular de derecho de incorporación, previa presentación de los requisitos administrativos solicitados, de lo contrario esta autorización perderá validez, esto de conformidad con los artículos 146 Ley General de Educación y 120 de la Ley de Educación del Estado de Baja California.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente autorización se otorga exclusivamente para impartir estudios de Nivel Preescolar en el inmueble ubicado en Avenida 24 de Febrero número 303 Lote 5 Manzana 12, Ejido Emiliano Zapata, con clave catastral PZ-012-005 en el municipio de **San Quintín** y subsistirá en tanto Por un Futuro Mejor para Hijos de Jornaleros Agrícolas, A. C. cumpla con las condiciones y puntos resolutivos estipulados en el presente acuerdo; por lo que está obligada a conservar las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas del inmueble, el personal docente y el plan de estudios sobre los que se otorgó la autorización, además que deberá funcionar dentro de las disposiciones legales vigentes y cumplir con las obligaciones estipuladas en este acuerdo, de lo contrario perderá la validez, esto de conformidad con los artículos 146, 147, 149 Ley General de Educación y 120, 121, 123 de la Ley de Educación del Estado de Baja California.

GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN	COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA
NUMERO DEL OFICIO	
EXPEDIENTE	SQ/PJN/103

ASUNTO:

NÚMERO DE ACUERDO: CGEA-2024-002

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente esta resolución a Flora Armida Navarro Mascareño, Representante Legal de Por un Futuro Mejor para Hijos de Jornaleros Agrícolas, A. C., propietaria de la institución educativa denominada **Estrellitas**, haciéndolo sabedora que en caso de incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contraídas en el presente acuerdo será motivo de aplicación de las sanciones que establecen los artículos 171 de la Ley General de Educación y 126 de la Ley de Educación del Estado de Baja California y las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Mexicali, Baja California a 7 de junio de 2024.

ATENTAMENTE

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

I.S.E.P.
COORDINACIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN BÁSICA
MEXICALI, B.C.

DULCE MARÍA AUREGUI SANTILLÁN
COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA

C.c.p. Gerardo Arturo Solís Benavides. - Director General del ISEP.
C.c.p. Erick Ceseña Atilano.- Encargado de Despacho de la Delegación del ISEP en San Quintín, B. C.
C.c.p. Manlio Vladimir Macías Briones. - Coordinador de Control Escolar, Información y Estadística Educativa.
C.c.p. Mariela Nuñez Quintero.- Jefa del Depto. de Educación Preescolar en San Quintín, B. C.
C.c.p. Samantha Rodríguez Serra.- Jefa del Departamento de Control Escolar en San Quintín, B. C.
C.c.p. Gerardo Navarrete Quiroz. - Encargado del Área de Información y Estadística Educativa
DMJS/MVMB/CGV/fps

ANEXO 6 (SEIS)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR"

'POR UN FUTURO MEJOR PARA HIJOS DE JORNALEROS AGRICOLAS, A.C.'

RFC **UFM09126P7** CLUNI **UFM06091202019**

San Quintín, Baja California 18 de Febrero de 2026

PROPUESTA ECONÓMICA

Proceso de Adjudicación Directa

I. OBJETO

Presentar propuesta económica para la prestación del servicio de guardería bajo el Esquema con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), en el marco del procedimiento de **adjudicación directa**.

II. CUOTA UNITARIA MENSUAL

Cuota mensual vigente por menor:
$6,668.15 (Seis mil seiscientos sesenta y ocho pesos 15/100 M.N.)

Descuento ofertado:
0.01 %

Cálculo del descuento:
$6,668.15 × 0.0001 = $0.67

Cuota unitaria mensual propuesta:
$6,667.48 (Seis mil seiscientos sesenta y siete pesos 48/100 M.N.)
Importe expresado sin incluir IVA.

III. MONTO DEL CONTRATO

El importe total del contrato será el que resulte de multiplicar la cuota mensual propuesta por el número de menores efectivamente inscritos, sin exceder la capacidad instalada autorizada de 74 lugares, y conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada.

De acuerdo con el estudio de mercado correspondiente al ejercicio 2026, el rango económico referencial anual sin IVA es el siguiente:

- **Monto mínimo anual:** $1,973,575.00 (Un Millon Novecientos Setenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.)
- **Monto máximo anual:** $4,933,936.00 (Cuatro Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Novecientos Treinta y Seis Pesos 00/100 M.N.)

Dichos montos operarán como parámetros presupuestales conforme al comportamiento de ocupación y aplicación de la cuota unitaria mensual.

IV. CONSIDERACIONES

1. La presente propuesta económica se formula exclusivamente para el procedimiento de adjudicación directa referido.
2. La cuota ofertada incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada prestación del servicio conforme a los Términos y Condiciones aplicables.
3. El pago se realizará conforme al número real de menores inscritos y atendidos mensualmente.
4. Los importes señalados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

V. VIGENCIA

La propuesta tendrá vigencia para efectos del procedimiento de adjudicación directa correspondiente al ejercicio 2026.

Atentamente

Flora A. Navarro M

Flora Armida Navarro Mascareño
Representante Legal de
POR UN FUTURO MEJOR PARA HIJOS DE JORNALEROS AGRÍCOLAS, A.C.

Calle 24 de Febrero L5 MZA 12 Emiliano Zapata, Ensenada, Baja California
Tel. 6161085513 unefum@hotmail.com

ANEXO 7 (SIETE)

"NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA"

Mexicali, Baja California, a 01 de marzo de 2026

DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA

Por medio de la presente le hago saber, bajo protesta de decir verdad, que tengo pleno conocimiento y emplearé en todo momento las Normas, Instructivos, Procedimientos y Guías establecidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, mismos que a continuación se enumeran:

Documento	Clave	Fecha de emisión
Norma para la Coordinación entre las Guarderías y las Unidades Médicas del IMSS.	3000-B01-008	26 de noviembre de 2021
Norma para la operación del servicio de guardería.	3000-001-018	27 de julio de 2021
Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería.	3240-003-043	02 de enero de 2025
Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería para el Modelo con Organizaciones de la Sociedad Civil.	DPES/CG/2022/PRS/OSC	19 de octubre de 2022
Procedimiento de fomento de la salud del servicio de guardería de prestación indirecta.	DPES/CG/2021/FS	05 de febrero de 2021
Procedimiento para identificar y corregir áreas de oportunidad para la mejora de procesos en la prestación del servicio de guardería en prestación indirecta.	DPES/CG/2024/AO	26 de marzo de 2024
Procedimiento para la inscripción y registro de asistencia en el servicio de guardería de prestación indirecta.	DPES/CSGDII/2023/INS	Mayo de 2023
Procedimiento para la administración de recursos materiales del servicio de guardería	DPES/CG/2018/RM	29 de noviembre de 2018

de prestación indirecta.		
Procedimiento de pedagogía en el servicio de guardería para el Modelo con Organizaciones de la Sociedad Civil.	DPES/CG/2022/PDG/OSC	21 de octubre de 2022
Procedimiento de alimentación del servicio de guardería de prestación indirecta.	DPES/CG/2023/ALI	2023
Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS.	S/C	Mayo de 2024
Requisitos de diseño arquitectónico para proyectos de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social.	S/C	Junio de 2017
Lineamientos para la detección de casos probables de maltrato infantil en guarderías IMSS.	S/C	Febrero de 2025
Lineamientos para la ampliación de capacidad instalada en guarderías de prestación indirecta del IMSS.	S/C	Mayo de 2023
Lineamientos para realizar actividades fuera del horario de atención convenido con el IMSS y para la conclusión del primer grado de preescolar.	S/C	Octubre de 2023
Lineamientos para el inicio de operaciones y la suspensión del servicio de guardería.	S/C	Marzo de 2019
Lineamientos para la atención de manifestaciones de opinión del servicio de guardería.	S/C	Enero de 2023
Lineamientos arquitectónicos para guarderías para el Modelo con Organizaciones de la Sociedad Civil.	S/C	Octubre de 2022
Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la ley general de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, así como lo previsto en el capítulo IX de su	S/C	08 de enero 2016

reglamento.		
Criterios para la revisión del circuito cerrado de televisión instalados en guarderías IMSS	S/C	09 de noviembre de 2023

Así como:

- La Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento.
- Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y relacionadas con la prestación del servicio de guardería.
- Las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Las demás disposiciones legales y normativas aplicables al servicio de guardería.

La normatividad institucional se actualiza periódicamente con el propósito de mejorar el servicio. Dichas actualizaciones serán notificadas al proveedor por escrito o por medios electrónicos y deberá implementarlas en el plazo que el Instituto determine.

POR **"EL PROVEEDOR"**

FLORA ARMIDA NAVARRO MASCAREÑO
REPRESENTANTE LEGAL
POR UN FUTURO MEJOR PARA HIJOS DE JORNALEROS AGRÍCOLAS, A.C.

ANEXO 8 (OCHO)

"CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA GUARDERÍA"

IMSS
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA GUARDERÍA

MODELO DE GUARDERÍAS CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEDICADAS A LA PROTECCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA	
Razón social del proveedor del servicio	POR UN FUTURO MEJOR PARA HIJOS DE JORNALEROS AGRÍCOLAS, A.C.
Nombre comercial de la guardería	POR UN FUTURO MEJOR PARA HIJOS DE JORNALEROS AGRÍCOLAS, A.C.
Representante legal (en su caso)	FLORA ARMIDA NAVARRO MASCAREÑO
Domicilio de la guardería	Av. 24 de Febrero #303, Col. Emiliano Zapata, C.P. 22920, Ejido Emiliano Zapata, San Quintín, Baja California
Domicilio legal del proveedor del servicio	Av. 24 de Febrero #303, Col. Emiliano Zapata, C.P. 22920, San Quintín, Baja California
Procedimiento de contratación	Adjudicación Directa (Art. 54 fracc. I LAASSP)
Contrato número	B260002
Número de identificación de la guardería	(CLAVE DE LA GUARDERÍA)
Capacidad instalada	Mínimo 40 / Máximo 74 lugares
Horario de atención	Matutino (lunes a viernes, mínimo 9 horas diarias)

		Cumple		
	Documentos Básicos	**Si**	**No**	**Observaciones**
1	Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los Lineamientos del Art. 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.			
2	Cédula de Cumplimiento de Requisitos para el Otorgamiento de Autorizaciones del Modelo de Atención, Anexo 2 de los Lineamientos del Art. 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.			
3	Contrato de prestación del servicio de guardería.			
4	Anexos del contrato de prestación del servicio de guardería.			
5	Carta responsiva horario/preescolar.			
6	Constancia de seguridad estructural del inmueble.			
7	Dictamen o refrendo de verificación			

	de las instalaciones eléctricas.			
8	Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones de gas.			
9	Comprobante de recarga de extintores.			
10	Autorización de protección civil (en caso de que la autoridad local no lo emita, deberá estar debidamente documentado).			
11	Programa Interno de Protección Civil.			
12	Aprobación del Programa Interno de Protección Civil.			
13	Licencia de uso de suelo o su equivalente en la localidad.			
14	Licencia de funcionamiento o su equivalente en la localidad.			
15	Licencia sanitaria o aviso de apertura o su equivalente en la localidad.			
16	Visto bueno de bomberos, si la entidad federativa, municipio o alcaldía lo requiere.			
17	Contrato con una central o empresa de servicio de emergencia externo.			
18	Cédulas de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS (aplicadas durante el primer mes a partir de que la guardería inicia operaciones, el primero y segundo semestre durante los años de vigencia del contrato).			
19	Versión pública de las Cédulas de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS/Portal IMSS (aplicadas durante el primer mes a partir de que la guardería inicia operaciones, el primero y segundo semestre durante los años de vigencia del contrato).			
20	Planos arquitectónicos de la Guardería: • Plano(s) de la(s) Planta(s) Arquitectónica(s). • Cortes constructivos longitudinal y transversal del edificio y de la fachada principal. • Planta(s) Arquitectónica(s) señalando el Sistema de Seguridad y Protección Civil.			
21	Planos de la instalación eléctrica.			
22	Planos de la instalación hidráulica y sanitaria.			
23	Póliza de seguro de responsabilidad civil.			
24	Recibo o documento que acredite fehacientemente haber efectuado a la fecha de la aplicación de la "Cédula de verificación para el inicio de operaciones", el pago total de la prima			

	que le corresponde a la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.			
25	Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato.			
26	Certificado de disponibilidad presupuestal Previo.			
27	Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT, en términos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.			
28	Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el IMSS.			
29	Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedidos por el INFONAVIT.			
30	Convenio(s) modificatorio(s).			
31	Documento que acredite la propiedad o posesión legal del inmueble.			
32	Comprobante de domicilio legal.			
33	Manifestación relativa a los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.			
34	Registro Federal de Contribuyentes.			
35	Registro Patronal ante el IMSS.			
36	Registro INFONAVIT.			
37	Currículum Vitae de la directora de la guardería.			
38	Programa de capacitación.			
39	Constancias de capacitación.			
40	Reporte de visitas de padres de familia.			
41	Manual para madres, padres o quienes tengan la tutela, custodia o la responsabilidad de crianza y cuidado de los niños.			
42	Reglamento interior.			
43	Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial, expedido por la autoridad competente.			
44	Autorización de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar, expedido por la autoridad competente o Acuerdo de Incorporación o Acuerdo de Coordinación o Documento con validez oficial emitido por la autoridad educativa Estatal o local que avale la autorización para impartir el primer grado de educación preescolar.			
	Aplican para Persona Moral			
45	Escritura Pública Constitutiva de la Persona Moral.			
46	Escritura Pública mediante la cual se			

	acredita la representación legal del prestador del servicio.			
47	Escritura Pública modificatoria (en su caso).			
48	Clave Única de Inscripción (CLUNI) que acredite su inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (O.S.C.).			
49	Documento con el cual la O.S.C. acredite al menos 5 (cinco) años de actividades altruistas sin fines de lucro, enfocadas a la protección de la primera infancia.			
	Aplican para guarderías por Adjudicación Directa			
50	Acta de Adjudicación Directa			
51	Oficio de Notificación de Adjudicación Directa.			
	Aplican para nuevas guarderías (Licitación Pública).			
52	Acta de Fallo.			
	Aplica para Contratos Plurianuales			
53	Acuerdo del H. Consejo Técnico autorizando la contratación plurianual.			
	Aplica para guarderías a las que se han instrumentado alguno de los siguientes procedimientos			
54	Penas Convencionales.			
55	Deducciones al pago.			
56	Inicio de Procedimiento de Rescisión de Contrato.			
57	Resolución del Procedimiento de Rescisión de Contrato.			
58	Terminación anticipada del contrato.			

REVISÓ	VALIDÓ
Jefe del Departamento de Guarderías	**Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales**

DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE
Titular del OOAD Regional Baja California

Fecha de revisión 01 de marzo de 2026

Los que suscribimos al calce, bajo protesta de decir verdad hacemos constar que el expediente de la guardería que se indica en la presente cédula contiene la documentación señalada en la misma y que dichos documentos corresponden a lo previsto en la normatividad aplicable, encontrándose también en el expediente electrónico.

ANEXO 9 (NUEVE)

"CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA (ECA)"

CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA

Datos Generales

OOAD:	**Número de guardería:**
Localidad:	**Capacidad instalada autorizada:**
Esquema de la guarder	**Tipo de inmueble:**
Nombre de la guardería:	**Ubicación de salas de maternales:**
Nombre del Representante Legal:	**Fecha de elaboración:**

Características generales del inmueble de la guardería

I. Niveles del edificio

Seleccione sólo una de las siguientes opciones:

	Selección	Puntuación
1.- La guardería tiene salas de atención a los niños sólo en el primer nivel.		
2.- La guardería tiene salas de atención a los niños en el primer y segundo nivel.		
3.- La guardería tiene salas de atención a los niños en el primer, segundo y tercer nivel.		
4.- La guardería tiene salas de atención a los niños en sótano o semisótano.		

II. Pasillos de acceso a salas de atención

Indique si la guardería cumple con lo siguiente:

	Selección	Puntuación
1.- ¿El acceso a la sala de Lactantes A es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
2.- ¿El acceso a la sala de Lactantes B es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
3.- ¿El acceso a la sala de Lactantes C es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
4.- ¿El acceso a la sala de Maternal A es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
5.- ¿El acceso a la sala de Maternal B1 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
6.- ¿El acceso a la sala de Maternal B2 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
7.- ¿El acceso a la sala de Maternal C1 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
8.- ¿El acceso a la sala de Maternal C2 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
9.- ¿El acceso a la sala fusionada de Lactantes A y B es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
10.- ¿El acceso a la sala fusionada de Maternal B1 y B2 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
11.- ¿El acceso a la sala fusionada de Maternal C1 y C2 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
12.- ¿El acceso al Grupo A (Lactantes A y B) es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
13.- ¿El acceso al Grupo B (Lactantes C y Maternal A) es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
14.- ¿El acceso al Grupo C (Maternal B1 y B2) es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
15.- ¿El acceso al Grupo D (Maternal C1 y C2) es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
16.- ¿El acceso al Grupo I en el área de apoyo terapeútico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
17.- ¿El acceso al Grupo II en el área de apoyo terapeútico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
18.- ¿El acceso al Grupo III en el área de apoyo terapeútico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
19.- ¿El acceso al Grupo IV en el área de apoyo terapeútico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		
20.- ¿El acceso al Grupo III y IV (fusionado) en el área de apoyo terapeútico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?		

III. Área de juegos

Indique si este espacio cumple con lo siguiente:

	Selección	Puntuación
1.- ¿El área de juegos se encuentra en planta baja?		
2.- ¿El área de juegos se ubica después del local de recepción y control de la guardería?		

IV. Ocupación del inmueble

Indique si la guardería cumple con lo siguiente:

	Selección	Puntuación
1.- ¿El espacio asignado o definido para la guardería dentro del inmueble (predio y/o edificio) es exclusivo para el servicio de guardería? La guardería no sirve como paso a otros espacios, ni comparte locales, espacios o circulaciones con usos ajenos al de este servicio.		

CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA

Puntos obtenidos	0 de 40

Salas de atención a los niños

V. Distribución de las salas de atención
Seleccione sólo una de las siguientes opciones:

Selección	Puntuación

1.- Se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Lactantes A hasta Maternales C2), sin fusiones de sala.

2.- Se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Lactantes A hasta Maternales C2), contando con alguna de las siguientes fusiones de sala permitidas: LA y LB, MB1 y MB2, MC1 y MC2.

3.- Se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Lactantes A hasta Maternales C2), pero cuenta con alguna de las siguientes fusiones de sala: LC y MA o MA y MB1.

4.- En la guardería no se otorga el servicio a todos los rangos de edad, desde Lactantes A hasta Maternales C2 (carece de alguna sala de lactantes o de maternales).

V. Distribución de las salas de atención en el área general de la Guardería Integradora
Seleccione sólo una de las siguientes opciones:

Selección	Puntuación

1.- En el área general de la guardería, se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Lactantes A hasta Maternales C2), sin fusiones de sala.

2.- En el área general de la guardería, se otorga el servicio a todos los rangos de edad(desde Lactantes A hasta Maternales C2), contando con alguna de las siguientes fusiones de sala permitidas: LA y LB, MB1 y MB2, MC1 y MC2.

3.- En el área general de la guardería, se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Lactantes A hasta Maternales C2), pero se cuenta con alguna de las siguientes fusiones de sala: LC y MA o MA y MB1.

4.- En el área general de la guardería no se otorga el servicio a todos los rangos de edad, desde Lactantes A hasta Maternales C2 (carece de alguna sala de lactantes o de maternales).

VI. Distribución de los grupos de atención en el área de apoyo terapéutico de la Guardería Integradora
Seleccione sólo una de las siguientes opciones:

Selección	Puntuación

1.- Se otorga el servicio a los cuatro grupos en el área de apoyo terapéutico (Grupos I, II, III y IV).

2.- Se otorga el servicio a los cuatro grupos en el área de apoyo terapéutico (Grupos I, II, III y IV), pero se cuenta con la fusión de los Grupos III y IV.

3.- No se otorga el servicio a los cuatro grupos en el área de apoyo terapéutico (Grupos I, II, III y IV).

VI. Superficie y capacidad normada de las salas de atención con las que cuenta la guardería
Seleccione las salas con las que cuenta la guardería y especifique si cumple con la superficie y la capacidad normada

Salas con locales independientes

Salas de atención a los niños	Cumple con la superficie normada para el número de lugares	La capacidad instalada es menor o igual a la normada por grupo de edad
Lactantes A		
Lactantes B		
Lactantes C		
Maternal A		
Maternal B1		
Maternal B2		
Maternal C1		
Maternal C2		

Salas con fusiones permitidas

Salas de atención a los niños	Cumple con la superficie normada para el número de lugares	La capacidad instalada es menor o igual a la normada por grupo de edad
Lactantes A y B		
Maternal B1 y B2		
Maternal C1 y C2		

Salas con fusiones permitidas

Salas de atención a los niños	Cumple con la superficie normada para el número de lugares autorizados	La capacidad instalada es menor o igual a la normada por grupo de edad

PUNTUACIÓN

Puntos obtenidos	0 de 26

Notas:
Conforme al documento *Requisitos de diseño arquitectónico para guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social:*

1.- El indicador de espacio para Lactantes A y B es igual a 1.70 m^2 por niño.

2.- El indicador de espacio para Lactantes C y Maternales A, B y C es igual a 1.35 m^2.

3.- La capacidad máxima normada por sala es la siguiente: Lactantes A y B, 24 niños; Lactantes C y Maternal A, 30 niños; Maternal B1, B2, C1 y C2, 36 niños.

Adicionalmente:

4.- En caso de que una sala para un grupo de edad este duplicada o triplicada, por ejemplo: Lactantes A1, Lactantes A2 y Lactantes A3, cada local debe cumplir con la superficie normada para el número de lugares autorizados, para obtener el punto que le corresponde a esa sala. En caso contrario, la sala evaluada tendrá puntaje igual a 0.

5.- En caso de que una sala para un grupo de edad este duplicada o triplicada, por ejemplo: Lactantes A1, Lactantes A2 y Lactantes A3, cada local no debe rebasar la capacidad máxima normada de acuerdo al grupo de edad, para obtener el punto que le corresponde a esa sala. En caso contrario, la sala evaluada tendrá puntaje igual a 0.

CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA

Salones de usos múltiples

VII. Salón de usos múltiples de lactantes
Indique si el salón cumple con lo siguiente:

	Selección	Puntuación
1.- ¿En el o los salones de usos múltiples de Lactantes se brinda el servicio de alimentación a las salas de Lactantes A, B y C?		
2.- ¿En el o los salones de usos múltiples de Lactantes el servicio de alimentación se brinda en un solo tiempo?		
3.- ¿El o los salones de usos múltiples de Lactantes cumplen con el área normada, de acuerdo al indicador de 1.00 m^2 por niño de las salas de Lactantes?		
4.- ¿El o los salones de usos múltiples de Lactantes se ubican cerca y en el mismo nivel de las salas de Lactantes?		

VII. Salón de usos múltiples para los Grupos A y B (Guardería en el Campo)
Indique si el salón cumple con lo siguiente:

	Selección	Puntuación
1.- En el salón de usos múltiples para los Grupos A y B, el servicio de alimentación se brinda en un solo tiempo.		
2.- El salón de usos múltiples para los Grupos A y B (Guardería en el Campo) cumple con el área normada, de acuerdo al indicador de 1.00 m^2 por niño.		

VIII. Salón de usos múltiples de maternales
Indique si el salón cumple con lo siguiente:

	Selección	Puntuación
1.- ¿En el salón de usos múltiples de maternales, el servicio de alimentación se brinda en un solo tiempo?		
2.- ¿El salón de usos múltiples de maternales cumple con el área normada, de acuerdo al indicador de 1.00 m^2 por niño de las salas de Maternal?		
3.- ¿El salón de usos múltiples de maternales se encuentra ubicado en planta baja?		
4.- ¿El salón de usos múltiples de maternales se encuentra adjunto a la cocina?		

Puntos obtenidos **0 de 20**

Área de apoyo terapéutico

IX. Salón de usos múltiples
Indique si el salón cumple con lo siguiente:

	Selección	Puntuación
1.- ¿El salón de usos múltiples para el área de apoyo terapéutico cumple con el área normada, de acuerdo al indicador de 1.00 m^2 por niño de los grupos de atención?		
2.- ¿El salón de usos múltiples para el área de apoyo terapéutico se encuentra ubicado en planta baja?		

X. Locales en el área de apoyo terapéutico
Indique si el área de apoyo terapéutico cuenta con los siguientes locales:

	Selección	Puntuación
1.- Cuenta con el área de psicomotricidad.		
2.- Cuenta con bodega adjunta en el área de psicomotricidad.		
3.- Cuenta con área psicopedagógica y administrativa.		
4.- Cuenta con cubículo(s) de terapia individual.		
5.- Cuenta con sanitarios para niños en el área de apoyo terapéutico.		

Puntos obtenidos **0 de 8**

Locales complementarios de la guardería

IX. Sanitarios para niños
Indique si el local cumple con lo siguiente:

	Selección	Puntuación
1.- ¿Este local es para uso exclusivo de los niños y no sirve de paso para acceso a otros locales?		
2.- ¿El número de muebles sanitarios (w.c. y lavabos) corresponde al indicador de 1 por cada 11 niños de maternal B1, B2, C1 y C2?		
3.- ¿Los sanitarios para niños cuentan con mamparas divisorias?		
4.- ¿Los sanitarios para niños tienen ventilación natural y/o ventilación por medios mecánicos?		

X. Local de control de esfínteres
Seleccione sólo una de las siguientes opciones, del reactivo 1 al 4:

	Selección	Puntuación
El local de control de esfínteres se encuentra:		
1.- Adjunto a Maternal A y Maternal B1.		
2.- Adjunto a Maternal A y retirado de Maternal B1.		
3.- Adjunto a Maternal B1 y retirado de Maternal A.		
4.- Retirado de las salas de Maternal A y Maternal B1.		
Indique si el local cumple con lo siguiente:		
5.- ¿El local de control de esfínteres es un local independiente y no comparte espacio con el local de sanitario para niños?		
6.- ¿El local de control de esfínteres tiene ventilación natural y/o ventilación por medios mecánicos?		

CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA

XI. Local de cocina ***Indique si el local cumple con los siguiente:***	**Selección**	**Puntuación**
1.- ¿La cocina está ubicada en planta baja y adjunta al salón de usos múltiples de maternales?		
2.- ¿La cocina tiene ventilación natural y/o ventilación por medios mecánicos?		

XII. Laboratorio de leche ***Indique si la guardería cumple con lo siguiente:***	**Selección**	**Puntuación**
1.- ¿La guardería cuenta con un local destinado para laboratorio de leche?		

XIII. Bodega general ***Indique si la guardería cumple con lo siguiente:***	**Selección**	**Puntuación**
1.- ¿Cuenta con local de bodega general?		

	Puntos obtenidos	0 de 14

Puntuación global de la Cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del Inmueble de Guardería **0 de 100**

Cumplimiento del indicador de espacio del Área de juegos

Superficie del terreno	Superficie total construida	Superficie de área de juegos	Superficie requerida en área de juegos	¿El área de juegos cumple con el indicador de espacio de 0.90 m² por niño?
0.00	0.00	0.00	0.00	SI CUMPLE

Forma de evaluación **Selección**

Seleccione la opción aplicada para el llenado de la cédula

1.- Para el llenado de esta cédula, se tomó como documento base el plano arquitectónico actualizado de la guardería (Anexo 4 del contrato o convenio de subrogación del servicio). El personal del OOAD que elabora, revisa y firma ésta cédula, se aseguró que dicho plano coincide con el estado físico actual de la guardería.

2.- Para el llenado de esta cédula, el personal del OOAD que elabora, revisa y firma esta cédula acudió al inmueble para levantar y verificar físicamente la información requerida (el llenado de la cédula fue en sitio).

Elaboró

(NOMBRE)
(CARGO)

Revisó

(NOMBRE)
(CARGO)

Conocimiento

(NOMBRE)
Representante legal de la guardería

Vo. Bo.

(NOMBRE)
Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales

Apoyo Técnico

(NOMBRE)
(CARGO)

ANEXO 10 (DIEZ)

"PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE LA GUARDERÍA"

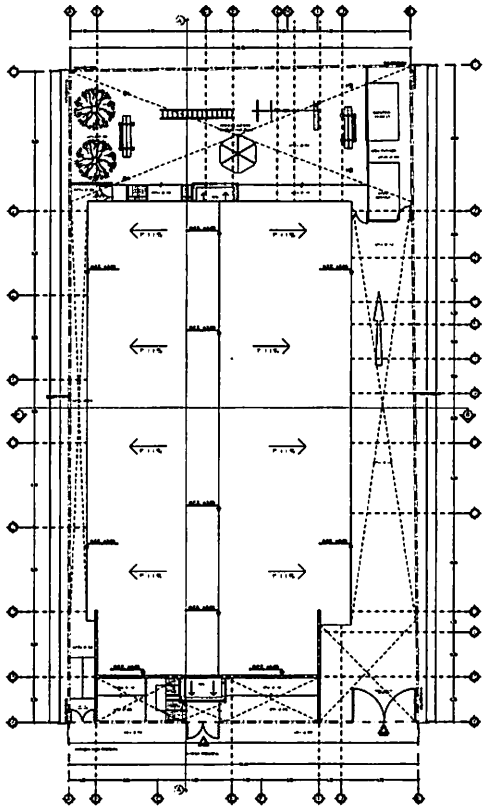

PLANTA ARQUITECTONICA DE CONJUNTO

ESC: 1: 100

SIMBOLOGÍA	
	MURO BLOCK 15 X 20 X 40
	EJE
	PISO
	VENTANA
	PENDIENTE
	NIVEL
	PROYECCION
	INDICA CORTE
	ACCESO
	CAMBIO DE NIVEL

PAAR

ESTUDIO DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION

847.38 m²	122.63 m²	466.51 m²

ANTEPROYECTO GUARDERIA "ESTRELLITAS"

POR UN FUTURO MEJOR PARA HIJOS DE JORNALEROS AGRICOLAS A. C. (UNEFUM)

PLANTA ARQUITECTONICA DE CONJUNTO

ARQ. JOSE ANTONIO PAEZ BELTRAN

ARQ. RODRIGO ARAGON SOLORIO

ING. MIGUEL J. ÁNGELES ANGÓN

ING. MIGUEL J. ÁNGELES ANGÓN

ARQ. ALEJANDRO MONTELONGO FONSECA

AC-01

1:100

01/20

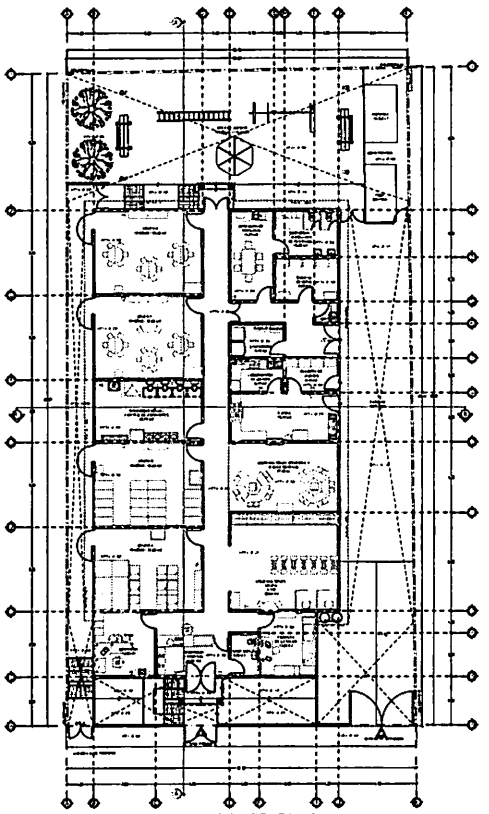

PLANTA ARQUITECTONICA
ESC: 1: 100

CAPACIDAD PROPUESTA	
SALA DE ATENCIÓN	CAPACIDAD
GRUPO A	16
GRUPO B	15
GRUPO C	15
GRUPO D	18
	TOTAL 74

SIMBOLOGÍA	
	MURO BLOCK (15 X 20 X 40)
	EJE
	PISO
	VENTANA
	PENDIENTE
	NIVEL
	PROYECCIÓN
	HIDRANTE
	ACCESO
	CAMBIO DE NIVEL

PAAR
TALLER DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN

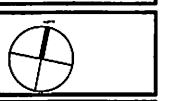

847.38 m²	122.93 m²	468.51 m²

ANTEPROYECTO GUARDERIA "ESTRELLITAS"

POR UN FUTURO MEJOR PARA HIJOS DE JORNALEROS AGRICOLAS A. C. (UNEFUM)

CALLE 24 DE FEBRERO S/N MUNICIPIO LOTE 3, MANZANA 12, EJIDO LUVIANO SANTA VICENTE CHIMALHUACÁN, SAN QUINTÍN, BAJA CA. (FORMA), C.P. 22560

PLANTA ARQUITECTONICA

ARQ. JOSE ANTONIO PAEZ BELTRAN

ARQ. RODRIGO ARAGON SOLORIO

ING. MIGUEL J. ÁNGELES ANGÓN

ING. MIGUEL J. ÁNGELES ANGÓN

ARQ. ALEJANDRO MONTELONGO FONSECA

A-02

1:100

02/20

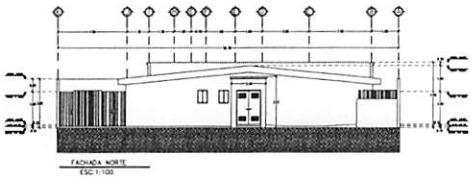

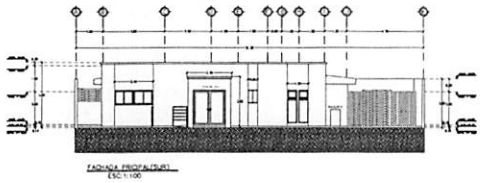

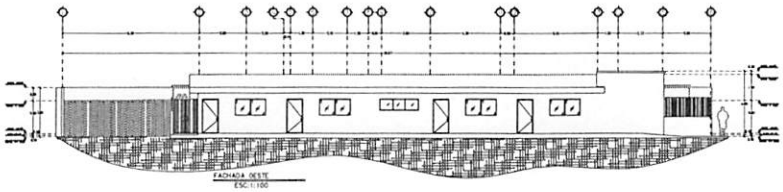

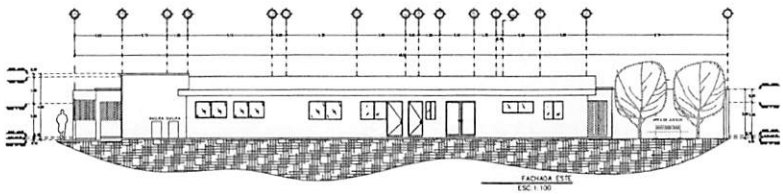

PAAR
ESTUDIO DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN

ORIENTACIÓN

UBICACIÓN

SUPERFICIE DE PREDIO	SUPERFICIE DE APROVECHAMIENTO	SUPERFICIE CONSTRUCCIÓN
847.38 m²	122.93 m²	466.51 m²

NOMBRE DEL PROYECTO
ANTEPROYECTO GUARDERIA "ESTRELLITAS"

RAZÓN SOCIAL
POR UN FUTURO MEJOR PARA HIJOS DE JORNALEROS AGRICOLAS A. C. (UNEFUM)

UBICACIÓN
CALLE 24 "B" PONIENTE ENTRE NUMERO LOTE 6 MANZANA 12 CAUCE CHILLANO ENTRE EL VICENTE GUERRERO, SAN QUINTIN, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22921

CONTENIDO
FACHADAS ARQUITECTÓNICAS

PROYECTÓ
ARQ. JOSE ANTONIO PAEZ BELTRAN

COLABORÓ
ARQ. RODRIGO ARAGON SOLORIO

RESPONSABLE DEL PROYECTO
ING. MIGUEL J. ÁNGELES ANGÓN

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA
ING. MIGUEL J. ÁNGELES ANGÓN

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO SOLIDARIO Y PRESIDENTE MUNICIPAL
ARQ. ALEJANDRO MONTELONGO FONSECA

ESCALA	CLAVE	NÚMERO DE PLANO
1:100	F-01	03/20

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa** **Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N03726-001-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-N-37-2026** **ADJUDICACIÓN DIRECTA** **CCG26022** **NO. INTERNO**

ANEXO 11 (ONCE)

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXO TÉCNICO

1. Descripción amplia y detallada del servicio de guardería.

El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de su propia Ley. La seguridad social tiene por finalidad garantizar, entre otros, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

El presente documento describe el servicio de guardería que el Instituto brinda a través de terceros en el Modelo con Organizaciones de la Sociedad Civil, en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, en relación con lo dispuesto en las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención Cuidado, y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento.

El servicio de guardería se otorga a niñas y niños de 43 días hasta que cumplan cuatro años, hijas e hijos de las personas trabajadoras aseguradas ante el IMSS bajo el régimen obligatorio.

Las guarderías deben brindar atención y cuidado de la niña y el niño durante su estancia en la unidad, a través de actividades de higiene, una alimentación saludable, seguimiento a su salud, actividades pedagógicas y de recreación, para favorecer su desarrollo integral, basado en un marco de respeto, protección y ejercicio pleno de sus derechos con calidad y calidez, e inclusión a la niñez con discapacidad.

La Ley del Seguro Social en su artículo 201 dispone que:

> *El ramo de guarderías cubre los cuidados, durante la jornada de trabajo, de las hijas e hijos en la primera infancia, de las personas trabajadoras, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo.*
>
> *Este beneficio se podrá extender a los asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor, siempre y cuando estén vigentes en sus derechos ante el Instituto y no puedan proporcionar la atención y cuidados al menor.*
>
> *El servicio de guardería se proporcionará en el turno matutino y vespertino pudiendo tener acceso a alguno de estos turnos, el hijo del trabajador cuya jornada de labores sea nocturna.*

Asimismo, el artículo 203 de esta Ley establece que:

Los servicios de guardería infantil incluirán el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación de los menores a que se refiere el artículo 201. Serán proporcionados por el Instituto, en los términos de las disposiciones que al efecto expida el Consejo Técnico.

En ese contexto, los servicios que ofrecen las guarderías son los siguientes:

- **Alimentación.** Proporciona una dieta sana, variada, suficiente, completa, equilibrada, adecuada e inocua. Comprende la planeación, control y preparación de los alimentos que se proporcionan a las niñas y los niños durante su estancia en la guardería. Las raciones son equilibradas nutrimentalmente de acuerdo con la edad y nivel de desarrollo.

- **Pedagogía.** Favorece el desarrollo integral, físico, cognitivo, afectivo-social de las niñas y los niños mediante acciones pedagógicas, de atención y cuidados de acuerdo con sus características, necesidades e intereses, en un marco de respeto a sus derechos, brindando un servicio de calidad, calidez y equidad. Promueve la formación de hábitos de higiene, de alimentación y de sueño, entre otros; evalúa el desarrollo de la niña y el niño y, la adquisición de aprendizajes, a fin de potenciar sus capacidades.

- **Fomento de la salud.** Vigila el estado de salud de las niñas y los niños, prioriza las accione preventivas y promueve una cultura de autocuidado de la salud con impacto al entorno familiar. Da seguimiento al esquema de vacunación de niñas y niños, y verifica que cuenten con las vacunas acorde con su edad, realiza mediciones antropométricas y evalúa su crecimiento. Lleva a cabo actividades de filtro sanitario durante la recepción de las niñas y los niños; identifica oportunamente a las niñas y los niños con signos y síntomas de enfermedad y determina si se requiere canalizarlo para que reciba atención médica. En caso de que una niña o niño presente una urgencia médica, lo traslada a la unidad médica más cercana para su atención inmediata. Verifica las condiciones de saneamiento ambiental de la guardería y realiza acciones de vigilancia epidemiológica para la prevención y contención de brotes de enfermedades transmisibles, en conjunto con las unidades médicas del IMSS.

- **Administración.** Organiza, coordina y controla los recursos humanos, materiales necesarios para el buen funcionamiento de la guardería, de acuerdo con los indicadores de personal, perfiles del puesto, características y cantidades de los recursos que establezca el IMSS. Atiende a las personas aseguradas interesadas en la inscripción de sus hijas e hijos y las orienta sobre la operación del servicio, vigila que se cumpla con la normatividad establecida por el IMSS para la guardería y cada uno de los servicios, verifica que se realicen las acciones derivadas del Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG); establece estrategias de mejora continua para elevar la calidad del servicio, cumple con las indicaciones derivadas de la supervisión o visita que efectúa el IMSS, con el programa de protección civil, capacita al personal en el ámbito de su actividad y mantiene a la guardería en condiciones de funcionamiento, accesibilidad e higiene para las niñas y los niños, las personas usuarias y el personal.

Los servicios descritos anteriormente deberán otorgarse en apego a la siguiente normatividad institucional:

- Norma para la Coordinación entre las Guarderías y las Unidades Médicas del IMSS (3000-B01-008 del 26 de noviembre del 2021). **Apéndice 1 (Uno)**
- Norma para la operación del servicio de guardería (3000-001-018 del 27 de julio de 2021). **Apéndice 2 (Dos)**
- Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, (3240-003-043, del 02 de enero de 2025). **Apéndice 3 (Tres)**
- Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería para el Modelo con Organizaciones de la Sociedad Civil (DPES/CG/2022/PRS/OSC del 19 de octubre de 2022) **Apéndice 4 (Cuatro)**
- Procedimiento de fomento de la salud del servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2021/FS del 05 de febrero de 2021). **Apéndice 5 (Cinco)**
- Procedimiento para identificar y corregir áreas de oportunidad para la mejora de procesos en la prestación del servicio de guardería en prestación indirecta (DPES/CG/2024/AO del 26 de marzo de 2024). **Apéndice 6 (Seis)**
- Procedimiento para la inscripción y registro de asistencia en el servicio de guardería de prestación indirecta, (DPES/CSGDII/2023/INS, de mayo 2023). **Apéndice 7 (Siete)**
- Procedimiento para la administración de recursos materiales del servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2018/RM del 29 de noviembre de 2018). **Apéndice 8 (Ocho)**
- Procedimiento de pedagogía del servicio de guardería para el Modelo con Organizaciones de la Sociedad Civil (DPES/CG/2022/PDG/OSC del 21 de octubre de 2022.) **Apéndice 9 (Nueve)**
- Procedimiento de alimentación del servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2023/ALI, del 2023) **Apéndice 10 (Diez)**
- Lineamientos para la detección de casos probables de maltrato infantil en guarderías IMSS. (febrero 2025). **Apéndice 11 (Once)**
- Lineamientos para la ampliación de capacidad instalada en guarderías de prestación indirecta del IMSS (mayo de 2023). **Apéndice 12 (Doce)**
- Lineamientos para realizar actividades fuera del horario de atención convenido con el IMSS y para la conclusión del primer grado de preescolar (octubre 2023). **Apéndice 13 (Trece)**
- Lineamientos para el inicio de operaciones y la suspensión del servicio de guardería (marzo de 2019) **Apéndice 14 (Catorce)**
- Lineamientos para la atención de manifestaciones de opinión del servicio de guardería (enero de 2023). **Apéndice 15 (Quince)**
- Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS (mayo de 2024). **Apéndice 16 (Dieciséis)**
- Requisitos de diseño arquitectónico para proyectos de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social (junio de 2017). **Apéndice 17 (Diecisiete)**
- Lineamientos arquitectónicos para guarderías para el Modelo con Organizaciones de la Sociedad Civil (octubre 2022). **Apéndice 18 (Dieciocho)**

- Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el Capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el capítulo IX de su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2016. **Apéndice 19 (Diecinueve)**
- Criterios para la revisión del circuito cerrado de televisión instalados en guarderías IMSS (09 de noviembre de 2023). **Apéndice 20 (Veinte)**

La normatividad señalada se actualiza periódicamente con el propósito de mejorar el servicio, dichas actualizaciones serán notificadas al proveedor por escrito o por medios electrónicos y deberá implementarlas en el plazo y términos que el Instituto determine.

Horario del servicio.

El servicio de guardería se proporciona de lunes a viernes, excepto los días de descanso obligatorio establecidos por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y en aquéllos señalados como no laborables en la Gaceta Oficial, Periódico o Boletín Oficial del Estado en el que se ubique la guardería, por un mínimo de **9 (Nueve) horas diarias tratándose del Modelo con Organizaciones de la Sociedad Civil**, a fin de cubrir las necesidades del mayor número de asegurados con derecho al servicio, estableciendo en el contrato correspondiente la hora de apertura y cierre de la guardería.

Inmueble.

El inmueble en el que se preste el servicio deberá cumplir con los **Requisitos de diseño arquitectónico para proyectos de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social, Apéndice 17 (Diecisiete)18 (Dieciocho)**, así como lo establecido en los **Lineamientos arquitectónicos para guarderías para el Modelo con Organizaciones de la Sociedad Civil Apéndice 18 (Dieciocho)**, considerando todos los locales e indicadores de espacio para cada uno de ellos. En la zona y con la capacidad instalada que se establece en el **Listado de Partidas, Apéndice 22 (Veintidós).**

El proveedor deberá acreditar la posesión legal del inmueble en el que se proporcione el servicio durante la vigencia del contrato de prestación del servicio de guardería, conforme a lo establecido en el documento denominado Términos y Condiciones.

El proveedor cumplirá con los requerimientos en materia de seguridad y protección civil establecidos en los artículos 41 al 49 Bis de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y del 35 al 39 de su Reglamento, en la NOM-009-SEGOB-2015, Medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos en centros de atención infantil en la modalidad pública, privada y mixta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2018, así como en los

Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS, Apéndice 16 (Dieciséis), sin menoscabo de atender la normatividad relacionada con el servicio que se proporciona y las disposiciones locales aplicables en la materia.

Para que la guardería pueda iniciar operaciones deberá contar con todos los servicios señalados en la **Cédula de Verificación para el Inicio de Operaciones, Apéndice 21 (Veintiuno).** Adicionalmente, deberá contar en las instalaciones de la guardería con los siguientes documentos, en archivo digital:

a) Planos de la instalación eléctrica.
b) Planos de la instalación hidráulica y sanitaria.

Mobiliario y Equipo.

El proveedor contará con el mobiliario y equipo obligatorio para la operación de la guardería conforme a lo establecido en los **Lineamientos arquitectónicos para guarderías para el Modelo con Organizaciones de la Sociedad Civil Apéndice 18 (Dieciocho),** en las cantidades y con las especificaciones que en el mismo se señalan.

Personal.

La selección y contratación del personal será bajo la más estricta responsabilidad del proveedor, mismo que dependerá exclusivamente de éste, para lo cual deberá integrar y actualizar permanentemente su expediente. Asimismo, deberá mantener contratada la plantilla de personal, de acuerdo con los niños inscritos en la guardería de conformidad con los **"Indicadores de Plantilla de Personal" y "Perfiles de Puesto"** establecidos en el **Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería para el Modelo con Organizaciones de la Sociedad Civil Apéndice 4 (Cuatro).**

El proveedor será el único responsable de la relación laboral que exista entre él y sus trabajadores y trabajadoras, así como de las obligaciones que deriven de dicha relación.

Cumplimiento de Requisitos e Indicadores

El proveedor durante la vigencia del contrato deberá cumplir con los requisitos e indicadores mínimos que se describen en la siguiente tabla y que serán revisados por el Instituto, con la finalidad de determinar la cuota aplicable, conforme a lo establecido en el numeral **8.- Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados,** de los Términos y Condiciones.

Requisito	Mínimo requerido
Seguridad y Protección Civil	100%
Integración del expediente físico de la guardería	100%
Indicador	**Mínimo requerido**
Supervisión	80%
Satisfacción del usuario	84%
Calidad en las instalaciones y área de juegos	93 puntos

Cantidades requeridas

Se requiere la contratación de 1 (una) guardería para dar atención hasta a 74 niñas y niños. La partida y la capacidad instalada de la misma se especifican en el **Listado de Partidas, Apéndice 22 (Veintidós)**.

Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la prestación del servicio están incluidas en los apéndices del numeral **1. Descripción amplia y detallada del servicio de guardería**, del presente documento.

Atentamente
Seguridad y Solidaridad Social

Lic. Alva Artemiza Adame Aguillón
Encargada del Despacho de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.

Elaboró
Lic. José Luis Pacheco Rojo
Analista Coordinador

Revisó
Lic. Edgar Alonso Ramos Mendoza
Jefe de Oficina del Depto. de Guarderias.

Autorizó
Lic. Diana Rosella Padilla Piña
Titular del Depto. de Guarderias.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

El presente documento tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la contratación del servicio de 1 (una) guardería a través de terceros en el Modelo con Organizaciones de la Sociedad Civil, con la que se podrá atender hasta a 74 niñas y niños desde los cuarenta y tres (43) días de nacidos hasta cumplir cuatro (4) años de edad, hijas e hijos de las y los trabajadores a que hace referencia el artículo 201 de la Ley del Seguro Social; en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento, los *Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2016.

1. Vigencia de la contratación.

A partir del 01 de Marzo de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

2. Plazo de entrega del servicio.

El inicio de operaciones del servicio de guardería será a partir del 02 de Marzo de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

2.1. Condiciones previas a la entrega del servicio.

2.1.1 Requisitos para la firma de contrato de prestación del servicio.

Para que el licitante adjudicado esté en posibilidad de formalizar el contrato de prestación de servicios, deberá exhibir dentro de los 15 (quince) días habiles posteriores a la notificación del fallo:

a) Documento por el cual acredite que tiene, cuando menos hasta el 31 de diciembre de 2026, la posesión legal del inmueble en el que se instalará la guardería, mismo que invariablemente deberá ubicarse en los lugares que se indican en el **Listado de Partidas, Apéndice 22 (Veintidós) del Anexo Técnico**, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos:

- Escritura de propiedad, usufructo u otro derecho real que permita disponer y usar el bien inmueble.
- Contrato de compraventa.
- Contrato de arrendamiento.
- Contrato de comodato.

b) Licencia de Uso de suelo o su equivalente en la localidad en la que se ubique el inmueble en el que se proporcionará el servicio, mismo que invariablemente deberá ubicarse en los lugares que se señalan en el **Listado de Partidas, Apéndice 22 (Veintidós) del Anexo Técnico.**

c) Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los "Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento".

d) Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial expedido por la autoridad educativa local.

e) Autorización de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar o Acuerdo de Incorporación o Acuerdo de Coordinación o documento con validez oficial emitido por la autoridad educativa local que avale la autorización para impartir el primer grado de educación preescolar.

Los documentos referidos en los incisos **a), b), c), d) y e)** se detallan en el numeral **4.- Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones** y deberán mantenerse vigentes durante la vigencia del contrato.

2.1.2 Clave de Proveedor

Dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del contrato, el prestador de servicio realizará las gestiones necesarias ante la Jefatura de Servicios de Finanzas para obtener la "Clave de Proveedor". En caso de que el proveedor ya cuente con ella, deberá exhibirla dentro del mismo plazo.

3. Mecanismo de evaluación de proposiciones.

Los licitantes deberán presentar como parte de su proposición técnica los documentos descritos en los numerales **3.1.** y **3.2.** del presente documento, que serán evaluados conforme a lo siguiente:

3.1. Documentos que deberán presentar los licitantes.

Adicional a los documentos y datos que deben presentar los licitantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los participantes deberán cumplir con lo descrito en el presente numeral. De lo contrario, no será evaluado mediante el criterio de evaluación por puntos y porcentajes señalado en el numeral **3.2.** y su proposición será desechada.

a) Clave Única de Inscripción (CLUNI) que acredite su inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (O.S.C.).
b) Documento con el cual la O.S.C. acredite al menos 5 (cinco) años de actividades altruistas sin fines de

lucro, enfocadas a la protección de la primera infancia.

c) Escrito en el cual manifieste la partida en la que es su voluntad participar, la capacidad instalada ofertada (número de lugares), de conformidad con lo establecido en el **Listado de Partidas, Apéndice 22 (Veintidós) del Anexo Técnico**, el esquema de atención en el que oferta el servicio (Modelo para Organizaciones de la Sociedad Civil) y el horario del servicio que deberá cumplir conforme a las características referidas en el apartado **"Horario del servicio"** de la **"Descripción amplia y detallada del servicio de guardería"** que forma parte del **Anexo Técnico**, así como el correo electrónico en el que desea ser notificado del día y hora de la visita a que hace referencia el inciso **f)** de este numeral.

d) Planos Arquitectónicos del inmueble propuesto para la prestación del servicio, que coincidan con el estado físico y actualizados a la fecha de la entrega de la propuesta, con las características señaladas en el **Anexo 1 (Uno) "Contenido del Proyecto Arquitectónico"** del presente documento.

e) Reporte fotográfico en formato PDF, con al menos ocho exposiciones legibles a color, de la vista general del inmueble, vistas del interior e imágenes que muestren las calles y las áreas colindantes internas y/o externas.

f) El inmueble propuesto por el licitante deberá resultar **viable** para la prestación del servicio, conforme a la **"Cédula de características generales del inmueble", Anexo 2 (Dos)** del presente documento. El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) realizará la visita física al inmueble propuesto por el licitante para aplicar dicha cédula, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la apertura de las propuestas. La **"Cédula de características generales del inmueble", Anexo 2 (Dos)** será aplicada y firmada por el personal técnico de la Jefatura de Servicios Administrativos que designe el Titular del OOAD, así como por el Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.

El Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales informará al licitante mediante el correo electrónico señalado en el escrito a que hace referencia el inciso **c)** del presente numeral, al menos con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación el día y hora en que se realizará la visita al inmueble propuesto.

La visita al inmueble se realizará conforme a lo establecido en el ***Anexo Primero*** del ***"Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas y Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones"***, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, y sus reformas.

3.2. Requisitos sujetos a evaluación por puntos y porcentajes.

Las proposiciones que cumplan con los requisitos señalados en el numeral precedente, serán evaluadas mediante el criterio de puntos y porcentajes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40, fracción XVI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 100 de su Reglamento, conforme a lo siguiente:

Los rubros a evaluar son los siguientes:

Paseo de la Reforma No. 476, Pórtico Planta Alta, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémosc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 4722, (55) 5238 2700, Ext. 11552. www.imss.gob.mx

Referencia	Descripción	Puntos a otorgar
A	Capacidad del licitante	22.00
B	Experiencia y especialidad del licitante	18.00
C	Propuesta de trabajo	12.00
D	Cumplimiento de contratos	8.00
	TOTAL	**60.00 PUNTOS**

A.- Capacidad del licitante (22.00 puntos)

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
1.1. Capacidad de los recursos humanos	Se otorgará puntaje al participante que acredite que cuenta con el personal para el puesto de Directora conforme a los **"Indicadores de plantilla de personal y perfiles de puesto"** establecidos en el **"Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería para el Modelo con Organizaciones de la Sociedad Civil", Apéndice 4 (Cuatro) del Anexo Técnico.**	8.80	El participante presentará la documentación señalada en el perfil para el puesto de Directora descrita en los **"Indicadores de plantilla de personal" y "perfiles de puesto" establecidos en el "Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería para el Modelo con Organizaciones de la Sociedad Civil", Apéndice 4 (Cuatro) del Anexo Técnico**, para acreditar: **Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación.** Deberá presentar comprobante de experiencia, tales como, contrato laboral, nombramiento, comprobante de ingresos que señalen el puesto y la fecha de ingreso para acreditar experiencia mínima de 2 años de ejercicio profesional con funciones de dirección o administración de Instituciones Educativas que atiendan a niñas y niños menores de seis años. 2.64 puntos **En caso de no cumplir con lo solicitado se otorgará un valor de 0 puntos.**

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
			Competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo con sus conocimientos académicos o profesionales. Deberá presentar Título o Cédula Profesional para acreditar la escolaridad a nivel licenciatura en: ❖ Educación Preescolar ❖ Profesorado en Educación Preescolar ❖ Lic. Educación ❖ Lic. Educación Infantil ❖ Lic. Educación Inicial ❖ Lic. Intervención Educativa con línea en Educación Inicial ❖ Lic. Pedagogía ❖ Lic. Psicopedagogía ❖ Lic. Puericultura ❖ Lic. Puericultura y Desarrollo Infantil. ❖ Lic. Educación Preescolar ❖ Lic. Inclusión Educativa ❖ Lic. Educación Intercultural Bilingüe ❖ Lic. Educación Preescolar Indígena con Enfoque Intercultural Bilingüe ❖ Lic. Ciencias de la Educación ❖ Lic. Educación Básica ❖ Lic. Educación Preescolar Indígen ❖ Lic. Educación Preescolar para el medio Indígena ❖ Lic. Atención a Infantes de Preescolar ❖ Lic. Psicología **4.40 puntos** **En caso de no cumplir con lo solicitado se otorgará un valor de 0 puntos.** **Dominio de herramientas relacionadas con el**

Paseo de la Reforma No. 476, Pórtico Planta Alta, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémosc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 4722, (55) 5238 2700, Ext. 11552. www.imss.gob.mx

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
			servicio. Deberá presentar un "Dictamen de aptitud para el puesto" emitido por un psicólogo. El Dictamen deberá contener: el resultado de la evaluación psicométrica con los instrumentos estandarizados: Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota-2. Forma Restructurada® MMPI-2-RF® y ECO Evaluación de competencias organizacionales de las habilidades y actitudes requeridas para el puesto, así como nombre, firma, cédula profesional, domicilio y teléfono del Psicólogo que lo emite. **1.76 puntos** **En caso de no cumplir con lo solicitado se otorgará un valor de 0 puntos.**
1.2. Capacidad de los recursos económicos y equipamiento	Se otorgará puntaje al participante que obtenga a partir de **60 puntos** en la aplicación de la **"Cédula de Evaluación Arquitectónica" (CEA), Anexo 3 (Tres)** del presente documento, sobre los planos señalados en el inciso **d)** del numeral **3.1. Documentos que deberán presentar los licitantes**, que realice el OOAD.	12.56	El participante obtiene de 96 a 100 puntos como calificación en la CEA que aplique el OOAD sobre los planos señalados en el inciso **d)** del numeral **3.1. Documentos que deberán presentar los licitantes.** **12.56 puntos** **En caso de no cumplir con lo solicitado se otorgará un valor de 0 puntos.**
			El participante obtiene de 80 a 95 puntos como calificación en la CEA que aplique el OOAD sobre los planos señalados en el inciso **d)** del numeral **3.1. Documentos que deberán presentar los licitantes.** **8.00 puntos** **En caso de no cumplir con lo solicitado se otorgará un valor de 0 puntos.**
			El participante obtiene de 60 a 79 puntos como calificación en la CEA que aplique el OOAD sobre los

Paseo de la Reforma No. 476, Pórtico Planta Alta, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémosc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 4722, (55) 5238 2700, Ext. 11552. www.imss.gob.mx

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
			planos señalados en el inciso **d)** del numeral **3.1. Documentos que deberán presentar los licitantes.** **4.00 puntos** **En caso de no cumplir con lo solicitado se otorgará un valor de 0 puntos.**
1.3. Trabajadores con discapacidad	Se otorgará puntaje al participante que cuente cuando menos con el 5% de la totalidad de su plantilla de trabajadores con discapacidad, cuya antigüedad laboral no sea inferior a un año.	0.16	El participante presenta aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y comprobante de pago al IMSS correspondiente al mes inmediato anterior a la fecha de presentación de la propuesta, del total de trabajadores que representan el 5% de su plantilla. **0.16 puntos** **En caso de no cumplir con lo solicitado se otorgará un valor de 0 puntos.**
1.4. MIPYMES	Se otorgará puntaje a las Mipymes, de acuerdo con la copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa.	0.16	El participante presenta copia simple del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa **0.16 puntos** **En caso de no cumplir con lo solicitado se otorgará un valor de 0 puntos.**
1.5. Igualdad de género	Se otorgará puntaje al participante que acredite haber aplicado políticas y prácticas de igualdad de género.	0.16	El participante presenta copia simple de la certificación con la cual acredite haber aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto. **0.16 puntos** **En caso de no cumplir con lo solicitado se**

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
			otorgará un valor de 0 puntos.
1.6. Autoregulación y Auditorías Ambientales	Se otorgará puntaje al participante que acredite que cuenta con alguno de los certificados a que hace referencia el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.	0.16	El participante presenta copia simple de alguno de los certificados a que hace referencia el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales. **0.16 puntos** **En caso de no cumplir con lo solicitado se otorgará un valor de 0 puntos.**

B.- Experiencia y especialidad del licitante (18.00 puntos)

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
2.1. Experiencia	Se otorgará puntaje al participante que acredite como mínimo un año y máximo cinco años de experiencia, en actividades de cuidado, atención o educación de niñas y niños de cualquier edad entre los 43 días de nacidos y los seis años de edad.	17.10	El Licitante deberá acreditar mediante copia simple de contratos y/o documentos expedidos por dependencias y entidades de gobierno federal, estatal y/o municipal, y/o personas físicas o morales privadas, una experiencia mínima de 1 año y máxima de 5 años con experiencia en actividades de cuidado, atención o educación de niños de cualquier edad entre los 43 días de nacidos y los seis años de edad. Los Contratos y/o pedidos, deberán cumplir con lo siguiente: -Cada Contrato y/o documento deberá estar debidamente formalizado por las partes. -En caso de Contratos y/o documento expedido por dependencias y entidades de gobierno federal, estatal y/o municipal deberá contener sus

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
			respectivos anexos. -Para los Contratos y/o documentos con personas físicas y/o morales privadas deberá de contener sus respectivos anexos, así como la identificación oficial y el poder notarial de quienes firmen, con el fin de corroborar la información presentada. -Cada Contrato y/o documento deberá estar terminado a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. -Se aceptará la presentación de contratos y/o pedidos plurianuales en los que se haya pactado que las obligaciones del proveedor se consideran divisibles a efecto de que sean susceptibles de computarse los años. -Cada contrato y/o documento deberá tener una vigencia mínima de 1 año. -Si hay contratos y/o pedidos que abarquen periodos simultáneos, solo serán contabilizados en un periodo. -Los años de experiencia de los licitantes se determinarán con la suma de los periodos de vigencia de los contratos presentados. -Los contratos y/o pedidos no deberán tener una antigüedad mayor de 6 años previa a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. -Dicha información será verificada en compranet, en caso de existir discrepancia en la información, no será considerada y por lo tanto no serán otorgados los puntos correspondientes. En caso de que dos o más licitantes acrediten el mismo número de años, la convocante dará la misma puntuación a los licitantes que se encuentren en este supuesto. Se asignará la mayor puntuación al licitante o licitantes que acrediten tener 5 o mas años de experiencia, a partir de ahí se deberá distribuir de

Paseo de la Reforma No. 476, Pórtico Planta Alta, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémosc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 4722, (55) 5238 2700, Ext. 11552.
www.imss.gob.mx

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
			manera proporcional la puntuación a los demás licitantes, aplicando para ello una regla de tres. Puede haber mas de un participante que obtenga la mayor puntuación **17.10 puntos** **En caso de no cumplir con lo solicitado se otorgará un valor de 0 puntos.**
2.2. Especialidad	Se otorgará puntaje al participante que acredite especialidad en la prestación del servicio de guardería conforme a lo descrito en el numeral **1. Descripción amplia y detallada del servicio de guardería del Anexo Técnico.**	0.90	El Licitante deberá acreditar que cuenta con especialidad en la prestación de servicios iguales o muy similares a la naturaleza, características, volumen, complejidad, magnitud o condiciones a los que se están solicitando lo que solo podrá acreditar exhibiendo contratos y/o documentos formalizados con dependencias y entidades de gobierno federal, estatal y/o municipal, y/o personas físicas y/o morales privadas. Para determinar el número de contratos y/o documentos acreditados, serán aquellos en que se compruebe haber prestado el servicio de guarderia conforme a lo descrito en el numeral 1. descripción amplia y detallada del servicio de guarderia del Anexo Técnico. Por lo que deberá presentar copia simple de mínimo 1 y máximo 5 contratos y/o documentos con dependencias y entidades de gobierno federal, estatal y/o municipal, y/o personas físicas y/o morales privadas con sus respectivos anexos debidamente formalizados, exhibiendo la información que permita validar como mínimo: número o identificador de contrato, objeto, vigencia, razón social de las partes que suscriben cada contrato y/o documento.

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
			Los Contratos y/o pedidos, deberán cumplir con lo siguiente: -Cada Contrato y/o documento deberá estar debidamente formalizado por las partes. -En caso de Contratos y/o documento expedido por dependencias y entidades de gobierno federal, estatal y/o municipal deberá contener sus respectivos anexos. -Para los Contratos y/o documentos con personas físicas y/o morales privadas deberá de contener sus respectivos anexos, así como la identificación oficial y el poder notarial de quienes firmen, con el fin de corroborar la información presentada. -Cada Contrato y/o documento deberá estar terminado a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. -Se aceptara la presentación de contratos y/o pedidos plurianuales en los que se haya pactado que las obligaciones del proveedor se consideran divisibles a efecto de que sean susceptibles de computarse los años. -Cada contrato y/o documento deberá tener una vigencia mínima de 1 año. -Si hay contratos y/o pedidos que abarquen periodos simultáneos, solo serán contabilizados en un periodo. -Los años de experiencia de los licitantes se determinaran con la suma de los periodos de vigencia de los contratos presentados. -Los contratos y/o pedidos no deberán tener una antigüedad mayor de 6 años previa a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. -Dicha información será verificada en compranet, en caso de existir discrepancia en la información, no será considerada y por lo tanto no serán otorgados los puntos correspondientes.

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
			En caso de que dos o más licitantes acrediten el mismo número de años, la convocante dará la misma puntuación a los licitantes que se encuentren en este supuesto. Se asignará la mayor puntuación al licitante o licitantes que acrediten tener 5 o mas contratos y/o documentos de especialidad, a partir de ahí se deberá distribuir de manera proporcional la puntuación a los demás licitantes, aplicando para ello una regla de tres. Puede haber mas de un participante que obtenga la mayor puntuación **0.90 puntos** **En caso de no cumplir con lo solicitado se otorgará un valor de 0 puntos.**

C.- Propuesta de trabajo (12.00 puntos).

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
3.1. Metodología para la prestación del servicio	Se otorgará puntaje al participante que presente documento en el que manifieste que prestará el servicio de conformidad con la normatividad institucional señalada en el numeral **1. Descripción amplia y detallada del servicio de guardería del Anexo Técnico.**	4.60	El participante presenta escrito debidamente firmado por su representante legal, en el que manifiesta que prestará el servicio de conformidad con la normatividad institucional señalada en el numeral **1. Descripción amplia y detallada del servicio de guardería del Anexo Técnico.** **4.60 puntos** **En caso de no cumplir con lo solicitado se otorgará un valor de 0 puntos.**

Paseo de la Reforma No. 476, Pórtico Planta Alta, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémosc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 4722, (55) 5238 2700, Ext. 11552. www.imss.gob.mx

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
3.2. Plan de trabajo propuesto	Se otorgará puntaje al participante que presente documento en el que especifique que otorgará el servicio a partir de la fecha establecida en el numeral **2. Plazo de entrega del servicio** y que a esa fecha contará con las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones requeridos por el Instituto para el otorgamiento del servicio.	6.80	El participante presenta escrito debidamente firmado por su representante legal, en el que especifique que otorgará el servicio a partir de la fecha establecida en el numeral **2. Plazo de entrega del servicio**, de suscripción del contrato y que a esa fecha contará con la totalidad de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones requeridos por el Instituto, señalados en el numeral **4.- Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones requeridos por el Instituto para el otorgamiento del servicio**, del presente documento. **6.80 puntos** **En caso de no cumplir con lo solicitado se otorgará un valor de 0 puntos.**
3.3. Esquema estructural de la organización de los recursos humanos	Se otorgará puntaje al participante que presente el **Anexo 4 (Cuatro), "Organigrama de la guardería Modelo con Organizaciones de la Sociedad Civil"** del presente documento, señalando para cada categoría el indicador a	0.60	El participante presenta el **Apéndice 4 (Cuatro), "Organigrama de la guardería Modelo con Organizaciones de la Sociedad Civil"** del presente documento, señalando para cada categoría el indicador a cubrir de acuerdo con el Modelo para Organizaciones de la Sociedad Civil. **0.60 puntos** **En caso de no cumplir con lo solicitado se otorgará**

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
	cubrir de acuerdo con el Modelo para Organizaciones de la Sociedad Civil.		**un valor de 0 puntos.**

D.- Cumplimiento de contratos (8.00 puntos).

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
4.1. Tener más contratos cumplidos satisfactoriamente en un periodo mínimo de un año.	Se otorgará puntaje al participante que acredite que ha cumplido satisfactoriamente un mínimo de uno y máximo cinco contratos relacionados con actividades de cuidado, atención o educación de niñas y niños en un periodo de mínimo un año.	8.00	El participante acredita que cumplió satisfactoriamente con un mínimo de uno y máximo cinco contratos cuyo objeto esté relacionado con actividades de cuidado, atención o educación de niños, celebrados con alguna Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal o Local o un particular, entre 2013 y 2022, por un periodo mínimo de un año, mediante uno o más de los siguientes documentos: •Contrato y constancia de cancelación de la garantía de cumplimiento. •Contrato y manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. •Contrato y cualquier otro documento expedido por la contratante en el que se corrobore dicho cumplimiento. La vigencia de cada uno de los contratos deberá cubrir al menos un mismo ejercicio fiscal o un ciclo escolar o 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales consecutivos. Se podrán presentar como máximo cinco contratos con su respectivo documento de cumplimiento para su evaluación.

Paseo de la Reforma No. 476, Pórtico Planta Alta, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémosc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 4722, (55) 5238 2700, Ext. 11552. www.imss.gob.mx

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
			Se asignará la mayor puntuación al participante que acredite el mayor número de contratos cumplidos satisfactoriamente. En caso de que la cancelación de garantía de cumplimiento de contratos sea con Dependencias y Entidades de Gobierno Federal, Estatal y/o Municipal deberán contener como mínimo la siguiente información: • Fecha de emisión. • Nombre y cargo del servidor público que firma el documento de cumplimiento de contrato. • Número de contrato. • Objeto del contrato • Que indique que se ha cumplido con las obligaciones establecidas en el contrato. Y en el supuesto de cartas de satisfacción de contratos con personas físicas y/o morales privadas deberán contener como mínimo la siguiente información: • Fecha de emisión. • Nombre del representante o apoderado legal que firma el documento de cumplimiento de contrato. • Número de contrato. • Objeto del contrato • Que indique que se ha cumplido con las obligaciones establecidas en el contrato. • Se requerirá para verificar la autenticidad de las firmas, copia simple de identificación oficial de quien firma y pode

Subrubro	Descripción	Total de puntos a asignar	Requisito para obtener el puntaje
			notarial de quien firma En caso de que dos o más licitantes acrediten el mismo número de documentos de cumplimiento de contratos, la convocante dará la misma puntuación a los licitantes que se encuentren en ese supuesto. A partir del participante que obtenga la mayor puntuación, se distribuirá de manera proporcional la puntuación a los demás participantes, aplicando para ello una regla de tres. Puede haber más de un participante que obtenga la mayor puntuación. **8.00 puntos** **En caso de no cumplir con lo solicitado se otorgará un valor de 0 puntos.**

Para que una propuesta sea considerada solvente, deberá reunir al menos 45.00 puntos.

3.3. Causales de desechamiento de las Proposiciones Técnicas.

a) El incumplimiento de lo establecido en los incisos **a)** o **b)** o **c)** o **d)** o **e)** del numeral **3.1. Documentos que deberán presentar los licitantes.**

b) Que el domicilio propuesto para la instalación de la guardería no se encuentre en los lugares indicados en el **Listado de Partidas, Apéndice 22 (Veintidós) del Anexo Técnico.**

c) Que el horario de atención ofertado sea inferior al mínimo requerido para el Modelo con Organizaciones de la Sociedad Civil.

d) Que el inmueble propuesto por el licitante para la prestación del servicio no resulte ***viable***, derivado de la visita señalada en el inciso **f)** del numeral **3.1. Documentos que deberán presentar los licitantes.**

e) Que la proposición técnica evaluada por puntos y porcentajes, no obtenga cuando menos 45.00 (cuarenta y cinco) puntos.

El servicio de guardería deberá cotizarse ofertando un porcentaje de descuento sobre el precio máximo de referencia que es de **$6,668.15 M.N. (Seis Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Pesos 15/100 M.N.),** para partidas ubicadas en el Área Geográfica de la Zona Libre de la Frontera Norte, conforme a la clasificación definida por el H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos; En todos los casos, el resultado corresponderá a la cuota unitaria mensual por niño ofertada sin IVA.

El porcentaje de descuento que se oferte deberá contener máximo dos decimales, no podrá ser negativo, ni con valor al 0%. El porcentaje de descuento máximo ofertado debe establecerse entre 0.01% hasta un máximo del 25% para que la propuesta sea considerada viable.

4.- Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones.

Documentos que deberá entregar el proveedor del servicio al administrador del contrato, en los plazos que se señalan a continuación:

Una vez emitido el fallo, para la firma del contrato:

Documento	Responsable de emitir el documento
Licencia de Uso de suelo o su equivalente en la localidad en la que se ubique el inmueble en el que se proporcionará el servicio, que invariablemente deberá ubicarse en los lugares que se indican en el **"Listado de Partidas", Apéndice 22 (Veintidós) del Anexo Técnico**, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Acreditación de la posesión legal del inmueble en el que se prestará el servicio, cuando menos hasta el 31 de diciembre de 2026, con alguno de los siguientes documentos: • Escritura de propiedad, usufructo u otro derecho real que permita disponer y usar el bien inmueble. • Contrato de compraventa • Contrato de arrendamiento • Contrato de comodato	"EL PROVEEDOR"
Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los "Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento",	"El INSTITUTO"

publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2016.	
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial.	Autoridad educativa local
Autorización de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar o Acuerdo de Incorporación o Acuerdo de Coordinación o documento con validez oficial que avale la autorización para impartir el primer grado de educación preescolar.	Autoridad educativa local
Documento	**Responsable de emitir el documento**
Planos arquitectónicos autorizados, en apego a los Requisitos de diseño arquitectónico para proyectos de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social y los Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS, vigentes.	"El INSTITUTO"
Planos de las instalaciones eléctricas e hidráulicas y sanitarias, con las características establecidas en el **Anexo 5 (Cinco), "Características de los planos de las instalaciones eléctrica, hidráulica y sanitaria"**, de este documento.	Arquitecto o ingeniero con cédula profesional
Constancia de Seguridad Estructural del Inmueble (dictamen, refrendo, validación o certificación de seguridad estructural), de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Director Responsable de Obra, Corresponsable en seguridad estructural, Perito registrado o su equivalente en la localidad, alcaldía o entidad federativa.
Dictamen o refrendo de la verificación de las instalaciones de gas, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDG-2004, Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y Construcción, Numeral 5.5: Las nuevas instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. que sean distintas a la Clase A, deben contar con un dictamen de una Unidad de Verificación en materia de Gas L.P., acreditada y aprobada en esta Norma; o en la NOM-002-SECRE-2010, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural, Numerales 4.5. y 4.6. del Apéndice I, Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, según sea el caso. (Este documento no aplica para las localidades en las que no se utilice instalación de gas).	Unidad de Verificación de Instalaciones de Gas (UVSELP para gas L.P. y UV para gas natural)
Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones eléctricas, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones Eléctricas (utilización). Titulo 4 Principios Fundamentales, Inciso 4.4 Construcción, prueba inicial y verificación de las instalaciones eléctricas.	Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE)

Paseo de la Reforma No. 476, Pórtico Planta Alta, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémosc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 4722, (55) 5238 2700, Ext. 11552. www.imss.gob.mx

Contrato con una central o empresa de servicio de emergencia externo, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como el cumplimiento con lo señalado en el numeral 8. Sistema de alertamiento y alarma, de los "Estándares de Seguridad del IMSS" de mayo de 2024.	Empresa especializada
Cédula de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de autorizaciones de modalidad y modelo de atención, Anexo 2 de los "Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento".	"El INSTITUTO"

Documento	**Responsable de emitir el documento**
Programa Interno de Protección Civil, autorizado y registrado ante la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Licencia Sanitaria o Aviso de Apertura o su equivalente en la localidad, si el municipio, alcaldía o entidad lo requiere, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Visto bueno de bomberos, si el municipio, alcaldía o entidad lo requiere, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente

En el caso de documentos con vigencia menor a la del contrato de prestación del servicio, es decir, al 31 de diciembre de 2026, el proveedor se obliga a prever con la debida anticipación, el tiempo requerido para la gestión de los trámites correspondientes, a fin de que las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones se encuentren permanentemente vigentes, debiendo entregar copia simple al administrador del contrato, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su expedición o renovación. La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones para la operación de la guardería, o que no se encuentren vigentes durante el otorgamiento del servicio será causa de rescisión administrativa del contrato de prestación del servicio.

Paseo de la Reforma No. 476, Pórtico Planta Alta, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémosc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 4722, (55) 5238 2700, Ext. 11552.
www.imss.gob.mx

Cabe mencionar que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.24.1, no son aplicables los incisos K), M), N) y P).

Asi mismo para la visita al inmueble establecida en el numeral 3.1 de este documento, se realizará conforme a lo establecido en el Anexo Primero del **"Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas y Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, y sus reformas.

5. Penas convencionales y deducciones al pago.

5.1. Penas convencionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126 fracc. VII y 131 de su Reglamento, en el supuesto de que el proveedor no inicie la prestación del servicio en la fecha convenida, el Instituto aplicará una pena convencional por cada día hábil de atraso, equivalente al 15.36% por los servicios no prestados con atraso sin IVA, conforme a la siguiente fórmula:

Pca = (%d) (nda)(vspa)

Donde:

Pca = pena convencional aplicable.

%d= 15.36

nda = número de días hábiles de atraso.

vspa = valor de los servicios con atraso, sin IVA = (Cuota unitaria diaria) * (capacidad instalada).

Nota: La cuota unitaria diaria se determina dividiendo la cuota unitaria mensual entre el número de días laborables en el mes.

Concepto	Unidad de Medida	Deductivas	Responsable de reportar el Incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Pena
En el supuesto de que el proveedor no inicie la prestación del servicio en la fecha convenida.	A partir de la fecha en que no inicio la prestación del servicio.	El Instituto aplicará una pena convencional por cada día hábil de atraso, equivalente	Coordinadora Zonal.	Administrador del Contrato.

Concepto	Unidad de Medida	Deductivas	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Pena
		al 15.36% por los servicios no prestados con atraso sin IVA		

*El valor del servicio o concepto incumplido, refiere al importe total de los insumos correspondientes a la entrega del mes.

5.2. Deducciones al pago.

Cuando la Coordinadora Zonal, designada por el OOAD del IMSS, o tercero designado por éste para tal efecto, al momento de realizar la supervisión de seguimiento, en términos de lo señalado en el procedimiento correspondiente, detecte la persistencia del incumplimiento a alguna de las obligaciones del proveedor que se haya hecho constar en el Informe de resultados de la supervisión, Instrumento para la supervisión de seguimiento o Reporte de hallazgo de incumplimientos, según corresponda, el Instituto aplicará deducción al pago al proveedor por cada día natural transcurrido, considerando la siguiente fórmula para determinar el monto:

Deducción al pago = (Valor de la cuota unitaria mensual sin IVA del ejercicio fiscal que corresponda * Número de días naturales transcurridos * Factor de riesgo)

Al monto resultante se le deberá agregar el IVA.

Cuando los incumplimientos incluidos en el Reporte de hallazgo de incumplimientos, estén asociados con obligaciones del contrato o se refieran a aspectos legales, reglamentarios o normativos del servicio de guardería, que no estén contemplados en la Cédula para supervisión de guarderías, se considerarán persistentes, por lo que el Instituto aplicará al proveedor deducción al pago por cada uno de ellos, conforme a la fórmula siguiente:

Deducción al pago = Valor de la cuota unitaria mensual sin IVA del ejercicio fiscal que corresponda *0.30 o valor máximo del rango establecido en POBALINES[1] * el número de días naturales transcurridos desde la supervisión o visita de verificación anterior o la fecha en que se determine que haya iniciado el incumplimiento.

Al monto resultante, se le deberá agregar el IVA.

En ningún caso se podrá aplicar una doble deducción por el mismo incumplimiento.

[1] Política, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Concepto	Unidad de Medida	Deductivas	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar al proveedor de la Pena
En el supuesto de que el proveedor incumpla con alguna de las obligaciones que constan en el informe de resultados, instrumento de supervisión seguimiento o reporte de hallazgos, se aplicara deducción del pago.	El Instituto aplicará una deductiva por cada día natural transcurrido desde que se determino el incumplimiento.	El Instituto aplicará deducción al pago de la siguiente manera: Valor de la cuota unitaria mensual sin IVA del ejercicio fiscal que corresponda *0.30 o valor máximo del rango establecido en POBALINES * el número de días naturales transcurridos desde la supervisión o visita de verificación anterior o la fecha en que se determine que haya iniciado el incumplimiento.	Coordinadora Zonal.	Administrador del Contrato.

*El valor del servicio o concepto incumplido, refiere al importe total de los insumos correspondientes a la entrega del mes.

6. Garantías.

6.1. Garantía de cumplimiento de contrato.

De conformidad con la fracción II del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, por lo que se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de su firma, una garantía de cumplimiento que ampare todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de éste, mediante póliza de fianza a favor del Instituto otorgada por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo anual del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, conforme al **"Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato" Anexo 6 (Seis)** del presente documento, misma que deberá ser entregada al administrador del contrato.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, siempre y cuando el proveedor haya

Paseo de la Reforma No. 476, Pórtico Planta Alta, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémosc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 4722, (55) 5238 2700, Ext. 11552. www.imss.gob.mx

cumplido a satisfacción de éste con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza ante el OOAD en la que se ubique la guardería.

6.1.1. Ejecución de la garantía.

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato:

- Cuando el proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.

- Cuando se rescinda administrativamente el contrato.

La ejecución de las garantías será con independencia de la aplicación de las deducciones que procedan o de la rescisión administrativa del contrato. Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia. La garantía de cumplimiento del contrato será indivisible, por lo que, con fundamento en el artículo 126 fracc II, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

6.2. Seguro de Responsabilidad Civil.

El proveedor se obliga a mantener vigente y pagado de manera anual a la fecha de inicio de operaciones de la guardería y hasta que concluya la vigencia del contrato, un seguro en materia de responsabilidad civil por una suma asegurada mínima de $10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al modelo de Póliza establecido en el **"Formato para póliza del seguro obligatorio de responsabilidad civil para guarderías del IMSS y Protocolo de asegurabilidad para guarderías", Anexo 7 (Siete)** del presente documento, para cubrir cualquier eventualidad de la que pudieran desprenderse responsabilidades de cualquier índole, que llegaran a suscitarse con motivo o durante la prestación del servicio de guardería objeto del contrato. La falta de dicho seguro no eximirá al proveedor de las responsabilidades en que pudiera incurrir conforme a las disposiciones legales aplicables.

Por tratarse de un seguro obligatorio, de conformidad con el artículo 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, el seguro de responsabilidad civil no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminado con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.
Como consecuencia de lo anterior y en apego a lo establecido por la fracción II del artículo 50 de la Ley General de Prestación del Servicio para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, el proveedor se obliga a entregar al administrador del contrato, copia de la póliza correspondiente, así como acompañarla del recibo o documento que acredite fehacientemente haberse efectuado el pago total de la prima que le corresponde a la fecha de la aplicación de la **"Cédula de verificación para el inicio de operaciones", Apéndice 21 (Veintiuno)** del **Anexo Técnico**, hasta la terminación del contrato. En caso de no tener actualizada la póliza durante la vigencia del contrato, el Instituto podrá tramitar la rescisión administrativa.

7. Forma de pago.

El Instituto cubrirá el servicio objeto del contrato a mes vencido en pesos mexicanos y pagos progresivos en el contrato adjudicado, dentro de los primeros 15 (quince) días naturales del mes siguiente al que corresponda, conforme a la Cuenta FINAT 51333001 – Guarderías prestación indirecta, Partida Presupuestaria COG 33901, con un plazo de pago de 3 (tres) días y tipo de glosa Guarderías, de acuerdo con el Anexo de Pago aplicable (clave 6B13-018-001).

El Instituto cubrirá el monto que resulte de multiplicar la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio en pesos mexicanos en el contrato adjudicado, por el total de factor niño de conformidad con la siguiente fórmula:

Monto a pagar = Cuota unitaria mensual por niño inscrito x Total de factor niño.

La cuota unitaria mensual por niño derechohabiente que estuvo inscrito en la guardería durante el mes a pagar estará sujeta a las disposiciones fiscales aplicables.

El factor niño corresponde a la parte proporcional del mes en que cada niño derechohabiente estuvo inscrito y se determina conforme a la siguiente fórmula:

$$\textbf{Factor niño} = \frac{\text{Días en que el niño derechohabiente estuvo inscrito en el mes}}{\text{Días laborables del mes}}$$

En ningún supuesto el Instituto pagará al proveedor un total de factor niño que rebase la capacidad instalada total de la guardería, cualquier excedente no será considerado para efectos de pago.El pago por la prestación del servicio que el Instituto realiza es a mes vencido.En caso de que la prestación del servicio se suspenda durante los días laborables, el Instituto pagará al proveedor únicamente los días en que efectivamente se hubiera recibido el servicio.

El proveedor presentará al Instituto por conducto del administrador del contrato, dentro de los primeros 3 (tres) días hábiles del mes inmediato siguiente al que se factura, para el trámite respectivo, la documentación requerida en el procedimiento para la inscripción y registro de asistencia que al efecto emita el Instituto y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería.

8. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados.

La verificación de la prestación de los servicios se realizará conforme al **"Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería"**, referido como **Apéndice 3 (Tres)** del **Anexo Técnico.** El proveedor se obliga a reconocer como fecha de notificación el día de la firma del Informe de resultados de la supervisión, del Reporte de hallazgo de incumplimientos o del Instrumento para la supervisión de seguimiento, por parte del personal de la guardería que atendió la supervisión o visita, o

bien, la fecha en que éste las haya suscrito en caso de haberlas atendido directamente, así como a reconocer que las fechas en las que deberá dar cumplimiento a los compromisos adoptados, serán aquéllas que se asienten en dichos documentos.

Las autoridades del Instituto, como el Director General, el Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales o la Titular de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil y personal adscrito a ésta, podrán ingresar a la guardería, en cualquier tiempo durante el horario de atención, con o sin previo aviso del Titular del Departamento de Guarderías al proveedor, sin necesidad del oficio de presentación que firme el Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales del OOAD, el resto del personal del Instituto ingresará mediante el oficio de autorización requerido.

El Instituto, por conducto del personal técnico designado por el Titular del OOAD y en colaboración con el Departamento de Guarderías, aplicará la Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS durante el primer mes a partir del inicio de operaciones, así como en los meses de enero y julio de cada ejercicio fiscal durante la vigencia del contrato, con el fin de verificar que el proveedor cumpla con los requerimientos en materia de seguridad y protección civil establecidos en los "Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS", incluidos en el Apéndice 16 (Dieciséis) del Anexo Técnico.

Asimismo, el proveedor permitirá la participación de los trabajadores usuarios y, en su caso, de organismos de participación ciudadana, en labores y acciones de verificación de las condiciones de seguridad y funcionamiento de la guardería, en los términos que establezca el Instituto. El Instituto podrá aplicar en cualquier tiempo encuestas de opinión o cualquier otro método de medición con el fin de conocer el nivel de satisfacción de los usuarios del servicio. La metodología, contenido y forma de evaluación de las encuestas mencionadas serán establecidas por el Instituto.

Adicionalmente, una vez que la guardería inicie operaciones, el Instituto por conducto del Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales del OOAD realizará evaluaciones, con la finalidad de determinar la cuota unitaria mensual que le aplicará al proveedor.En ese sentido, una vez que concluya el primer trimestre de vigencia del contrato, el proveedor dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes podrá solicitar al Instituto por conducto del administrador del contrato, una evaluación para determinar la cuota aplicable a partir del mes de Junio de 2026, conforme a los criterios que para tal fin emita el IMSS, considerando los requisitos e indicadores que más adelante se señalan.

En caso de que el proveedor no solicite la evaluación a que hace referencia el párrafo precedente, el Instituto realizará una evaluación durante el mes de agosto de 2026, con la finalidad de establecer la cuota unitaria mensual que le corresponderá a partir del mes de septiembre de ese año, conforme a los criterios que para tal fin emita el Instituto, los requisitos e indicadores que a continuación se describen.Para las evaluaciones que en su caso se apliquen a el proveedor considerando el párrafo que antecede, se deberán considerar los requisitos e indicadores que se señalan a continuación:

a) Requisitos.

- **Seguridad y protección civil.-** Se refiere al cumplimiento de los ***Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS*** vigentes, **Apéndice 16 (Dieciséis)** del Anexo Técnico, lo cual se verificará a través de la ***Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS*** que forma parte de dichos estándares.

La ***Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS***, deberá acreditar el 100% de cumplimiento, considerandose las aplicadas en los meses de enero y julio del año que se evalúe, así como la del primer mes a partir del inicio de operaciones.

- **Integración del expediente físico de la guardería.-** Las guarderías deberán contar con el 100% de los documentos que integran el expediente de la guardería, especificados en la **"Cédula de Revisión del Expediente de la Guardería"** contemplada en el **Anexo 8 (Ocho)** del presente documento, los cuales deben ser vigentes, auténticos y que hagan constar los derechos que correspondan en favor de el proveedor.

Una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos indispensables referidos en el inciso a), se valorará el cumplimiento de los siguientes indicadores:

b) Indicadores.

- **Supervisión.-** Se refiere a los resultados de las supervisiones ordinarias indicadas en el **"Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería", Apéndice 3 (Tres)** del **Anexo Técnico**. El porcentaje requerido se determinará a partir del promedio simple de los resultados de las supervisiones ordinarias que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del año que se evalúe y se registren en el Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG) a más tardar el quinto día hábil de diciembre, de acuerdo con el Calendario Anual de Supervisiones Ordinarias que el OOAD del IMSS, establezca para dicho año. El porcentaje mínimo aceptable para continuar prestando el servicio será de 80%.

Satisfacción del usuario.- Se refiere a los resultados de las encuestas de opinión mencionadas en el numeral **8. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados**, del presente documento. El porcentaje mínimo aceptable para continuar prestando el servicio será de 90%.

El porcentaje de cumplimiento se calculará con base en el promedio simple de los resultados de las encuestas de satisfacción que se aplican a la guardería en el año que se evalúe.

- **Calidad en las instalaciones y área de juegos.-** Se determina a partir de la puntuación obtenida en la "**Cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del Inmueble de Guardería" (ECA)** incluida en el **Anexo 9 (Nueve)** del presente documento, en la cual se obtendrá una calificación en una escala de puntos del 0 al 100, misma que evalúa la calidad del inmueble que ocupa la guardería, considerando variables cuantitativas y cualitativas relacionadas con la funcionalidad del mismo, los espacios y capacidad normada

en las salas o grupos de atención directa de los niños usuarios, características de algunos locales complementarios, así como el cumplimiento del indicador del área de juegos.

Para su llenado se deberán tomar en cuenta como documentos de referencia los planos arquitectónicos de la guardería, mismos que deberán coincidir físicamente con el inmueble. Cuando el personal del OOAD detecte que los planos arquitectónicos no están actualizados y no coinciden con lo existente en el inmueble, la ECA deberá aplicarse en sitio.

Para las evaluaciones a que hace referencia este apartado, el OOAD aplicará la ECA, que deberá estar debidamente requisitada y firmada por la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, por el personal del Departamento de Guarderías, por el proveedor de la guardería y por el personal de la Jefatura de Servicios Administrativos que designe el Titular del OOAD.

La puntuación obtenida en este indicador, estará sujeta a los resultados obtenidos del análisis integral de los planos arquitectónicos del inmueble que en cualquier momento se lleve a cabo durante el periodo de vigencia del contrato, o que previa solicitud y autorización, el proveedor haya realizado una ampliación, disminución o redistribución en la capacidad instalada, o una adecuación de los espacios de la guardería, o un cambio de domicilio que deriven en todos los casos en una nueva evaluación.

La aplicación de la ECA se realizará a más tardar el 31 de octubre de cada año que se evalúa.

Previo cumplimiento de los requisitos indispensables, con base en los resultados de los indicadores de Supervisión, Satisfacción del usuario y Calidad en las instalaciones y área de juegos, el OOAD deberá identificar la cuota que corresponda a cada proveedor conforme a los rangos por indicador que se describen en el cuadro siguiente:

Esquema/Modelo	Tipo de Cuota Unitaria Mensual	Monto	Rangos por Indicador
Modelo de Guarderías con Organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas a la protección de la primera infancia	**Platino**	**$7,210.88**	**Indicador de supervisión: igual o mayor a 96%** **Indicador de satisfacción del usuario: igual o mayor a 90%** **Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos:** ***Puntuación global: igual o mayor a 93 puntos** ***Área de Juegos: Cumple**

Paseo de la Reforma No. 476, Pórtico Planta Alta, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémosc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 4722, (55) 5238 2700, Ext. 11552. www.imss.gob.mx

	Estándar	**$6,630.67**	**Indicador de supervisión: igual o mayor a 80%** **Indicador de satisfacción del usuario: igual o mayor a 84%** **Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos:** ***Puntuación global: menor a 93 puntos** ***Área de Juegos: No cumple**

Para formalizar la cuota unitaria mensual que le corresponde al proveedor derivada de la evaluación que se le practique, será necesario la celebración de un convenio modificatorio en términos de las disposiciones legales aplicables.

9. Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS).

El registro en el **REPIIMSS** es obligatorio para el proveedor adjudicado en procedimientos de contratación del IMSS. Se deberán incorporar al **REPIIMSS** dentro de un plazo de 30 días naturales posteriores a la formalización del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el Manual de operación del registro de proveedores para la integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

La no incorporación al **REPIIMSS** en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual.

El proveedor se obliga a proporcionar al Administrador del Contrato la constancia de su incorporación al **REPIIMSS,** la cual precisará la fecha y hora de su registro.

En consecuencia, todos los proveedores tendrán la obligación de actualizar la información y documentación solicitada en el **REPIIMSS** en un plazo no mayor a 30 días naturales, cuando esta pierda vigencia o se actualice.

Atentamente

Lic. Alva Artemiza Adame Aguillón
Encargada del Despacho de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.

Elaboró	**Revisó**	**Autorizó**
Lic. José Luis Pacheco Rojo Analista Coordinador	Lic. Edgar Alonso Ramos Mendoza Jefe de Oficina del Depto. de Guarderias.	Lic. Diana Rosella Padilla Piña Titular del Depto. de Guarderias.

ANEXO 12 (DOCE)

"DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION A LA LICITACION PUBLICA, ACUERDO DE SUBCAAS, OFICIO DE NOTIFICACION"

DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

Excepción a la Licitación Pública Servicio de Guardería – Esquema con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) Localidad: Ejido Emiliano Zapata, San Quintin, Baja California.

I. Descripción del servicio

El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de su propia Ley. La seguridad social tiene por finalidad garantizar, entre otros, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

El presente documento describe el servicio de guardería que el Instituto brinda a través de terceros en el Modelo con Organizaciones de la Sociedad Civil, en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, en relación con lo dispuesto en las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención Cuidado, y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento.

El servicio de guardería se otorga a niñas y niños de 43 días hasta que cumplan cuatro años, hijas e hijos de las personas trabajadoras aseguradas ante el IMSS bajo el régimen obligatorio.

Las guarderías deben brindar atención y cuidado de la niña y el niño durante su estancia en la unidad, a través de actividades de higiene, una alimentación saludable, seguimiento a su salud, actividades pedagógicas y de recreación, para favorecer su desarrollo integral, basado en un marco de respeto, protección y ejercicio pleno de sus derechos con calidad y calidez, e inclusión a la niñez con discapacidad.

La Ley del Seguro Social en su artículo 201 dispone que:

> *El ramo de guarderías cubre los cuidados, durante la jornada de trabajo, de las hijas e hijos en la primera infancia, de las personas trabajadoras, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo.*
>
> *Este beneficio se podrá extender a los asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor, siempre y cuando estén vigentes en sus derechos ante el Instituto y no puedan proporcionar la atención y cuidados al menor.*
>
> *El servicio de guardería se proporcionará en el turno matutino y vespertino pudiendo tener acceso a alguno de estos turnos, el hijo del trabajador cuya jornada de labores sea nocturna.*

Asimismo, el artículo 203 de esta Ley establece que:

> *Los servicios de guardería infantil incluirán el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación de los menores a que se refiere el artículo 201. Serán proporcionados por el Instituto, en los términos de las disposiciones que al efecto expida el Consejo Técnico.*

En ese contexto, los servicios que ofrecen las guarderías son los siguientes:

- **Alimentación.** Proporciona una dieta sana, variada, suficiente, completa, equilibrada, adecuada e inocua. Comprende la planeación, control y preparación de los alimentos que se proporcionan a las niñas y los niños durante su estancia en la guardería. Las raciones son equilibradas nutrimentalmente de acuerdo con la edad y nivel de desarrollo.

- **Pedagogía.** Favorece el desarrollo integral, físico, cognitivo, afectivo-social de las niñas y los niños mediante acciones pedagógicas, de atención y cuidados de acuerdo con sus características, necesidades e intereses, en un marco de respeto a sus derechos, brindando un servicio de calidad, calidez y equidad. Promueve la formación de hábitos de higiene, de alimentación y de sueño, entre otros; evalúa el desarrollo de la niña y el niño y, la adquisición de aprendizajes, a fin de potenciar sus capacidades.

- **Fomento de la salud.** Vigila el estado de salud de las niñas y los niños, prioriza las accione preventivas y promueve una cultura de autocuidado de la salud con impacto al entorno familiar. Da seguimiento al esquema de vacunación de niñas y niños, y verifica que cuenten con las vacunas acorde con su edad, realiza mediciones antropométricas y evalúa su crecimiento. Lleva a cabo actividades de filtro sanitario durante la recepción de las niñas y los niños; identifica oportunamente a las niñas y los niños con signos y síntomas de enfermedad y determina si se requiere canalizarlo para que reciba atención médica. En caso de que una niña o niño presente una urgencia médica, lo traslada a la unidad médica más cercana para su atención inmediata. Verifica las condiciones de saneamiento ambiental de la guardería y realiza acciones de vigilancia epidemiológica para la prevención y contención de brotes de enfermedades transmisibles, en conjunto con las unidades médicas del IMSS.

- **Administración.** Organiza, coordina y controla los recursos humanos, materiales necesarios para el buen funcionamiento de la guardería, de acuerdo con los indicadores de personal, perfiles del puesto, características y cantidades de los recursos que establezca el IMSS. Atiende a las personas aseguradas interesadas en la inscripción de sus hijas e hijos y las orienta sobre la operación del servicio, vigila que se cumpla con la normatividad establecida por el IMSS para la guardería y cada uno de los servicios, verifica que se realicen las acciones derivadas del Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG); establece estrategias de mejora continua para elevar la calidad del servicio, cumple con las indicaciones derivadas de la supervisión o visita que efectúa el IMSS, con el programa de protección civil, capacita al personal en el ámbito de su actividad y mantiene a la guardería en condiciones de funcionamiento, accesibilidad e higiene para las niñas y los niños, las personas usuarias y el personal.

Los servicios descritos anteriormente deberán otorgarse en apego a la siguiente normatividad institucional:

- Norma para la Coordinación entre las Guarderías y las Unidades Médicas del IMSS (3000-B01-008 del 26 de noviembre del 2021). **Apéndice 1 (Uno)**
- Norma para la operación del servicio de guardería (3000-001-018 del 27 de julio de 2021). **Apéndice 2 (Dos)**
- Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, (3240-003-043, del 02 de enero de 2025). **Apéndice 3 (Tres)**
- Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería para el Modelo con Organizaciones de la Sociedad Civil (DPES/CG/2022/PRS/OSC del 19 de octubre de 2022) **Apéndice 4 (Cuatro)**
- Procedimiento de fomento de la salud del servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2021/FS del 05 de febrero de 2021). **Apéndice 5 (Cinco)**

- Filtro de recepción y control;
- Áreas de servicio, cocina, lavandería y bodegas;
- Mobiliario fijo y especializado por sala.
- La prestación del servicio debe brindarse de lunes a viernes, en los horarios autorizados por el Instituto, conforme a la normatividad institucional vigente.

II. **Resultado de la investigación de conformidad con el artículo 108 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**

• 26 de diciembre de 2025: Solicitud de realización de la investigación de mercado.
• 23 de enero de 2026: Emisión de los resultados de la investigación de mercado.
• 06 de febrero de 2026: Integración de la solicitud formal de contratación del servicio.
• 01 de marzo de 2026: Fecha indispensable para el inicio de la prestación del servicio.

Derivado de la investigación de mercado concluida el 23 de enero de 2026, se acreditó que, en la localidad del Ejido Emiliano Zapata, San Quintin, Baja California, únicamente existe un proveedor que, en las condiciones actuales del mercado, puede prestar el servicio de guardería, al cumplir de manera integral con los términos y condiciones, el Anexo Técnico, así como con los requisitos técnicos, operativos, normativos y de capacidad instalada exigidos por el Instituto.

Asimismo, se constató que no existen en dicha localidad servicios alternativos técnicamente razonables, ni otros prestadores que cuenten, de manera concurrente, con la infraestructura habilitada, autorizaciones, personal capacitado y disponibilidad inmediata para la prestación del servicio en los términos requeridos por el Instituto y en apego a la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

En ese sentido, aun cuando se llevara a cabo un procedimiento de licitación pública, no sería posible obtener condiciones distintas ni seleccionar a un proveedor diverso, toda vez que el mercado local se encuentra materialmente limitado a un solo prestador que reúne las condiciones necesarias para la prestación del servicio, actualizándose con ello el supuesto previsto en el artículo 54, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 108 y 109 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acreditarse que únicamente existe un proveedor en la localidad que puede prestar el servicio requerido en los términos y condiciones establecidos por el Instituto.

III. Complejidad normativa para nuevos participantes

Los Términos y Condiciones aplicables al esquema con Organizaciones de la Sociedad Civil establecen, en su numeral 3.1, que los interesados deben presentar, entre otros requisitos:

- Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI);
- Acreditación de al menos cinco años de actividades;
- Definición y acreditación de la capacidad instalada;

Cumplimiento de Requisitos e Indicadores
El proveedor durante la vigencia del contrato deberá cumplir con los requisitos e indicadores mínimos que se describen en la siguiente tabla y que serán revisados por el Instituto, con la finalidad de determinar la cuota aplicable, conforme a lo establecido en el numeral **8.- Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados,** de los Términos y Condiciones.

Requisito	Mínimo requerido
Seguridad y Protección Civil	100%
Integración del expediente físico de la guardería	100%
Indicador	**Mínimo requerido**
Supervisión	80%
Satisfacción del usuario	84%
Calidad en las instalaciones y área de juegos	93 puntos

Cantidades requeridas
Se requiere la contratación de 1 (una) guardería para dar atención hasta a 74 niñas y niños. La partida y la capacidad instalada de la misma se especifican en el **Listado de Partidas, Apéndice 22 (Veintidós).**

Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la prestación del servicio están incluidas en los apéndices del numeral **1. Descripción amplia y detallada del servicio de guardería**, del presente documento.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley del Seguro Social, el ramo de guarderías cubre el riesgo de no poder proporcionar cuidados durante la jornada laboral a los hijos en la primera infancia de las personas trabajadoras aseguradas, mediante el otorgamiento del servicio de guardería.

En términos de los artículos 202 y 203 del mismo ordenamiento, la prestación del servicio comprende el cuidado y fortalecimiento de la salud, la alimentación, la educación, la recreación, la formación de hábitos y el desarrollo integral de las niñas y los niños, bajo condiciones de seguridad, calidad y supervisión institucional.

Para el caso que nos ocupa, el servicio corresponde al Modelo de Organizaciones de la Sociedad Civil, con una capacidad instalada máxima de 74 niñas y niños, el cual debe operar conforme a las especificaciones técnicas, de infraestructura, equipamiento, personal y operación previstas en el Anexo Técnico aplicable y, de manera particular, en el Apéndice 18, que establece, entre otros requisitos:

- Operación en inmueble de un solo nivel;
- Distribución en cuatro grupos de atención;
- Indicadores mínimos de superficie por menor;
- Áreas de descanso, desarrollo y usos múltiples;
- Sanitarios infantiles en proporciones obligatorias;
- Patio de juegos dimensionado por niño;

- Planos arquitectónicos actualizados;
- Reportes fotográficos del inmueble;
- Visita de viabilidad por parte del OOAD.

Asimismo, el numeral 3.2 condiciona la posibilidad de resultar adjudicado a la acreditación de perfiles profesionales específicos del personal directivo y operativo, incluyendo experiencia comprobable, títulos profesionales, evaluaciones psicométricas y dictámenes técnicos.

Adicionalmente, previo a la formalización del contrato, el numeral 4 exige contar, entre otros documentos, con uso de suelo, acreditación de la posesión legal del inmueble, reconocimientos de validez oficial, autorizaciones educativas, dictámenes estructurales, dictámenes de instalaciones, protección civil y licencia de funcionamiento, trámites que dependen de autoridades externas y cuyos plazos exceden el margen de tiempo disponible.

IV. Condiciones reales del mercado

De la investigación de mercado realizada se desprende que, en la localidad del Ejido Emiliano Zapata, San Quintín, Baja California, no existen prestadores alternativos que cuenten, de manera simultánea, con la infraestructura alineada al Apéndice 18, el equipamiento, las autorizaciones, el personal capacitado y la disponibilidad inmediata para iniciar la prestación del servicio en la fecha requerida.

En consecuencia, no existen servicios alternativos técnicamente razonables ni más de un prestador que se encuentre en posibilidad real y material de otorgar el servicio en las condiciones exigidas por el Instituto.

V. Riesgo institucional

La no contratación oportuna del servicio implicaría la suspensión de la prestación de este, con afectación directa a madres y padres trabajadores asegurados, impacto en la continuidad de su jornada laboral y el incumplimiento de una obligación legal a cargo del Instituto en materia de seguridad social.

VI. Situación del prestador propuesto

El prestador actualmente propuesto cuenta con contrato vigente derivado de licitación pública de carácter nacional, inmueble habilitado conforme a la normatividad institucional, personal capacitado, autorizaciones y permisos en regla, así como experiencia comprobada en la prestación del servicio de guardería, siendo el único que garantiza el inicio inmediato del servicio en la localidad.

VII. Motivación de la excepción

El servicio de guardería objeto del presente dictamen corresponde a un centro que actualmente se encuentra en operación y cuenta con contrato vigente celebrado con el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante procedimiento de licitación pública, a través del cual se ha venido prestando el servicio de manera continua a niñas y niños hijos de personas trabajadoras aseguradas en la localidad del Ejido Emiliano Zapata, San Quintín, Baja California.

Derivado de la investigación de mercado realizada por el área requirente, se acreditó que, en las condiciones actuales del mercado local, únicamente existe un proveedor que reúne de manera concurrente la infraestructura física habilitada, la capacidad instalada autorizada, el personal capacitado, el cumplimiento normativo, la experiencia operativa y la disponibilidad inmediata necesarias para prestar el servicio conforme a los términos y condiciones, el Anexo Técnico y demás disposiciones aplicables establecidas por el Instituto así como con Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, siendo precisamente el prestador que actualmente opera la guardería bajo contrato vigente.

La inexistencia de otros prestadores que satisfagan integralmente los requisitos técnicos y operativos exigidos por el Instituto implica que no existen servicios alternativos técnicamente razonables en la localidad donde se requiere la prestación del servicio. En consecuencia, la eventual convocatoria a un procedimiento de licitación pública no generaría condiciones reales de competencia, ni permitiría seleccionar a un proveedor diverso que se encuentre en posibilidad material de iniciar la prestación del servicio en los términos requeridos.

Adicionalmente, al tratarse de un servicio en operación que atiende de manera directa a población derechohabiente activa, la continuidad en la prestación del servicio de guardería constituye un elemento esencial para garantizar el acceso efectivo a la seguridad social en términos de los artículos 201, 202 y 203 de la Ley del Seguro Social. La interrupción del servicio implicaría una afectación directa a las familias usuarias, quienes dependen del mismo para el desarrollo de su jornada laboral, particularmente en una región con alta concentración de trabajadores agrícolas y comunidades en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, la continuidad en la prestación del servicio de guardería en la localidad del ejido Emiliano Zapata, San Quintín, Baja California, resulta plenamente congruente con el Plan de Justicia para San Quintín, estrategia integral del Gobierno Federal presentada en enero de 2026 por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Claudia Sheinbaum Pardo, diseñada para mejorar las condiciones de vida y laborales de los trabajadores agrícolas y de las comunidades indígenas de la región.

Dicho Plan contempla acciones estructurales en materia de justicia laboral, salud, educación, vivienda, infraestructura y atención prioritaria a mujeres jornaleras agrícolas, incluyendo expresamente la creación y fortalecimiento de espacios de cuidado infantil como mecanismo para garantizar que las personas trabajadoras, particularmente mujeres, puedan incorporarse o mantenerse en el empleo en condiciones de seguridad y estabilidad.

En este contexto, la prestación ininterrumpida del servicio de guardería del IMSS en la región constituye un componente directamente vinculado con los objetivos del citado Plan, al permitir que las madres y padres trabajadores cuenten con un espacio seguro y adecuado para el cuidado de sus hijas e hijos durante la jornada laboral, favoreciendo el acceso efectivo a derechos sociales, la permanencia en el empleo formal y el bienestar familiar.

Por tanto, la continuidad del servicio mediante la contratación que se propone no sólo atiende una necesidad operativa del Instituto, sino que se alinea con una política pública federal orientada a fortalecer la protección social en una región caracterizada por alta presencia de población jornalera agrícola e indígena, garantizando coherencia institucional y evitando afectaciones sociales derivadas de una eventual interrupción del servicio.

- Procedimiento para identificar y corregir áreas de oportunidad para la mejora de procesos en la prestación del servicio de guardería en prestación indirecta (DPES/CG/2024/AO del 26 de marzo de 2024). **Apéndice 6 (Seis)**
- Procedimiento para la inscripción y registro de asistencia en el servicio de guardería de prestación indirecta, (DPES/CSGDII/2023/INS, de mayo 2023). **Apéndice 7 (Siete)**
- Procedimiento para la administración de recursos materiales del servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2018/RM del 29 de noviembre de 2018). **Apéndice 8 (Ocho)**
- Procedimiento de pedagogía del servicio de guardería para el Modelo con Organizaciones de la Sociedad Civil (DPES/CG/2022/PDG/OSC del 21 de octubre de 2022.) **Apéndice 9 (Nueve)**
- Procedimiento de alimentación del servicio de guardería de prestación indirecta (DPES/CG/2023/ALI, del 2023) **Apéndice 10 (Diez)**
- Lineamientos para la detección de casos probables de maltrato infantil en guarderías IMSS. (febrero 2025). **Apéndice 11 (Once)**
- Lineamientos para la ampliación de capacidad instalada en guarderías de prestación indirecta del IMSS (mayo de 2023). **Apéndice 12 (Doce)**
- Lineamientos para realizar actividades fuera del horario de atención convenido con el IMSS y para la conclusión del primer grado de preescolar (octubre 2023). **Apéndice 13 (Trece)**
- Lineamientos para el inicio de operaciones y la suspensión del servicio de guardería (marzo de 2019) **Apéndice 14 (Catorce)**
- Lineamientos para la atención de manifestaciones de opinión del servicio de guardería (enero de 2023). **Apéndice 15 (Quince)**
- Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS (mayo de 2024). **Apéndice 16 (Dieciséis)**
- Requisitos de diseño arquitectónico para proyectos de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social (junio de 2017). **Apéndice 17 (Diecisiete)**
- Lineamientos arquitectónicos para guarderías para el Modelo con Organizaciones de la Sociedad Civil (octubre 2022). **Apéndice 18 (Dieciocho)**
- Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el Capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el capítulo IX de su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2016. **Apéndice 19 (Diecinueve)**
- Criterios para la revisión del circuito cerrado de televisión instalados en guarderías IMSS (09 de noviembre de 2023). **Apéndice 20 (Veinte)**

La normatividad señalada se actualiza periódicamente con el propósito de mejorar el servicio, dichas actualizaciones serán notificadas al proveedor por escrito o por medios electrónicos y deberá implementarlas en el plazo y términos que el Instituto determine.

Horario del servicio.
El servicio de guardería se proporciona de lunes a viernes, excepto los días de descanso obligatorio establecidos por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y en aquéllos señalados como no laborables en la Gaceta Oficial, Periódico o Boletín Oficial del Estado en el que se ubique la guardería, por un mínimo de 9 (Nueve) horas diarias tratándose del Modelo con Organizaciones de la Sociedad Civil, a fin de cubrir las necesidades del mayor número de asegurados con derecho al servicio, estableciendo en el contrato correspondiente la hora de apertura y cierre de la guardería.

Inmueble.
El inmueble en el que se preste el servicio deberá cumplir con los Lineamientos arquitectónicos para guarderías para el Modelo con Organizaciones de la Sociedad Civil Apéndice 18 (Dieciocho), considerando todos los locales e indicadores de espacio para cada uno de ellos. En la zona y con la capacidad instalada que se establece en el **Listado de Partidas, Apéndice 22 (Veintidós).**

El proveedor deberá acreditar la posesión legal del inmueble en el que se proporcione el servicio durante la vigencia del contrato de prestación del servicio de guardería, conforme a lo establecido en el documento denominado Términos y Condiciones.

El proveedor cumplirá con los requerimientos en materia de seguridad y protección civil establecidos en los artículos 41 al 49 Bis de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y del 35 al 39 de su Reglamento, en la NOM-009-SEGOB-2015, Medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos en centros de atención infantil en la modalidad pública, privada y mixta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2018, así como en los **Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS, Apéndice 16 (Dieciséis)**, sin menoscabo de atender la normatividad relacionada con el servicio que se proporciona y las disposiciones locales aplicables en la materia.

Para que la guardería pueda iniciar operaciones deberá contar con todos los servicios señalados en la **Cédula de Verificación para el Inicio de Operaciones, Apéndice 21 (Veintiuno)**. Adicionalmente, deberá contar en las instalaciones de la guardería con los siguientes documentos, en archivo digital:

a) Planos de la instalación eléctrica.
b) Planos de la instalación hidráulica y sanitaria.

Mobiliario y Equipo.
El proveedor contará con el mobiliario y equipo obligatorio para la operación de la guardería conforme a lo establecido en los **Lineamientos arquitectónicos para guarderías para el Modelo con Organizaciones de la Sociedad Civil Apéndice 18 (Dieciocho),** en las cantidades y con las especificaciones que en el mismo se señalan.

Personal.
La selección y contratación del personal será bajo la más estricta responsabilidad del proveedor, mismo que dependerá exclusivamente de éste, para lo cual deberá integrar y actualizar permanentemente su expediente. Asimismo, deberá mantener contratada la plantilla de personal, de acuerdo con los niños inscritos en la guardería de conformidad con los **"Indicadores de Plantilla de Personal" y "Perfiles de Puesto"** establecidos en el **Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería para el Modelo con Organizaciones de la Sociedad Civil Apéndice 4 (Cuatro).**

El proveedor será el único responsable de la relación laboral que exista entre él y sus trabajadores y trabajadoras, así como de las obligaciones que deriven de dicha relación.

Por lo anterior, aun cuando formalmente pudiera sustanciarse un procedimiento de licitación pública, éste no modificaría la realidad estructural del mercado local ni ampliaría el universo de posibles prestadores, por lo que la competencia resultaría materialmente ineficaz para satisfacer la necesidad institucional. En consecuencia, se actualiza el supuesto previsto en el artículo 54, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 108 y 109 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acreditarse que únicamente existe un proveedor en la localidad que puede prestar el servicio requerido en los términos y condiciones establecidos por el Instituto, justificándose jurídicamente la procedencia de la excepción a la licitación pública y la contratación mediante adjudicación directa.

VIII. Fundamento jurídico

Asimismo, la presente determinación se encuentra sustentada en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que los recursos públicos deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, principios que se observan en la contratación propuesta, al acreditarse que la realización de un procedimiento de licitación pública no generaría competencia efectiva ni condiciones distintas, debido a la inexistencia de alternativas técnicamente razonables en el mercado local.

De igual forma, se atiende a lo previsto en el artículo 4°, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al principio del interés superior de la niñez, toda vez que la continuidad en la prestación del servicio de guardería resulta indispensable para garantizar el cuidado, protección y desarrollo integral de niñas y niños derechohabientes, evitando afectaciones derivadas de una eventual interrupción del servicio; Así como en lo dispuesto por los artículos 26 y 54, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, 108 y 109 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en las Políticas, Bases y Lineamientos del Instituto; en los artículos 201, 202 y 203 de la Ley del Seguro Social.

IX. Determinación

Con base en lo anterior, se dictamina procedente la excepción a la licitación pública y la contratación mediante adjudicación directa de un contrato del servicio de guardería, bajo el esquema con Organizaciones de la Sociedad Civil, en la localidad del Ejido Emiliano Zapata, San Quintin, Baja California, con vigencia del 01 de marzo al 31 diciembre de 2026.

X. Monto estimado de la contratación

De conformidad con el artículo 108 fracción V del reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo estimado para la contratación del servicio es por la cantidad de **$4,933,936.00 (Cuatro Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Novecientos Treinta y Seis Pesos 00/100 M.N.),** y el monto mínimo por la cantidad de 1,973,574.40 (**Un Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Quinientos Setanta y Cuatro Pesos 40/100 M.N.),** el cual está amparado con el dictamen de disponibilidad presupuestal con numero de solicitud **0000062612** de fecha 14 de enero 2026. Así mismo el citado dictamen se encuentra apegado a lo referido en el numeral 130 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

El Instituto cubrirá el servicio objeto del contrato a mes vencido en pesos mexicanos en el contrato adjudicado, dentro de los primeros 15 (quince) días naturales del mes siguiente al que corresponda, conforme a la Cuenta FINAT 51333001 – Guarderías prestación indirecta, Partida Presupuestaria COG 33901, con un plazo de pago de 3 (tres) días y tipo de glosa Guarderías, de acuerdo con el Anexo de Pago aplicable (clave 6B13-018-001).

El monto a pagar se determinará multiplicando la cuota unitaria mensual por niño inscrito por el total de factor niño, entendido este último como la proporción de días en que cada menor estuvo inscrito respecto de los días laborables del mes. En ningún caso el Instituto pagará un total de factor niño que rebase la capacidad instalada de la guardería.

El proveedor presentará al administrador del contrato, dentro de los primeros 3 (tres) días hábiles del mes inmediato siguiente, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML a través del Portal de Servicios a Proveedores, acompañado de la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y en sentido positivo. En caso de errores en el CFDI, el plazo de pago se ajustará conforme al artículo 90 del RLAASSP.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y quedará condicionado, en su caso, al descuento de penas convencionales y deducciones aplicables conforme al contrato. Si existieran pagos en exceso, el proveedor se obliga a reintegrarlos con los intereses correspondientes conforme a la Ley de Ingresos de la Federación.

XI. Persona propuesta y sus datos generales

Razón social: POR UN FUTURO MEJOR PARA HIJOS DE JORNALEROS AGRÍCOLAS, A.C.
Representante legal: Flora Armida Navarro Mascareño
Domicilio : Av. 24 de Febrero #303 Colonia Emiliano Zapata C.P. 22920, San Quintin, Baja California
Teléfono: 616 108 5513
Correo electrónico: flora_estrellitas@hotmail.com>

XII. Criterios que justifican la adjudicación directa

Economía:
La contratación del servicio de guardería mediante adjudicación directa permite al Instituto optimizar el uso de los recursos públicos, al evitar erogaciones significativas relacionadas con la inversión en infraestructura propia, mantenimiento de inmuebles, adquisición de mobiliario y equipo especializado, así como la contratación y administración de personal institucional. Esta modalidad de contratación representa una alternativa financieramente más conveniente, que garantiza la prestación del servicio sin comprometer la sostenibilidad presupuestal del Instituto.

Eficacia:
La adjudicación directa asegura el cumplimiento oportuno de la obligación legal del Instituto en materia de guarderías, al permitir la continuidad inmediata del servicio en beneficio de las madres y padres trabajadores asegurados. Con ello se garantiza que las personas derechohabientes puedan desempeñar su jornada laboral con la certeza de que sus hijas e hijos reciben atención adecuada, en condiciones de seguridad, calidad y supervisión institucional.

Eficiencia:
El procedimiento de adjudicación directa optimiza los tiempos de respuesta institucional, al evitar la tramitación de un procedimiento de licitación pública que, dadas las condiciones del mercado local, no generaría resultados útiles ni

oportunos. De esta manera, se reducen costos administrativos y se asegura la prestación del servicio en la fecha indispensable, sin interrupciones que afecten a la población usuaria.

Imparcialidad:
La determinación de proceder mediante adjudicación directa se sustenta en criterios objetivos derivados de la investigación de mercado y del análisis técnico del servicio, sin favorecer indebidamente a persona alguna. La selección del prestador se realiza exclusivamente con base en su capacidad material y normativa para prestar el servicio en las condiciones requeridas, garantizando igualdad de trato y ausencia de discrecionalidad.

Honradez:
La contratación se lleva a cabo con apego a los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas, verificando previamente que el prestador propuesto cumpla con la totalidad de los requisitos técnicos, legales y operativos establecidos por el Instituto. Asimismo, el procedimiento se documenta e integra al expediente de contratación, permitiendo su revisión y fiscalización por las instancias competentes.

Mexicali, Baja California a 18 de febrero 2026.

Atentamente

Lic. Alva Citlalli Adame Aguillón
Encargada del Despacho de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.

Elaboró
Lic. José Luis Pacheco Rojo
Analista Coordinador del Depto. de Guarderias.

Revisó
Lic. Edgar Alonso Ramos Mendoza
Jefe de Oficina del Depto. de Guarderias.

Autorizó
Lic. Diana Rosella Badilla Piña
Titular del Depto. de Guarderias.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO**	**SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**	**SESIÓN: EXTAORDINARIA** **NO. SEGUNDA SESION** **DÍA 24 MES FEBRERO AÑO 2026**

ASUNTO: SE SOLICITA AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON NUMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-50-GYR050GYR003-N-37-2026 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE 01 GUARDERÍA EN EL ESQUEMA CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EJERCICIO 2026 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN I DE LA LAASSP.

CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN	MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN	ACUERDO
SERVICIO DE 01 GUARDERÍA EN EL ESQUEMA CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EJERCICIO 2026	ME REFIERO AL OFICIO NO. **029001-320100/0224/2026**, DONDE SE INCLUYE EL REQUERIMIENTO, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ **LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO**, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA** DEL **"SERVICIO DE 01 GUARDERÍA EN EL ESQUEMA CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL"**, REQUERIMIENTO DERIVADO DE LA NECESIDAD DE ATENCION QUE TIENE EL INSTITUTO EN LA REGION DE SAN QUINTÍN BAJA CALIFORNIA PARA BRINDAR LA PRESTACION A LOS DERECHOHABIENTES Y SUS HIJOS. EL SERVICIO DE 01 GUARDERÍA EN EL ESQUEMA CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC), SE OTORGA A LOS DERECHOHABIENTES Y A SUS HIJOS Y TIENE COMO OBJETO Y FINALIDAD CUBRIR EL RIESGO DE QUE LAS PERSONAS ASEGURADAS NO PUEDAN PROPORCIONAR CUIDADOS A SUS HIJOS DURANTE SU JORNADA LABORAL, GARANTIZANDO QUE LOS MENORES RECIBAN ATENCIÓN BAJO ESTÁNDARES DE CALIDAD, SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL. EL SERVICIO DE 01 GUARDERÍA EN EL ESQUEMA CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESTA DISEÑADO Y SE APLICA PARA AMPLIAR COBERTURA SIN COMPROMETER RECURSOS DESTINADOS A INFRAESTRUCTURA PROPIA, ES POR ESTA RAZON QUE EL INSTITUTO OPERA ESQUEMAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRA EL MODELO CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN EL INSTITUTO BRINDARÁ EL SERVICIO DE GUARDERÍA A TRAVÉS DE TERCEROS EN EL MODELO CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC), EN LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 201 AL 207 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE DICIEMBRE DE 2018, LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN CUIDADO, Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y SU REGLAMENTO; A TRAVÉS DE LOS 4 PROCESOS SUSTANTIVOS, COMO LO SON ADMINISTRACIÓN, ALIMENTACIÓN, PEDAGOGÍA, Y FOMENTO DE LA SALUD, PARA LOS USUARIOS QUE SERÁN ATENDIDOS POR EL PERSONAL CAPACITADO DE ACUERDO A LOS PERFILES REQUERIDOS. LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE JUSTIFICA MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON **FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54, FRACCIÓN I**, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 108 Y 109 FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, AL ACREDITARSE QUE, DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CONCLUIDA EL 23 DE ENERO DE 2026, **ÚNICAMENTE EXISTE UN PROVEEDOR EN LA LOCALIDAD DEL EJIDO EMILIANO ZAPATA, SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, QUE REÚNE DE MANERA CONCURRENTE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA HABILITADA CONFORME AL APÉNDICE 18, LA CAPACIDAD INSTALADA AUTORIZADA, EL PERSONAL CAPACITADO, EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO, LA EXPERIENCIA OPERATIVA Y LA DISPONIBILIDAD INMEDIATA NECESARIAS PARA PRESTAR EL SERVICIO CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, EL ANEXO TÉCNICO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES**, SIENDO EL PROVEEDOR POR UN FUTURO MEJOR PARA HIJOS DE JORNALEROS AGRÍCOLAS, A.C. LA NO CONTRATACIÓN OPORTUNA IMPLICARÍA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO CON AFECTACIÓN DIRECTA A MADRES Y PADRES TRABAJADORES ASEGURADOS, IMPACTO EN LA CONTINUIDAD DE SU JORNADA LABORAL E INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL. ASIMISMO, LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO RESULTA CONGRUENTE CON EL PLAN DE JUSTICIA PARA SAN QUINTÍN, ESTRATEGIA INTEGRAL DEL GOBIERNO FEDERAL PRESENTADA EN ENERO DE 2026 POR LA PRESIDENTA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, ORIENTADA A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA Y LABORALES DE LOS TRABAJADORES AGRÍCOLAS Y DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA REGIÓN, QUE CONTEMPLA EXPRESAMENTE EL FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS DE CUIDADO INFANTIL A FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LA LOCALIDAD DEL EJIDO EMILIANO ZAPATA, SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, ES INDISPENSABLE QUE LA UNIDAD QUE ACTUALMENTE OPERA CONTINÚE PRESTANDO EL SERVICIO SIN INTERRUPCIONES. LA CAPACIDAD INSTALADA ES DE 74 MENORES, Y LA SUSPENSIÓN IMPLICARÍA AFECTACIÓN INMEDIATA A PERSONAS DERECHOHABIENTES, ASÍ COMO POSIBLES IMPACTOS LABORALES Y SOCIALES. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL MONTO MÍNIMO ES POR **$1,973,575.00** (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO POR LA CANTIDAD DE **$4,933,936.00** (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL ESTA AMPARADO CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON NUMERO DE SOLICITUD 0000062612 DE FECHA 14 DE ENERO 2026. ASÍ MISMO EL CITADO DICTAMEN SE ENCUENTRA APEGADO A LO REFERIDO EN EL NUMERAL 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A ESE COMITÉ DICTAMINAR LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y AUTORIZAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE UN CONTRATO EN FAVOR DE LA MORAL POR UN FUTURO MEJOR PARA HIJOS DE JORNALEROS AGRÍCOLAS, A.C., PARA EL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA OSC EN EL EJIDO EMILIANO ZAPATA, SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 108 Y 109 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. **RAZÓN SOCIAL:** POR UN FUTURO MEJOR PARA HIJOS DE JORNALEROS AGRÍCOLAS, A.C. **REPRESENTANTE LEGAL:** FLORA ARMIDA NAVARRO MASCAREÑO, **CON DOMICILIO :** AV. 24 DE FEBRERO #303 COLONIA EMILIANO ZAPATA C.P. 22920, TEL. 6161085513, EMAIL: UNEFUM@GMAIL.COM, SAN QUINTIN, BAJA CALIFORNIA. CRITERIOS QUE JUSTIFICAN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: **ECONOMÍA:** LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA PERMITE AL INSTITUTO OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, AL EVITAR EROGACIONES SIGNIFICATIVAS RELACIONADAS CON LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PROPIA, MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO ESPECIALIZADO, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL INSTITUCIONAL. ESTA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN REPRESENTA UNA ALTERNATIVA FINANCIERAMENTE MÁS CONVENIENTE, QUE GARANTIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SIN COMPROMETER LA SOSTENIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO. **EFICACIA:** LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ASEGURA EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO EN MATERIA DE GUARDERÍAS, AL PERMITIR LA CONTINUIDAD INMEDIATA DEL SERVICIO EN BENEFICIO DE LAS MADRES Y PADRES TRABAJADORES ASEGURADOS. CON ELLO SE GARANTIZA QUE LAS PERSONAS DERECHOHABIENTES PUEDAN DESEMPEÑAR SU JORNADA LABORAL CON LA CERTEZA DE QUE SUS HIJAS E HIJOS RECIBEN ATENCIÓN ADECUADA, EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, CALIDAD Y SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL. **EFICIENCIA:** EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA OPTIMIZA LOS TIEMPOS DE RESPUESTA INSTITUCIONAL, AL EVITAR LA TRAMITACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA QUE, DADAS LAS CONDICIONES DEL MERCADO LOCAL, NO GENERARÍA RESULTADOS ÚTILES NI OPORTUNOS. DE ESTA MANERA, SE REDUCEN COSTOS ADMINISTRATIVOS Y SE ASEGURA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA FECHA INDISPENSABLE, SIN INTERRUPCIONES QUE AFECTEN A LA POBLACIÓN USUARIA. **IMPARCIALIDAD:** LA DETERMINACIÓN DE PROCEDER MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA SE SUSTENTA EN CRITERIOS OBJETIVOS DERIVADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y DEL ANÁLISIS TÉCNICO DEL SERVICIO, SIN FAVORECER INDEBIDAMENTE A PERSONA ALGUNA. LA SELECCIÓN DEL PRESTADOR SE REALIZA EXCLUSIVAMENTE CON BASE EN SU CAPACIDAD MATERIAL Y NORMATIVA PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LAS CONDICIONES REQUERIDAS, GARANTIZANDO IGUALDAD DE TRATO Y AUSENCIA DE DISCRECIONALIDAD. **HONRADEZ:** LA CONTRATACIÓN SE LLEVA A CABO CON APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, VERIFICANDO PREVIAMENTE QUE EL PRESTADOR PROPUESTO CUMPLA CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS, LEGALES Y OPERATIVOS ESTABLECIDOS POR EL INSTITUTO. ASIMISMO, EL PROCEDIMIENTO SE DOCUMENTA E INTEGRA AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PERMITIENDO SU REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES. **EL MONTO DE LA OPERACIÓN ES POR UN IMPORTE TOTAL DE $4,933,936.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, LA CUAL SE ACREDITA CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 000062612-2026 CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 51333001.** POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN APEGO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	005/2026 Procedencia

CONTRATO ABIERTO (ARTÍCULO 68 LAASSP) SI **ABASTECIMIENTO SIMULTANEO (ARTÍCULO 52 LAASSP) NO** **CONTRATO PLURIANUAL: NO**	**CUENTA PRESUPUESTAL AUTORIZADA: 51333001.** **PRECIOS SUJETOS A AJUSTE NO** **TRATADOS DE LIBRE COMERCIO: NO**	**MONTO: $4,933,936.00 SIN IVA** **LUGAR DE ENTREGA: AV. 24 DE FEBRERO #303 COLONIA EMILIANO ZAPATA C.P. 22920, SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA** **CONDICIONES DE ENTREGA: DE ACUERDO A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO**

PRESIDENTE **DRA. DASTIEL SARABIAGA DURANTE** **TITULAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA**	**VOCAL** **L.N.I. CARLOS DAVID GARRAZA HARO** **TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS**	**VOCAL** **DR. EUSEBIO ROSALES PARTIDA** **TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS**
VOCAL **ING. ARTURO PEREZ DE LEÓN** **ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**	**VOCAL** **ING. CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO** **TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**SECRETARIO TÉCNICO** **ING. CRISTOFER FELIX LOPEZ** **ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Oficio N° O.A./029001/150100/0050/2026

Mexicali, B.C. a 24 de Febrero de 2026

FLORA ARMIDA NAVARRO MASCAREÑO
REPRESENTANTE LEGAL DE: POR UN FUTURO MEJOR PARA HIJOS DE JORNALEROS AGRICOLAS, A.C.
DIRECCIÓN: AV. 24 DE FEBRERO #303 COLONIA EMILIANO ZAPATA C.P. 22920, SAN QUINTIN, BAJA CALIFORNIA.
TELEFONO. 6161085513. **CORREO ELECTRONICO:** UNEFUM@GMAIL.COM.

Mediante Oficio No. **029001-320100/0224/2026**, de fecha 18 de Febrero de 2026, de este Instituto, se solicitó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, fracción I, 33, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53, **54 fracción I,** 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (LAASSP), el procedimiento de **Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR003-N-37-2026**, para la contratación del **"SERVICIO DE 01 GUARDERÍA EN EL ESQUEMA CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL EJERCICIO 2026".**

Al respecto en términos de lo previsto en los artículos 57 y 67 de la LAASSP; le notifico de la confirmación de su cotización, por lo que la citada contratación identificada con el numero **AA-50-GYR-050GYR003-N-37-2026,** se llevara a cabo con la empresa que usted representa; lo anterior, en virtud de que cumplió con los requisitos técnicos, legales, administrativos y económicos solicitados, de conformidad con los importes mínimos y máximos que se describen a continuación:

IMPORTE MÍNIMO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO SIN IVA
$1,973,575.00	$4,933,936.00

De conformidad con lo que establece el artículo 129, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá señalar el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

Numero de contrato	Objeto	Importe total sin IVA	Vigencia del contrato	Garantía de cumplimiento	Divisible o indivisible
050GYR003N03726-001-00	SERVICIO DE 01 GUARDERÍA EN EL ESQUEMA CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA LOCALIDAD DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA	$4,933,936.00	**01 de Marzo al 31 de Diciembre de 2026**	$493,393.60	Divisible

Con fundamento en el artículo 67 de la LAASSP, el contrato se formalizará a más tardar **18 de Marzo de 2026**, en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del sistema Compras MX. En razón de lo anterior, los licitantes deberán realizar su registro en el módulo de formalización de instrumentos jurídicos, para poder suscribir contratos y/o convenios a través del referido sistema, para lo cual deberán acceder a la siguiente liga: https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos; asimismo, para consultar la guía de registro de empresas se podrá encontrar en https://comprasmx.buengobierno.gob.mx

Derivado de la presente notificación, deberá acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente y cédula del Registro Federal de Contribuyentes

1. Tratándose de personas morales testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida.
2. Escritura pública donde le fueron otorgadas las facultades como representante y/o apoderado legal de la persona moral y/o física.

3. Constancia de Situación Fiscal (RFC) actualizada.
4. Original y copia identificación oficial con fotografía vigente.
5. Comprobante de domicilio vigente.

Así mismo, para la suscripción del contrato es necesario que a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del presente oficio de adjudicación y en atención al cumplimiento del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y al procedimiento que debe observarse para contrataciones con la federación y entidades federativas establecido en la regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026 el cual dispone que cuando vayan a realizar contrataciones con los particulares y de los que estos últimos subcontraten, por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) sin incluir el IVA, deberán entregar la documentación siguiente:

I. Documento vigente expedido por el **SAT**, en el que se emita la **Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales** en sentido **Positivo y vigente,** en términos de lo dispuesto por la REGLA 2.1.28 Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.37, AMBAS DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2026, publicada en el DOF el 28 de Diciembre de 2025.

II. **Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social (IMSS)**, la cual deberá presentar **Positiva** a la fecha de firma del contrato, la cual se emite en línea mediante el portal del IMSS: http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones.

III. El participante deberá de presentar la **Constancia de Situación Fiscal del Infonavit positiva y vigente (sin adeudo con garantía, o sin antecedente)**, tanto del participante como, en su caso, los que el participante subcontrate, misma que podrán obtener en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la Internet: www.infonavit.org.mx., lo anterior en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto en el acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el diario oficial de la federación, con fecha 28 de junio de 2017.

Las constancias emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), tendrán una vigencia de 15 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

En caso de aplicar los requisitos para la presentación de las opiniones antes mencionados, será indispensable para la firma del contrato, toda vez que en caso de no presentarlos se procederá a informar al Órgano Interno de Control la no formalización del contrato por causas imputables al proveedor para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En tratándose de contrato abierto, deberá señalarse que el porcentaje de la garantía será sobre el ***monto máximo del contrato.***

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato,

Oficio N° O.A./029001/150100/0050/2026 Mexicali, B.C. a 24 de Febrero de 2026

mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Oficina de Contratos,** ubicada en Blvd. Lázaro Cárdenas No. 3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600 Mexicali, Baja California.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 69 de la Ley.

Fecha de firma del Contrato
18/03/2026

En caso de que el proveedor hubiera entregado toda la documentación requerida, podrá firmar el contrato con anticipación a la fecha señalada, previa solicitud del proveedor y autorización de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo **129 párrafo** cuarto y quinto del Reglamento de la Ley.

Con el propósito de establecer una cultura de ética, de integridad, prevención y combate a la corrupción en el sector público y privado, se le solicita que en caso de no contar con el Certificado de inscripción favorable en el Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social **(REPIIMSS)**, lo realicen en los 30 días naturales, a partir de la formalización del instrumento contractual en la dirección electrónica https://repiimss.imss.gob.mx/imss/registro; lo anterior en términos de la "Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social", disponible para su consulta en la dirección electrónica https://www.dof.gob.mx/2024/IMSS/politica_de_integridad_del_imss_2024.pdf, de conformidad con el **"AVISO** por el que se da a conocer la dirección electrónica donde se encuentra disponible para consulta la Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social".

Este notificación es suscrita por el Ing. Cristofer Félix López, Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios mediante oficio de designación 029001050100/574/2022 de fecha 02 de noviembre de 2022, de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 144 fracción XXIII (en caso de OOAD), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, así como el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. Cristofer Félix López
Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa** **Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N03726-001-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-N-37-2026** **ADJUDICACIÓN DIRECTA** **CCG26022** **NO. INTERNO**

ANEXO 13 (TRECE)

"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N03726-001-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-N-37-2026** **ADJUDICACIÓN DIRECTA** **CCG26022** **NO. INTERNO**

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ___ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa** **Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N03726-001-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-N-37-2026** **ADJUDICACIÓN DIRECTA** **CCG26022** **NO. INTERNO**

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos,

entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora) el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.***

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa** **Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N03726-001-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-N-37-2026** **ADJUDICACIÓN DIRECTA** **CCG26022** **NO. INTERNO**

ANEXO 14 (CATORCE)

"CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES"

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
Para el Desarrollo Integral Infantil
División de Expansión del Servicio de Guardería

CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES

Guarderías nuevas y cambios de domicilio

1. Revisión documental

La guardería cuenta con los siguientes documentos:

	SÍ/NO		SÍ/NO
Plano arquitectónico autorizado		Plano de seguridad	

Las salas de atención, salones de usos múltiples, área de juegos, sanitario familiar, salidas de emergencia y todos los espacios del inmueble coinciden con el plano autorizado. ☐

	SÍ/NO		SÍ/NO
Planos de instalación eléctrica		Licencia de uso de suelo	
Planos de instalación hidráulica y sanitaria		Estudio de vulnerabilidad de riesgos internos y externos	
Gestión del Programa Interno de protección civil		Carta de corresponsabilidad emitida por un asesor o tercer acreditado en materia de protección civil	
Gestión del Vo. Bo. de protección civil local con fecha de ingreso.		Inscripción o gestión al Atlas de riesgos local	
Póliza de seguro de responsabilidad civil		Estudio de riesgo de incendio	

2. Funcionamiento de la guardería

La guardería cuenta y tiene en funcionamiento lo siguiente:

	SÍ/NO		SÍ/NO
Alumbrado general		Toma de agua y llave de nariz	
Contactos y apagadores		Coladeras	
Circuito cerrado		Válvulas de cierre rápido de gas	
Servicio telefónico fijo		Conexión a internet de banda ancha	

3. Elementos básicos de seguridad

El sistema de alarma de la guardería cuenta con contrato de central de alarmas y cargas de extintores ☐

El sistema de alarma tiene en funcionamiento lo siguiente:

	SÍ/NO		SÍ/NO
Panel de control		Botón o palanca de pánico	
Batería de respaldo		Sistema de alarma enlazado a una central o empresa externa del servicio de monitoreo.	

Señal de alerta estroboscópica	☐		
Señal de alerta auditiva	☐	Señalización de la ubicación del dispositivo de activación de alarma (botón de pánico).	☐

Los detectores de incendio de la guardería cumplen con los siguientes aspectos:

	SÍ/NO
Sistema de localización desde el panel de control	☐
Batería de respaldo	☐
Detector de humo en cada local de la guardería, conforme a lo indicado a los Estándares de Seguridad vigentes	☐
Detector de calor en la cocina	☐
Detector de calor en laboratorio de leche	☐
En los locales con equipo que funcione con gas L.P o Natural, se encuentra detector de gas de combustión	☐
En los locales donde existen fuentes de calor, se encuentra un detector de calor	☐
Detector de gas de combustión en la cocina	☐
Detector de gas de combustión en laboratorio de leche	☐
Funciona el sistema de alarma al realizar una prueba en un detector seleccionado aleatoriamente	☐
Están cableados los detectores y mediante la prueba de detector seleccionado, se activó el panel de control del sistema de alarma	☐

Los extintores en la guardería cumplen con lo siguiente

	SÍ/NO
Extintores para el tipo de fuego señalado en el Programa interno de protección civil.	☐
El número de extintores y su ubicación cumple con lo indicado en el Programa interno de protección civil.	☐
Los extintores están ubicados en sitios visibles, de fácil acceso y libres de obstáculos	☐
Los extintores están colocados en los trayectos habituales del personal, fuera de las salas de atención y del alcance de los niños	☐
Extintores protegidos de la intemperie, en caso de que estén localizados en áreas descubiertas	☐
Hay al menos un extintor a una distancia máxima de 5 m. de los locales de basura, bodegas, almacenes y cuartos eléctricos.	☐
Para los extintores que cuentan con manómetro, la aguja de presión se ubica en la zona de operación indicada en color verde	☐
Los extintores cuentan con carga y mantenimiento vigente realizado por una empresa especializada conforme a la NOM-154-SCFI-2005	☐

Se encuentra en la cocina un extintor para fuego clase K de 4.5. kg de capacidad mínima o el que determine la autoridad competente	
Se encuentra en el laboratorio de leche un extintor para fuego clase K de 4.5. kg de capacidad mínima o el que determine la autoridad competente	

La iluminación en la guardería cumple con lo siguiente:

	SÍ/NO
Iluminación de emergencia	
Se enciende la iluminación de emergencia en automático cuando el flujo de la corriente eléctrica se interrumpe	
La iluminación de emergencia se ubica sobre las rutas de evacuación que incluyen pasillos cerrados,	

La guardería cumple con lo siguiente:

	SÍ/NO
Películas de protección en cristales , ventanas, canceles, espejos de las salas de atención, sanitarios de niños y domos de cristal	
Cristales con espesor de 6 mm	
Bandas señalizadoras horizontales para hacer visibles y evitar tropiezos o choques en las puertas trasparentes o ventanas de piso a techo, incluyendo las de cristal templado	
Tienen zoclo o barrera de protección de por lo menos 0.40 m de altura las puertas y ventanas de cristal que llegan al piso y no son de cristal templado	

Las rutas de evacuación cumplen con lo siguiente:

	SÍ/NO
Ruta de evacuación correspondiente a lo estipulado en el Programa interno de protección civil	
Pasillos, corredores, rampas y escaleras que sean parte de la ruta de evacuación, así como los puntos de reunión, se encuentran libres de obstáculos	
Punto de reunión interno correspondiente a lo estipulado el Programa interno de protección civil	
Punto de reunión externo correspondiente a lo estipulado el Programa interno de protección civil	

La guardería cuenta con las siguientes constancias, dictámenes o certificaciones:

	SÍ/NO
Constancia o certificación de seguridad estructural, emitido por un DRO o corresponsal en seguridad estructural	
Dictamen de instalación eléctrica emitido por Unidad de Verificación de Instalación Eléctrica (UVIE)	
Dictamen de instalación de gas realizada por una Unidad de Verificación de Instalaciones de Gas	

Las salidas de emergencia cumplen con lo siguiente:

	SÍ/NO
Por lo menos una salida de emergencia independiente al acceso principal	
Vano de la puerta que mide como mínimo 1.20 m de ancho y 2.10 m de altura	
Hoja de la puerta y el marco son resistentes al fuego	
Barra antipánico colocada horizontalmente entre 1.05 y 1.30 m de altura desde el nivel de piso	
Salida de emergencia que abre desde el interior mediante una operación de simple empuje al primer intento	
Puerta que abre en el sentido de la evacuación	
Puerta cuenta con un sensor de apertura enlazado y debidamente cableado al sistema de alarma	
Puerta libre de obstáculos y sin candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos que impiden su utilización en casos de emergencia durante todo el tiempo que permanezcan los niños en la guardería	
Puerta de emergencia que se utiliza exclusivamente para la evacuación del edificio, ya sea por un simulacro al exterior o por una emergencia real	
En caso de que la puerta siga a una escalera, existe un descanso de al menos del ancho de las escaleras antes del desarrollo de los escalones	
Iluminación de emergencia	
En el exterior de la puerta, se observa el aviso de "No obstruir la salida de emergencia"	

La guardería cuenta con la siguiente señalización:

	SÍ/NO
Señalización de seguridad y protección civil	
Se encuentra colocado el aviso "sin salida" en las puertas ubicadas sobre la ruta de evacuación que no dirijan al desalojo del inmueble	
Señalización de la prohibición de acceso a niños a los locales de servicio como cuarto de calderas, casa de máquinas, cocinas, depósitos de combustibles, bodegas entre otros.	

Las escaleras y rampas cumplen con lo siguiente :

	SI/NO
El edificio cuenta con al menos dos vías para descender	
Se cuenta con más de un edificio y cada uno cuenta con sus propias vías de descenso	
Escaleras con un ancho mínimo de 1.20 m en cada tramo recto	
El descanso o meseta cuenta con un ancho igual o mayor que el ancho de las escaleras	
Huellas con medidas entre 0.27 y 0.31 m de ancho	

Peraltes de escalones con una altura de 0.15 a 0.20 m	
En caso de no contar con especificaciones de huella y peralte, la suma de dos peraltes más una huella resulta entre 0.61 y 0.65	
Las orillas o narices de los escalones están redondeados o sin esquinas	
Para guarderías autorizadas para operar con sala de maternales en planta alta, las escaleras utilizadas por los niños que caminen cuentan con pasamanos sin interrupciones a una altura de entre 0.55 y 0.75 m de cada lado.	
Cuando el ancho de la escalera es de 2.40 m, se cuenta con pasamanos intermedios sin interrupciones	
El barandal de la escalera cuenta con elementos verticales , estos tienen una separación menor a los 0.12 m o se cuenta con el material que impide el paso de un menos a los barandales	
Los barandales están libres de barrotes horizontales que permiten a los niños subirse	
El acabado final de las escaleras es antiderrapante o cuenta con cintas, pastas antiderrapantes, entre otros	
Se cuenta con rampa y esta tiene una pendiente máxima de 8% (bajo 8 cm por cada metro de rampa), ancho de 1.20 m, descanso de 6.00m, con un largo igual o mayor al ancho de la rampa, piso antiderrapante y cuenta con muertes o barandal con las mismas especificaciones que las escaleras	

Para puertas internas:

	SÍ/NO
Las puertas que comunican a los locales donde se da atención directa de los menores y aquellas que forman parte de las rutas de evacuación miden como mínimo 0.90m por 2:10 m de altura de vano	
Mecanismos de apertura de las puertas vinculadas a la evacuación funcionan correctamente	
El abatimiento de las puertas no obstaculiza el sentido de la ruta de evacuación o abate 180° para evitar la obstrucción	

En caso de retardantes al fuego:

	SI/NO
Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, escritorios, muebles de guardería, archiveros, closets, etc.) tienen aplicada una sustancia retardante al fuego	
Evidencia documental de que se les ha aplicado a puertas, lambrines, pisos, postes, vigas, techumbres y palapas de madera, entre otros, una sustancia tetardante al fuego	

Restricciones generales (La respuesta deseable es NO).
En la guardería se observa la instalación de:

Elementos prefabricados, recubrimientos y acabados como párte del sistema constructivo de la guardería que no garanticen de fábrica su resistencia al fuego o representen un reisgo por falla en su instalación	
	SÍ/NO
Cortinas de Tela	
Techos, techumbre o tinacosde asbesto	
Cualquier tipo de luminaria, lámpara, tubos fluorescentes, focos ahorradores, o incandescentes, sin gabinete, protectores, o tapas para contener astillas de cristal en casos de que estos se rompan	
Candiles decorativos de cristal	
Cables sueltos o colgantes de la instalación propia del inmueble	
Balastros relenos de chapopote en lámparas	
Pasto artificial y alfombras en el interiordel inmueble (sólo s epermite en áreas exteriores descubuertas como el patio de juegos)	
Acabados interiores con superficies rugosas, duras o agresivas, aristas enesquina, resaltes de fábrica o desniveles	
Recubrimientos cerámicos que rotos que pongan en riesgo de corte a los niños	
Elementos que al desprenderse o romperse puedan caer sobre los niños.	

Condiciones específicas complementarias de seguridad

Considerar lo siguiente:	SÍ/NO
Mobiliario y equipo con riesgo de caer o voltearsese encuentra anclado o fijado en el piso, muro o techo según sea el caso	
Válvulas de gas de cierre rápido en locales donde se cuente con equipo que utilice el combustible para su funcionamiento y su ubicación, son de fácil acceso y visibilidad	
Locales destiandos a basura, almacenes, cuarto de calderas, entre otros, cuentan con protección contra incendios más estrictos que el resto del edificio.	
Señalamientos de "prohibido fumar"	

Para el sistema de circuito cerrado de televisión:

	SÍ/NO
Sistemas de grabación o DVD con capacidad mínima para almacenar 24 horas continuas de grabación por 30 días.	
Monitor o pantalla para ver las imágenes captadas por las cámaras	
Cámaras ubicadas en las salas de atención, salones de usos múltiples, acceso a sanitarios infantiles y control de esfínteres, pasillos principales, área de juegos, vestíbulo y acceso al inmueble.	

4. Plantilla de personal

La guardería acredita tener contratado al menos al siguiente personal:

	SÍ/NO
1 Directora	
1 Responsable de fomento de la salud	
1 Coordinadora del área educativa	
1 Educadora	
Asistentes educativas	
1 Asesor de nutrición	
1 Jefe de cocina	
2 Auxiliares de cocina	
2 Auxiliares de limpieza	
1 Vigilante	
1 Coordinadora del área de apoyo terapéutico (para guarderías integradoras)	

Asistentes educativas:

Para guarderías con 8 salas

13 Asistentes educativas

SALA	NO. ASIST EDUCATIVAS	
LA	2	
LB	2	
LC	2	
MA	1	1 COMODIN
MB1	1	
MB2	1	
C1	1	1 COMODIN
C2	1	

Para guarderías con 4 salas

7 Asistentes educativas

SALA	NO. ASIST EDUCATIVAS	
INICIAL 1	2	
INICIAL 2	1	1 COMODÍN
INICIAL 3	1	1 COMODIN
PREESCOLAR 1	1	

Para el área de apoyo terapéutico de guarderías integradoras

7 Asistentes educativas

GRUPO	NO. ASISTENTES EDUCATIVAS	
I	2	1 COMODIN
II	2	
III	1	
IV	1	

5. Mobiliario y equipamiento	SÍ/NO
Se cuenta con el mobiliario y equipo conforme al listado de mobiliario anexo a su contrato	
Se cuenta con la Licencia para el uso de dispositivo de huella dactilar	
Se cuenta con los bienes de consumo y material didáctico suficientes para el número de niños con la capacidad instalada	

Derivado de la revisión anterior, se determina que la guardería cuenta con todos los elementos necesarios para el inicio de operaciones.

Si/NO

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
QUE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE FORMATO SON VERDADEROS

Nombre, firma y puesto

Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales	**Titular del Departamento de Guarderías**

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa** **Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N03726-001-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-N-37-2026** **ADJUDICACIÓN DIRECTA** **CCG26022** **NO. INTERNO**

ANEXO 15 (QUINCE)

"CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN"

Anexo 15

CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO

Nombre o Razón Social (Persona Física o Moral)	
Nombre del Propietario y/o Representante Legal	
Nombre de la Directora de la Guardería de Prestación Directa	
Nombre de la Guardería	
Número de la Guardería	
Capacidad Instalada - Área Regular	
Capacidad Instalada - Área de Discapacidad	

	Documentos	Cumple Si	Cumple No	* Observaciones
1	**Formato Único de Solicitud de Autorización**			
	Población por atender; únicamente población asegurada, en términos de los artículos 201 y 205 de la Ley. Para el caso de las Guarderías de Prestación Directa denominadas Madres IMSS, solo se atenderán a hijos de trabajadoras del Instituto.			
	Servicios que se proponen ofrecer, de acuerdo al Modelo de Atención respecto del que se solicite autorización.			
	Horario de funcionamiento de acuerdo a los Modelos de Atención establecidos por el IMSS.			
	Nombre y datos generales del Representante Legal en Guarderías de Prestación Indirecta y de la Directora de la Guardería en Prestación Directa.			
	Personal con que se contará, de acuerdo a los perfiles e indicadores normados por el IMSS en Guarderías de Prestación Indirecta y al Catálogo Nacional de Descripción de Puestos Tipo de Confianza y Profesiograma del Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS, para Guarderías de Prestación Directa.			
	Ubicación.			

Anexo 15

CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO

2	II. Póliza de seguro de responsabilidad civil contratada por los Centros de Atención por daños a terceros, así como a los menores bajo su custodia o resguardo, derivada de su actividad como guardería o estancia infantil, en los términos de las cláusulas y especificaciones que se determinen en el contrato de seguro respectivo. Las condiciones generales y particulares de las pólizas deberán ajustarse a lo dispuesto por la legislación en materia de seguros, así como a las disposiciones que en dicha materia se expidan. Para el caso de las Guarderías de Prestación Indirecta, ésta deberá ajustarse al modelo de póliza que tiene establecido el IMSS, de acuerdo al Anexo 3 de los presentes Lineamientos, misma que se obliga a mantener vigente y pagado de manera anual durante todo el periodo autorizado para operar el Modelo de Atención. La suma asegurada de la(s) Póliza(s) deberá(n) ser como mínimo $10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) Por tratarse de un seguro obligatorio, de conformidad con el artículo 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, el seguro de responsabilidad civil no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminado con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia. Para el caso de las Guarderías de Prestación Directa, deberán estar registradas en el Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social.			
3	Reglamento Interno de la Guardería.			
4	Manuales técnico-administrativos, de operación, y de seguridad de la Guardería, que se encuentran previstos en la Relación de Normas y Procedimientos establecidos por el Instituto y que se contengan en el contrato o convenio que se suscriba con prestadores o subrogatarios del servicio en Guarderías de Prestación Indirecta, de acuerdo al Modelo de Atención. Para el caso de las Guarderías de Prestación Directa, serán las normas y procedimientos que se establecen en el Catalogo Institucional para el servicio de Guardería.			
5	Manual para la población por atender en el servicio de Guardería.			
6	Programa de Trabajo que contenga las actividades que se desarrollarán en las Guarderías de acuerdo al Modelo de Atención que está normado por el IMSS, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley General.			
7	Infraestructura, instalaciones y equipamiento que garanticen la prestación del servicio en condiciones de seguridad para niñas, niños y el personal, de acuerdo a los requisitos y normatividad del IMSS y conforme al Modelo de Atención en el que se pretenda otorgar el servicio.			
8	Programa Interno de Protección Civil de conformidad con el artículo 41 de la Ley General.			

Anexo 15

CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO

9	Licencias, permisos y demás autorizaciones en materia de protección civil, uso de suelo, funcionamiento, ocupación, seguridad y operaciones, seguridad estructural del inmueble y aspectos de carácter sanitario. Para Guarderías de Prestación Indirecta deberán permanecer vigentes durante el periodo autorizado para operar el Modelo de Atención. Tratándose de Guarderías de Prestación Directa, deberán permanecer vigentes durante el año que se esté prestando el servicio.			
10	El personal que brindará el servicio de Guardería deberá contar con los documentos que acrediten la aptitud y capacitación requerida de conformidad con los perfiles y programas de capacitación que el IMSS tiene normados para los diferentes Modelos de Atención en Guarderías de Prestación Indirecta. En Guarderías de Prestación Directa será de acuerdo al Catálogo Nacional de Descripción de Puestos Tipo de Confianza y Profesiogramas del Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS.			
11	Las Guarderías deberán contar con el Mobiliario, Equipo, Material Didáctico y de Consumo de acuerdo a los diferentes Modelos de Atención establecidos por el IMSS.			
12	Requerimientos previstos en el Modelo de Atención de que se trate, establecidos por la normatividad del IMSS.			

REVISÓ _____ **VALIDÓ** _____

_____

Fecha de revisión

Los que suscribimos al calce, bajo protesta de decir verdad hacemos constar que los requisitos que se indican en la presente Cédula contiene la documentación señalada en la misma y que dichos documentos correspondan a lo previsto en la normatividad aplicable, encontrándose también en el expediente electrónico de la guardería.

*

Observaciones:
Señalar el documento con que este dando cumplimiento al requisito ó la fecha en que presentará el mismo.

ANEXO 16 (DIECISÉIS)

"CARTA DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA"

IMSS
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

CARTA DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA

Mexicali, Baja California, a 01 de marzo de 2026.

El que suscribe, FLORA ARMIDA NAVARRO MASCAREÑO, en mi carácter de representante legal de la Organización de la Sociedad Civil (persona moral) POR UN FUTURO MEJOR PARA HIJOS DE JORNALEROS AGRÍCOLAS, A.C., administrador(a) de la guardería ubicada en Ejido Emiliano Zapata, San Quintín, Baja California, denominada POR UN FUTURO MEJOR PARA HIJOS DE JORNALEROS AGRÍCOLAS, A.C., por este conducto me permito señalar lo siguiente:

Acepto que todas las notificaciones, citatorios, documentos o avisos con relación al contrato que celebran el Instituto Mexicano del Seguro Social y mi representada, se realicen vía correo electrónico a la cuenta: flora_estrellitas@hotmail.com, por lo que la fecha de recepción del mismo, será la que se considere como la de notificación, de conformidad con lo establecido por el artículo 286-M de la Ley del Seguro Social.

Independientemente de lo anterior, confirmaré la recepción de cualquier notificación, citatorio, documento o aviso que el Instituto envíe a la cuenta antes señalada, lo anterior con fundamento en el artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

FLORA ARMIDA NAVARRO MASCAREÑO
REPRESENTANTE LEGAL
(Representante Legal de POR UN FUTURO MEJOR PARA HIJOS DE JORNALEROS AGRÍCOLAS, A.C.)

ANEXO 17 (DIECISIETE)

"LICENCIAS, PERMISOS, DICTÁMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES EXPEDIDOS POR AUTORIDAD COMPETENTE"

El presente Anexo describe los documentos que deberá entregar el proveedor del servicio al administrador del contrato, en los plazos que se señalan a continuación:

Para la firma del contrato:

Documento	Responsable de emitir el documento
Licencia de Uso de suelo o su equivalente en la localidad en la que se ubique el inmueble en el que se proporcionará el servicio. De conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Acreditación de la posesión legal del inmueble en el que se prestará el servicio, cuando menos hasta el 31 de diciembre de 2028, con alguno de los siguientes documentos: · Escritura de propiedad, usufructo u otro derecho real que permita disponer y usar el bien inmueble. · Contrato de compraventa · Contrato de arrendamiento · Contrato de comodato	"EL PROVEEDOR"
Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2016.	"El INSTITUTO"
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial.	Autoridad educativa local
Autorización de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar o Acuerdo de Incorporación o Acuerdo de Coordinación o documento con validez oficial que avale la autorización para impartir el primer grado de educación preescolar.	Autoridad educativa local

Para la certificación o autorización del inicio de operaciones, el proveedor deberá presentar los siguientes documentos de la guardería, mismos que deberá mantener vigentes durante la vigencia del contrato:

Documento	Responsable de emitir el documento
Planos arquitectónicos autorizados, en apego a los Requisitos de diseño arquitectónico para proyectos de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social y los Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS, vigentes.	"El INSTITUTO"
Planos de las instalaciones eléctricas e hidráulicas y sanitarias.	Arquitecto o ingeniero con cédula profesional
Constancia de Seguridad Estructural del Inmueble, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Director Responsable de Obra, Corresponsable en seguridad estructural, Perito registrado o su equivalente en la localidad, alcaldía o entidad federativa.
Dictamen o refrendo de la verificación de las instalaciones de gas, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDG-2004, Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y Construcción, Numeral 5.5: Las nuevas instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. que sean distintas a la Clase A, deben contar con un dictamen de una Unidad de Verificación en materia de Gas L.P., acreditada y aprobada en esta Norma; o en la NOM-002-SECRE-2010, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural, Numerales 4.5. y 4.6. del Apéndice I, Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, según sea el caso. (Este documento no aplica para las localidades en las que no se utilice instalación de gas).	Unidad de Verificación de Instalaciones de Gas (UVSELP para gas L.P. y UV para gas natural)
Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones eléctricas, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana	Unidad de Verificación de Instalaciones

NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones Eléctricas (utilización). Título 4 Principios Fundamentales, Inciso 4.4 Construcción, prueba inicial y verificación de las instalaciones eléctricas.	Eléctricas (UVIE)
Contrato con una central o empresa de servicio de emergencia externo, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como el cumplimiento con lo señalado en el numeral 8. Sistema de alertamiento y alarma, de los "Estándares de Seguridad del IMSS" de mayo de 2024.	Empresa especializada
Cédula de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de autorizaciones de modalidad y modelo de atención, Anexo 2 de los Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento.	"El INSTITUTO"

Para el caso de los planos arquitectónicos, la guardería debe contar con la autorización de estos por parte de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, conforme a la normatividad institucional vigente que lo regula. De ser el caso, la autorización deberá obtenerse durante el plazo entre la emisión del fallo y antes de la visita para la certificación del inicio de operaciones.

El proveedor se obliga a obtener y entregar al Instituto dentro de un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio y mantener actualizados durante la vigencia del contrato, los siguientes documentos:

Documento	Responsable de emitir el documento
Programa Interno de Protección Civil, autorizado y registrado ante la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente

Documento	Responsable de emitir el documento
Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Licencia Sanitaria o Aviso de Apertura o su equivalente en la localidad, si el municipio, alcaldía o entidad lo requiere, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Visto bueno de bomberos, si el municipio, alcaldía o entidad lo requiere, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente

El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, se acredita con los siguientes documentos:

Documento	Se acredita con
Formato Único de Solicitud de Autorización.	Documento suscrito por el representante legal de la persona moral, interesados en brindar el servicio de guardería, contemplado en el Anexo cuatro del contrato.
Cédula de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de autorizaciones de modalidad y modelo de atención.	Con la certificación que realicen el Jefe de Departamento de Guarderías, el Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, prestaciones Económicas y Sociales, y el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, al final de la Cédula de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de autorizaciones de modalidad y modelo de atención, con la cual se haga constar que la persona moral, cuenta con la documentación requerida en la misma y que ésta se encuentra en el expediente de la guardería, Anexo Quince del contrato.
Póliza de Seguro (Póliza del Seguro	Póliza expedida por Empresa Aseguradora con las características señaladas en el Formato

Obligatorio de Responsabilidad Civil para Guarderías del IMSS).	para póliza del seguro obligatorio de Responsabilidad Civil para guarderías del IMSS y protocolo de asegurabilidad para guarderías, contemplada en la Cláusula Décima Séptima y Anexo Dieciocho del contrato.
Reglamento Interno.	Mismo que debe encontrarse en las instalaciones de la guardería e integrado en el expediente de la misma.
Manuales Técnico-Administrativos de Operación y Seguridad.	Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería, Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS y Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS (que forma parte del Anexo Siete del contrato), señalados en la Cláusula Décima Segunda del contrato.
Manual para las madres, padres o quienes tengan la tutela, custodia o la responsabilidad de crianza y cuidado de los niños.	Conforme a las características que emita la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, mismo que debe encontrarse en las instalaciones de la guardería e integrado en el expediente de la misma.
Programa de Trabajo que contenga las actividades que se desarrollan en los centros de atención.	El escrito que presenta el proveedor, en el que describe los trabajos que desarrollará en la guardería conforme a la normatividad aplicable para la prestación del servicio.
Infraestructura, instalaciones y equipamiento que garanticen la prestación del servicio en condiciones de seguridad para los niños y el personal.	Estándares de Seguridad en guarderías del IMSS y Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en guarderías del IMSS (que se relacionan en la Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería y que forma parte del Anexo Siete del contrato), Planos Arquitectónicos de la Guardería (Anexo Diez del contrato), y mobiliario y equipo establecido en los *Lineamientos Arquitectónicos para Guarderías para el Modelo con Organizaciones de las Sociedad Civil* (contemplados en el Anexo Siete del contrato), indicados en la Cláusula Décima Segunda del contrato.
Programa Interno de Protección Civil.	Estándares de Seguridad en guarderías del IMSS y Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en guarderías del IMSS (que se relaciona en la Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería y que

	forma parte del Anexo Siete del contrato) y Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones expedidos por Autoridad Competente que se contemplan en el presente Anexo, indicados en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Sexta del contrato.
Licencias, permisos y demás autorizaciones en materia de protección civil, uso de suelo, funcionamiento, ocupación, seguridad y operaciones, seguridad estructural y aspectos de carácter sanitario.	Estándares de Seguridad en guarderías del IMSS y Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en guarderías del IMSS (que se relaciona en la Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería y que forma parte del Anexo Siete del contrato) y Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones expedidos por Autoridad Competente (que se contemplan en el presente Anexo), indicados en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Sexta del contrato.
Documentos que acrediten la aptitud y capacitación requerida de las personas que prestarán los servicios.	"Indicadores de plantilla de personal" y "Perfiles de puesto" establecidos por el Instituto en el Procedimiento para la administración del personal en el Servicio de Guardería para el Modelo con Organizaciones de la Sociedad Civil, que forma parte de la "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería" (Anexo Siete del contrato), contemplado en la Cláusula Décima Segunda del contrato. Programa de capacitación conforme a lo señalado en la Cláusula Vigésima Quinta del contrato.
Recursos Financieros, mobiliario y equipo.	Mobiliario y equipo contemplado en *los Lineamientos Arquitectónicos para Guarderías para el Modelo con Organizaciones de las Sociedad Civil* (que se relaciona en el Anexo Siete del contrato), indicados en la Cláusula Décima Segunda del contrato.
Requerimientos previstos para la modalidad y tipo correspondiente.	Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones expedidos por autoridad competente que forman parte del presente Anexo. Mobiliario y equipo contemplado en los *Lineamientos Arquitectónicos para Guarderías para el Modelo con Organizaciones de las Sociedad Civil* (referidos

	en el Anexo Siete del contrato). Planos arquitectónicos de la guardería (Anexo Diez del contrato). "Indicadores de plantilla de personal" y "Perfiles de puesto" establecidos por el Instituto en el procedimiento para la administración del personal en el Servicio de Guardería para el Modelo con Organizaciones de la Sociedad Civil que forma parte de la "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería" (Anexo Siete del contrato). "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería" (Anexo Siete del contrato).

En el caso de documentos con vigencia menor a la del contrato de prestación del servicio, es decir al 31 de diciembre de 2028, deberá presentarse la renovación correspondiente dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su vencimiento o en su caso, el documento con el que compruebe que ha iniciado el trámite correspondiente para dicha renovación.

La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones para la operación de la guardería, o que no se encuentren vigentes durante el otorgamiento del servicio será causa de rescisión administrativa del contrato de prestación del servicio, así como de cualquier otro permiso, licencia o dictamen requerido por la autoridad municipal o estatal.

ANEXO 18 (DIECIOCHO)

"FORMATO PARA PÓLIZA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GUARDERÍAS DEL IMSS Y PROTOCOLO DE ASEGURABILIDAD PARA GUARDERÍAS"

2014

AMIS
ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS

TEXTO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GUARDERIAS DEL IMSS

Registro aprobado por la CNSF a través del oficio 06-367-II-1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014

Dirección de Daños y Autos

Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros
Fco. I. Madero, Núm. 21, Col. Tlacopac San Angel.
CP 01040 Delegación Álvaro Obregón Tel. 54 80 06 46.

Póliza del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil para Guarderías del IMSS

Contenido

Definiciones 3
Condiciones Generales **5**
Cláusula 1a. Materia del seguro. 5
Cláusula 2a. Alcance del seguro. 5
Cláusula 3a. Delimitación del seguro. 5
Cláusula 4a. Responsabilidades no amparadas por el contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso. 6
Cláusula 5a. Riesgos no amparados por el contrato. 6
Cláusula 6a. Prima. 8
Cláusula 7a. Deducible. 8
Cláusula 8a. Disposiciones en caso de siniestro 9
Cláusula 9a. Reducción y Reinstalación de Suma Asegurada. 10
Cláusula 10a. Otros seguros. 10
Cláusula 11a. Concurrencias. 10
Cláusula 12a. Inspección. 10
Cláusula 13a. Prescripción. 11
Cláusula 14a. Peritaje. 11
Cláusula 15a. Arbitraje. 11
Cláusula 16a. Competencia. 12
Cláusula 17a. Subrogación de derechos 12
Cláusula 18a. Aceptación tácita de la Póliza, Articulo 25 de la Ley sobre el Contrato del Seguro. 12
Cláusula 19a.Seguros Obligatorios 13
Condiciones Particulares **14**
Cláusula 20a. Prelación 14
Cláusula 21a. Objeto del seguro. 14
Cláusula 22a. Coberturas 14
Cláusula 23a. Límites de Responsabilidad 15
Cláusula 24a. Sublímites 15
Cláusula 25a. Proporcionalidad 15
Cláusula 26a. Exclusiones adicionales 15

Definiciones

Asegurado
Es la persona física o moral que en sí misma, en sus bienes o intereses económicos está expuesta al riesgo y que aparece en la carátula y/o especificación de ésta Póliza.

Beneficiarios del Seguro.
Se considerarán como terceros y beneficiarios del mismo a los infantes que asistan a la Guardería, así como aquellas personas que se vean afectadas por un hecho o acto cubierto por este Seguro.

La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza de Seguro atribuye el derecho de la indemnización directamente al tercero dañado o a quien ejerce la patria potestad, quienes son considerados como beneficiarios, desde el momento del siniestro.

Caso fortuito.
Entendiéndose como tal cualquier acontecimiento proveniente de la naturaleza y ajeno a la voluntad del hombre, tales como rayo, erupción volcánica, terremoto, caída de meteoritos, huracán, vientos tempestuosos, inundación, maremoto, tsunami, u otros fenómenos hidrometeorológicos.

Contratante
Persona física y/o moral que suscribe la Póliza y/o especificaciones de la Póliza de Seguro y que generalmente coincide con la persona del Asegurado.

Daño
Lesiones corporales, enfermedades y/o muerte, así como en ambos conceptos los perjuicios y el daño moral que resulten como consecuencia directa e inmediata de las actividades propias de la Guardería.

Daño moral.
Afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás. Se presumirá que hubo daño moral cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o integridad física o psicológica de las personas.

Daño punitivo o ejemplar
Multa o sanción impuesta por una autoridad como castigo por una conducta o con la intención de que sirva como modelo de escarmiento a los demás.

Fuerza mayor.
Actos provocados por el hombre ajenos a la voluntad del Asegurado que no puede controlar, ni ejercer control sobre ellos, como son: robo con violencia y/o asalto, huelga, alborotos populares, riñas, rebelión, revolución, guerra, guerra civil, conmoción civil, actos terroristas, bombazos, sabotaje, actos bélicos, motines, daños por autoridades de hecho o de derecho.

Guardería o Estancia Infantil.
Lugar donde se tiene bajo resguardo y custodia a los infantes, conforme a la normatividad vigente aplicable, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

Infantes.
Menores de edad que el Asegurado tenga bajo custodia o resguardo.

Instalaciones.
Se entenderá por Instalaciones al inmueble en el cual el Asegurado realiza su actividad de guardería o estancia infantil

Perjuicio.
Es la privación de cualquier ganancia lícita, que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación. El mismo deberá ser comprobable con documentos fiscales.

Representante legal de los infantes.
La persona que por ley ejerza la patria potestad.

Terrorismo.
Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta póliza:
Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.

Condiciones Generales

Cláusula 1a. Materia del seguro.

La Compañía se obliga a indemnizar aquellas sumas que el Asegurado deba pagar a terceros con motivo de los daños ocurridos durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza causados por éste, por hechos u omisiones culposos, no dolosos o por el uso o posesión de objetos peligrosos, conforme al curso de las actividades descritas en la cédula o especificación de coberturas y por los cuales sea civilmente responsable en términos de la legislación aplicable y vigente en los Estados Unidos Mexicanos y según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

Cláusula 2a. Alcance del seguro.

Alcance temporal del seguro:
El contrato de seguro cubre los eventos amparados que ocurran durante la vigencia establecida en la Póliza y/o sus especificaciones. Se aplican las condiciones y delimitaciones vigentes al momento de la ocurrencia del siniestro, salvo pacto en contrario.

La obligación de la Compañía comprende:

2.1 El pago de la indemnización por los daños que el Asegurado cause a terceros según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

2.2. El pago de los gastos de defensa del Asegurado, los cuales dentro de las condiciones de esta Póliza y/o especificación de esta Póliza, incluye:

a) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el Asegurado deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.

b) El pago de los honorarios de abogados, peritos o personas que participen en la investigación de los hechos, costas e intereses legales en materia civil que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas. Los gastos aquí mencionados incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como los análisis que sean requeridos aún cuando las reclamaciones sean infundadas, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

Cláusula 3a. Delimitación del seguro.

De acuerdo con las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro:

3.1 Quedan amparados única y exclusivamente los daños originadores de la responsabilidad ocurridos durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza.

3.2 Quedan amparados los daños ocurridos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo, se entenderá como aplicable la legislación mexicana y como competentes para conocer en caso de controversia a las autoridades y/o tribunales mexicanos.

3.3 El límite máximo de responsabilidad para la Compañía, por todos los siniestros que ocurran durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza es la suma asegurada indicada en la Póliza y/o especificaciones de la Póliza.

Si en el presente contrato se establece un sublímite por cobertura, este monto será el límite máximo de indemnización para dicha cobertura para todos los siniestros que ocurran durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza. Este monto no se entenderá en adición al límite máximo de responsabilidad.

3.4 Salvo pacto en contrario, se entenderá que el pago de los gastos de defensa a los que se refiere el inciso 2.2 de la cláusula 2 Alcance del Seguro, estarán cubiertos en forma adicional, pero sin exceder de una suma igual al 50% del límite máximo de responsabilidad Asegurado en esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.

La ocurrencia de varios daños procedentes de la misma o igual causa, será considerada como un solo siniestro, el cual a su vez se tendrá como realizado en el momento en que se produzca el primer evento dañoso.

Cláusula 4a. Responsabilidades no amparadas por el contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso.

Quedan excluidas del seguro, pero podrán ser cubiertas mediante convenio expreso.

1 Responsabilidades legales ajenas, en las que el Asegurado, por convenio o contrato, se compromete a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.

2 Responsabilidades por daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruidos.

3 Responsabilidades por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros que estén en poder del Asegurado por:
   a) Responsabilidad Civil Arrendatario
   b) Responsabilidad Civil Depositario

4 Responsabilidades por reclamaciones presentadas entre sí por las personas físicas o morales mencionadas como Asegurados en esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.

5 Responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.

Cláusula 5a. Riesgos no amparados por el contrato.

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:

1 Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios. Dentro de éstas se contemplan:

a) Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contratos o convenios.

b) Multas o sanciones por el incumplimiento de contratos o convenios.

2 Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves, ferrocarriles y vehículos terrestres de motor, así como por las actividades dentro de sus recintos. Esta exclusión no se refiere al uso de vehículos de motor destinados a su uso exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y que no requieren de placa para su empleo en lugares o en vías públicas.

3 Responsabilidades por daños causados dolosamente por el Asegurado o con su complicidad.

4 a) En caso de ser el Asegurado una persona física, responsabilidades derivadas de daños sufridos por:

i) Cónyuge, padres, hijos, hermanos u otros parientes del Asegurado, hasta el tercer grado.
ii) Otras personas que dependan económicamente del Asegurado.
iii) Otras personas que habiten permanentemente con el Asegurado.

b) En caso de ser el Asegurado una persona moral o persona física con actividad comercial, responsabilidades derivadas de daños sufridos por:

i) Consejeros, directivos, socios, administradores o gerentes.
ii) Los cónyuges o los parientes hasta el tercer grado de las personas señaladas en el inciso anterior que habiten permanentemente con ellos.
iii) Otras personas que dependan económicamente de las personas señaladas en el inciso i).

5 Responsabilidades por daños causados por:

a) Cualquier inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.

b) Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.

6 Daños causados por caso fortuito y/o fuerza mayor.

7 Responsabilidades imputables al Asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones relativas al trabajo y a la seguridad social.

8 Responsabilidades profesionales derivadas de actividades distintas a las de la materia de este Seguro.

9 Responsabilidades emanadas de daños ocasionados por la utilización, fabricación, comercialización o exposición a moho tóxico, campos electromagnéticos, productos y organismos genéticamente modificados, asbestos, sílice, fibras de amianto, tabaco, dioxinas, dimetil isocianato, bifenilos policlorados, askareles, clorofluorocarbonos, clorofenoles, anticonceptivos y tratamiento para la fertilidad humana, dietaylist, DES, oxichinolina, gripe porcina y aviar, espuma de urea formaldehído,

hidrocarburos clorinados, plomo y metales pesados, aflatoxinas y micotoxinas, látex o productos derivados del látex.

10 Responsabilidades por daños ocasionados por reacción nuclear, contaminación radioactiva, o el uso de materiales radioactivos.

11 Multas, penalizaciones, castigos, sanciones, impuestos, créditos fiscales, regalías y gravámenes, derivados de procesos administrativos, fiscales, penales y mercantiles.

12 Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de multa, sanción administrativa, pena, castigo, o ejemplo, como aquéllas llamadas "por daños punitivos" (punitive damages), "por daños de venganza" (vindicative damages), "por daños ejemplares" (compensatory / exemplary damages) u otras de naturaleza similar.

13 Terrorismo

Con base en la definición de terrorismo, quedan excluidas las pérdidas o daños materiales por dichos actos directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo.

14 Responsabilidades por daños ocasionados a terceros por los productos entregados o suministrados por el Asegurado en donde no se acredite su adquisición legal y siempre que no hayan sido preparados por el propio Asegurado, o bien, en el caso de medicamentos suministrados sin prescripción médica.

Cláusula 6a. Prima.

1. La prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la celebración del contrato y deberá ser pagada de contado por el periodo de vigencia del Seguro.

2. La prima convenida debe ser pagada a la Compañía, contra entrega del recibo correspondiente.

Cláusula 7a. Deducible.

Se entenderá por deducible, la participación del Asegurado en cada siniestro procedente. Para el caso de siniestros procedentes de la misma causa, se estará a lo indicado en el último párrafo de la cláusula 3ª.

Cláusula 8a. Disposiciones en caso de siniestro.

En caso de siniestro amparado bajo el presente contrato, se deberán observar las siguientes premisas:

1. **Tomar precauciones:**
   El Asegurado se obliga a ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir la agravación del daño. Si no hay peligro en la demora, el Asegurado pedirá instrucciones a la Compañía y deberá atenerse a lo que ella le indique. Los gastos hechos por el Asegurado, que sean razonablemente necesarios y procedentes para evitar o disminuir la agravación del daño, se cubrirán por la Compañía, y si ésta da instrucciones, podrá anticipar estos gastos.

   Si el Asegurado no cumple con la obligación de tomar precauciones y de seguir las instrucciones de la Compañía, ésta tendrá derecho de limitar o reducir la indemnización, hasta el valor a que hubiere ascendido si el Asegurado hubiere cumplido con dichas obligaciones.

2. **Aviso de reclamación:**
   El Asegurado o su representante, tan pronto como tenga conocimiento – sea por una reclamación o demanda o por cualquier otra circunstancia - de algún siniestro reclamable cubierto por la Póliza y/o especificaciones de la Póliza, se obliga a comunicarlo a la Compañía, por escrito, en un plazo no mayor a 5 días naturales y enviarle los documentos originales recibidos o copia de ellos. En caso de que el Asegurado no cumpla con esta obligación, la Compañía podrá reducir la indemnización debida hasta la suma que habría importado si el aviso se hubiere dado oportunamente.

3. **Cooperación y asistencia del Asegurado con respecto a la Compañía:**
   El Asegurado se obliga, en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro:

   a) A proporcionar los datos y pruebas, que le hayan sido requeridos por la Compañía para su defensa, en caso de ser necesaria.
   b) A ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en derecho.
   c) A comparecer en todo procedimiento
   d) A otorgar poderes en favor de los abogados que la Compañía designe para que lo representen en los citados procedimientos, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos.

   Todos los gastos que efectúe el Asegurado, para cumplir con dichas obligaciones, serán sufragados con cargo a la suma asegurada relativa a gastos de defensa.

4. **Dirección del proceso:**
   Una vez cumplida la obligación del Asegurado señalado en el inciso 2 de esta cláusula, la Compañía se obliga a manifestarle en un término de 72 horas por escrito, si asume o no, la dirección del proceso.

   Si no realiza dicha manifestación en la forma prevista se entenderá que la Compañía ha asumido la dirección de los procesos seguidos contra el Asegurado y éste deberá cooperar con ella, en los términos antes señalados. En este supuesto la Compañía asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los abogados o eventualmente otros mandatarios judiciales que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguieran en reclamación de Responsabilidades Civiles cubiertas por esta Póliza , y ello aun cuando dichas reclamaciones fueran infundadas.

En el supuesto de que la Compañía no asuma la dirección del proceso expensará al Asegurado, hasta por la cantidad que se obligó a pagar por este concepto, para que el Asegurado cubra los gastos de su defensa, que deberá realizar con la diligencia debida. El Asegurado deberá informar por escrito a la Compañía el estado que guarda el proceso cuando así se le requiera.

En caso de que la resolución final sea condenatoria por negligencia imputable al Asegurado o a su Abogado por no cumplir los tiempos o procedimientos, la Compañía tendrá el derecho de repetir en contra del Asegurado la suma que haya pagado.

5. **Reclamaciones y demandas:**
   La Compañía queda facultada para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios o promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

   La Compañía no quedará obligada a responder por reconocimiento de adeudos, transacciones o cualesquiera otros actos jurídicos de naturaleza semejante –ya sean hechos o concertados– si el Asegurado los llevó a cabo sin la autorización escrita de la Compañía. La confesión de la materialidad de un hecho no podrá ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

6. **Reembolso:**
   Si, previa aceptación de la Compañía, el Asegurado indemniza al tercero afectado en todo o en parte, se le reembolsará el pago en la proporción que le corresponda.

Cláusula 9a. Reducción y Reinstalación de Suma Asegurada.

La suma asegurada en la Póliza y/o especificaciones de la Póliza quedará reducida automáticamente en la cantidad que se hubiere pagado por siniestro durante la vigencia del seguro; sin embargo, previa solicitud del Asegurado y aceptación por escrito de la Compañía, podrá ser reinstalada dicha suma a su monto original para ser aplicable a posteriores reclamaciones. En este caso, el Asegurado deberá cubrir la prima que corresponda.

Cláusula 10a. Otros seguros.

Cuando el Asegurado contrate con varias Compañías, Pólizas contra el mismo riesgo y por el mismo interés, tendrá la obligación de poner en conocimiento la existencia de las mismas a la Compañía así como los nombres de las otras compañías de seguros y las sumas aseguradas.

Cláusula 11a. Concurrencias.

Cuando existan dos o más Pólizas que concurran, en los términos de los artículos 100, 102 y 103 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, con otros seguros contra el mismo riesgo y por el mismo interés, celebrados de buena fe, en la misma o en diferentes fechas, serán válidos y obligarán a las empresas que tengan estos seguros conforme a dichos artículos.

Cláusula 12a. Inspección.

La Compañía tendrá derecho a verificar las actividades materia del seguro, para fines de apreciación del riesgo. Asimismo, el Asegurado conviene en que la Compañía podrá efectuar la revisión de la documentación vinculada con cualquier hecho que tenga relación con esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.

Cláusula 13a. Prescripción.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquéllas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Cláusula 14a. Peritaje.

Al existir desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión podrá ser sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, por escrito, por ambas partes, pero si no existe acuerdo en el nombramiento de un perito único, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en un plazo de diez días contados a partir de la fecha en que una de ellas sea requerida por la otra por escrito para que lo designe. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán a un perito tercero en discordia para el caso de contradicción.

Si una de las partes se niega a nombrar a su perito, o simplemente no lo hace cuando se lo requiere la otra, o si los peritos no se ponen de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito de la parte que no lo haya designado, del perito tercero en discordia o de ambos en su caso. Sin embargo, la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros podrá nombrar al tercer perito, si de común acuerdo las partes así lo solicitan.

El fallecimiento de una de las partes cuando sea persona física, o su disolución, si es una sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero fallece antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda: las partes, los peritos, la autoridad judicial o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Compañía y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que se refiere esta cláusula, no significa aceptación de la reclamación por parte de la Compañía, simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estará obligada la Compañía a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

Cláusula 15a. Arbitraje.

En caso de ser notificado de la improcedencia de su reclamación por parte de la Compañía, el Asegurado podrá optar por acudir ante una persona física o moral que sea designada por las partes de común acuerdo, a un arbitraje privado.

La Compañía acepta que si el Asegurado acude a esta instancia se somete a comparecer ante un árbitro y sujetarse al procedimiento del mismo, el cual vinculará al Asegurado y por este hecho se considerará que renuncia a cualquier otro derecho para hacer dirimir su controversia.

El procedimiento de arbitraje se establecerá por la persona asignada por las partes de común acuerdo, quienes firmarán un convenio arbitral. El laudo que emita el árbitro vinculará a las partes y tendrá el carácter de cosa juzgada entre ellas. Este procedimiento no tendrá costo alguno para el Asegurado y en caso de existir será liquidado por la Compañía.

Cláusula 16a. Competencia.

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la propia Institución de Seguros o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Lo anterior dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que le dio origen o, en su caso, a partir de la negativa de la Institución de Seguros de satisfacer las pretensiones del reclamante.

De no someterse las partes al arbitraje de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, o de quién ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante el juez del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias o directamente ante el citado juez.

Cláusula 17a. Subrogación de derechos.

La Compañía se subrogará, hasta por el importe de la cantidad pagada, en todos los derechos contra terceros que, por causa del daño indemnizado, correspondan al Asegurado; sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por personas a las que se refiere el artículo 111 de la Ley sobre el Contrato de Seguro no habrá subrogación.

Si el daño fue indemnizado solo en parte, el Asegurado y la Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción que les corresponda.

La Compañía podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por el Asegurado.

Cláusula 18a. Aceptación tácita de la Póliza, Articulo 25 de la Ley sobre el Contrato del Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o especificación de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza o especificación de la Póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la Póliza y/o especificación de esta Póliza o de sus modificaciones". (Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

Cláusula 19a.Seguros Obligatorios

Queda entendido y convenido que el presente seguro de responsabilidad civil se considerará como un seguro obligatorio de acuerdo a lo que se establece en la fracción VII del artículo 20 y en los artículo 145 y 150 Bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en el entendido que esta condición de seguro obligatorio únicamente aplica para cubrir los riesgos que el Asegurado , por la disposición legal de carácter Federal, Estatal o Municipal se encuentra obligado a amparar, por su giro o actividad, con un Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil siempre y cuando su contratación quede expresamente asentado en la carátula y/o en la "Especificación que forma parte integrante de la presente Póliza"

Por tratarse de un seguro obligatorio de conformidad con el artículo 150 bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, esta Póliza no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminada con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

Cuando la Aseguradora pague por cuenta del Asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato y compruebe que el contratante incurrió: (i) en omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 8º, 9º, 10 y 70 de la ley referida en esta cláusula, o (ii) en agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de dicha Ley, estará facultada para exigir directamente al contratante el reembolso de lo pagado.

Asimismo, de acuerdo al artículo 39 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la prima debe ser pagada en una sola exhibición al inicio de la vigencia. No se podrá convenir el pago fraccionado de la prima.

Condiciones Particulares

Cláusula 20a. Prelación

Las presentes Condiciones Particulares tendrán prelación sobre las Condiciones Generales de ésta Póliza y/o especificaciones de la Póliza únicamente en aquello en que se contrapongan.

Cláusula 21a. Objeto del seguro.

Dentro del marco de las Condiciones Generales de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, se encuentra cubierta la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado por daños a terceros así como a los menores de edad que tenga bajo custodia o resguardo, derivada de su actividad como guardería y estancia infantil.

Cláusula 22a. Coberturas

1) Esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza cubre la responsabilidad materia del seguro solo si el daño originador de la responsabilidad ha ocurrido dentro de la vigencia de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza y si la reclamación escrita de los terceros o de los representantes legales de los menores de edad, se presenta a la Aseguradora también dentro de dicho periodo de vigencia o al aniversario siguiente de la terminación de acuerdo con la ley sobre el contrato de seguro.

2) La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza cubre la responsabilidad civil del Asegurado por daños ocasionados dentro de las instalaciones, en las cuales tenga su establecimiento, o en los trayectos y sitios en los cuales se desarrollen eventos organizados por el Asegurado, siempre que se cuente con autorización por escrito de la persona que tenga la patria potestad, tutela, custodia o responsabilidad de la crianza y cuidado del infante.

3) La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza, además de la responsabilidad civil del Asegurado, cubre la responsabilidad civil en el desempeño o desarrollo de sus actividades relacionadas con el giro del Asegurado de:

3.1. Las personas a quienes el Asegurado hubiese confiado la dirección o administración del negocio.

3.2. Los empleados y trabajadores del Asegurado por los actos u omisiones realizados en el desempeño de su cometido laboral.

3.3. Los empleados y trabajadores que al servicio del Asegurado que a consecuencia de culpa, ya sea por negligencia o por impericia, que ocasione muerte o lesión corporal accidental a los menores de edad bajo custodia o resguardo incluyendo la aplicación de productos farmacéuticos aprobados por la autoridad competente, siempre que se haya procedido según receta médica.

4) Seguro de responsabilidad civil por productos.

Está asegurada la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado a consecuencia de daños a terceros por el suministro de comidas y bebidas – de conformidad con la normatividad aplicable –, dentro del establecimiento descrito en esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, siempre y cuando hayan sido elaborados en el mismo establecimiento.

5) La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza asegura la responsabilidad civil derivada del uso o la posesión de materiales educativos o didácticos, juegos, juguetes y artículos de entretenimiento propios del establecimiento siempre y cuando su uso y control se encuentre supervisado por personal del Asegurado en el desempeño de su cometido laboral.

Cláusula 23a. Límites de Responsabilidad

La suma asegurada señalada en la carátula o especificación de cobertura de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, corresponde al Límite Máximo de Responsabilidad de la Compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del Seguro.

Cláusula 24a. Sublímites

Los sublímites no incrementan la Suma Asegurada asignada en ésta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, sino que se encuentran considerados dentro de la misma.

Cláusula 25a. Proporcionalidad.

La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza ha sido suscrita bajo la base de la capacidad máxima de infantes de la Guardería o Estancia Infantil, por lo que si al ocurrir un siniestro se determina que la capacidad máxima es superior al declarado por el Asegurado y el establecido en la carátula y/o especificación de ésta Póliza, la Compañía sólo cubrirá, de la indemnización, la misma proporción que resulte entre la capacidad establecida en la carátula y/o especificación de ésta Póliza y la capacidad máxima.

Cláusula 26a. Exclusiones adicionales

En adición a las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza de Seguro de responsabilidad civil, queda entendido y convenido que en ningún caso ampara, ni se refiere a responsabilidades derivadas:

1) Por daños distintos al ejercicio de las actividades del Asegurado.

2) Por la tenencia o uso de armas blancas, de aire o de fuego, para fines de seguridad y cualquier otro fin, no obstante que esté legalmente autorizado.

3) Por daños cuando el Asegurado y/o sus empleados presten servicios proporcionados bajo la influencia de sustancias tóxicas, bebidas alcohólicas o bajo el efecto de estupefacientes o enervantes no prescritos médicamente, a menos que el daño no pueda imputarse al Asegurado y/o sus empleados por culpa grave.

4) Por actos realizados con dolo o mala fe, con complicidad y/o participación del Asegurado o sus representantes o empleados.

5) Por abusos físicos o morales, acoso sexual o actos mal intencionados del personal del Asegurado o del mismo Asegurado.

6) De daños por falta de o durante el mantenimiento o mal estado evidente del inmueble y/o las instalaciones del Asegurado.

7) De daño moral y perjuicios que no sean consecuencia directa de un daño personal o material.

8) De daños y perjuicios a o de vehículos propios o ajenos al Asegurado y su personal.

9) Por enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos o de las diagnosticadas con anterioridad al ingreso del infante a la Guardería.

10) Por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones, remodelaciones o demoliciones.

Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

Fecha de la Evaluación: _____ / _____ / _____

I. Datos Generales

Nombre de la Guardería: _____ Num. Registro: _____

Razón Social: _____

Propia del IMSS ( ) Participativa (Concesión IMSS) ( ) Capacidad instalada de Infantes ( )

Nombre del Representante legal: _____

Nombre de los propietarios o accionistas

Nombre del director o encargados

Propietario o Arrendatario del inmueble _____

Fecha inicio y término de la concesión y/o autorización

Inicio de vigencia: día / mes / año Fin de vigencia: día / mes / año

¿Cuenta con una Póliza de Seguro actual? Si No

Inicio de vigencia de la póliza: día / mes / año Fin de vigencia de la póliza: día / mes / año

Nombre de la compañía aseguradora: _____

Indicar el monto de las Sumas Aseguradas: _____

Mencionar las reclamaciones o siniestros que ha tenido en los últimos tres años

Correo electrónico: _____

II. Ubicación del Inmueble

Calle: _____ No. Ext: _____ No. Int: _____

Colonia: _____ C.P.: _____

Teléfono: _(_____)_____

Entre calle _____ y _____

Delegación o Municipio: _____

Ciudad o Población: _____ Entidad Federativa: _____

Número de pisos que ocupa la guardería____

Tipos constructivos:

Muros: Tabique, Block, Mampostería____ Lámina o elementos ligeros (Multipanel, tablaroca, durock)____

Techo: Concreto____ Lámina o elementos ligeros ____

III. Colindantes

A) Colindante del mismos edificio

¿La guardería comparte el mismo edificio con otros giros? Si No

En caso afirmativo, indicar:

Arriba: _____ Actividad: _____

Abajo: _____ Actividad: _____

Contiguo: _____ Actividad: _____

Contiguo:_____ Actividad:_____

B) Colindantes del edificio:

Al Norte: _____ Actividad: _____

Al Sur: _____ Actividad: _____

Al Oriente: _____ Actividad: _____

Al Poniente:_____ Actividad: _____

Especificar giros de actividades riesgosas en 200 mts a la redonda (explosivos, inflamables, corrosivos, tóxicos)

_____

_____

_____

_____

¿Ha tenido antecedentes de inundaciones? Si____ No____

¿Existen fuentes de agua (ríos, canales, lagos, presas, mar, etc.) a menos de 500 mts.? Si____ No____

Se ubica en:

Terreno plano____

Terreno con pendiente_____ En la parte alta_____ En la arte media_____ En el fondo_____

¿Ha tenido antecedentes de daños por sismo? Si____ No____

Croquis de Localización del Inmueble (señalar locales y giros enlistado en los puntos anteriores)

IV. Servicios de la guardería

¿Cuál es la capacidad máxima de albergue de niños?_____	¿Cuántos niños actualmente están inscritos a la guardería?_____ Durante el año, ¿Cuántas altas de niños se llegan a dar?_____

Indicar en número de niños, capacidad máxima e inscritos y superficie de su albergue en las áreas de:

Area	Número de niños	Número de niños inscritos	Metros cuadrados (m2) totales
Lactantes			
Maternal			
Preescolar			

No. de empleados propios que laboran en la guardería_____

No. de empleados propios que laboran directamente en el cuidado de los niños_____

V. Puntos de control

Requerimientos relacionados con la Responsabilidad Civil **(Comparativo vs. Requisitos Exigidos por el IMSS)**	Cumple	NO Cumple
Personal vs. perfil de los puestos		
Relación entre el número de infantes y el número de personal (Suficiencia del personal)		
Capacitación del personal en soporte básico de vida (paro respiratorio, cardiorespiratorio, etc.)		
Capacitación del personal en primeros auxilios		
Capacitación del personal en prevención y combate de incendios con evidencia fotográfica		

VI. Criterios de evaluación básica de seguridad

Condición de riesgo	Instalación Eléctrica	SI	No
C	1. ¿Existen Instalaciones eléctricas provisionales?		
C	2. ¿Tiene deficiencias en la caja de fusibles o tableros eléctricos (puentes, sobrecalentamiento, fundido frecuente de fusibles)?		
A	3. ¿Tiene iluminación fluorescente con uso de balastras de chapopote?		
A	4. ¿La instalación arriba de los plafones se encuentra sin entubar?		
A	5. ¿Tiene contactos eléctricos en las áreas de estancia de niños a una altura menor a 1.5 mts.?		
Condición de riesgo	**Construcción y Acabados**	**SI**	**No**
C	6. ¿Las paredes y/o techos tienen recubrimientos combustibles o tóxicos?		
A	7. ¿El edificio presenta grietas en las columnas o en las trabes?		
A	8. ¿Existen hundimientos diferenciales (irregulares) o botaduras en los pisos del edificio o terreno?		
A	9. ¿El edificio o sus colindantes directos tienen daños estructurales por sismos previos?		
A	10. ¿Presenta barandales con claros o con altura por debajo de 80 centímetros?		
Condición de riesgo	**Colindantes**	**SI**	**No**
C	11. ¿El edificio cuenta con comunicación directa con los locales contiguos ya sea por techos o muros?		
C	12. ¿El edificio comparte la estructura con otros negocios o locales de mayor peligrosidad?		

A	13. ¿Hay negocios o locales a menos de 30 metros de los siguientes giros: madererías, gaseras, gasolineras, cartoneras, aceiteras, pinturas, almacenes de materiales combustibles o inflamables, fabricantes, bodegas o expendios de combustibles, explosivos, fuegos artificiales o lotes baldíos sin limpieza periódica, oficinas gubernamentales, editoras de periódicos, delegación de policías?		
Condición de riesgo	**Protecciones Contra Incendio**	**Si**	**No**
C	14. ¿El local carece de detectores de humo conectados a un tablero central?		
C	15. ¿El local carece de extintores o se encuentran a más de 20 metros uno de otro o inaccesibles o sin carga o caducos?		
C	16. ¿El local carece de una alarma audible o de un sistema de voceo para comunicar alarmas?		
A	17. ¿El personal carece de capacitación para utilizar los extintores y combatir el fuego?		
A	18. ¿Se carece de válvulas generales de seguridad para el cierre de gas en caso de emergencia?		
Condición de riesgo	**Planes de Emergencia**	**Si**	**No**
C	19. ¿Se carece de ruta de evacuación o no está señalizada en el inmueble?		
C	20. ¿Se carece de salidas de emergencia independientes de la puerta principal?		
C	21. ¿Las salidas de emergencia abaten hacia adentro del inmueble o sus medidas son menores a 1.2m de ancho?		
C	22. ¿Las salidas de emergencia dan al interior del edificio sin salida a la calle?		
C	23. ¿Los pasillos, escaleras y rampas principales tienen menos de 1.2 mts de ancho o los pasillos secundarios menos de 0.9 mts.?		
Condición de riesgo	**Procedimientos de Seguridad**	**Si**	**No**
A	24. ¿Se permite efectuar trabajos de mantenimiento del inmueble y sus instalaciones, y suministro de gas en los horarios de atención de la guardería?		
Condición de riesgo	**Orden y Limpieza**	**Si**	**No**
A	25. ¿Los pasillos de la ruta de evacuación están obstruidos o carentes de limpieza?		
A	26. ¿Las campanas, chimeneas y tuberías de gas de la cocina tienen cochambre en exceso?		

Este Protocolo sólo constituye una solicitud de información, por tanto, no representa garantía alguna de que la misma será admitida por la empresa de seguros, ni de que en caso de aceptarse, la aceptación concuerde totalmente con los términos del Protocolo.

Se previene al Solicitante que conforme a la Ley sobre el Contrato de Seguro, debe declarar todos los datos requeridos en este Protocolo tal y como los conozca o deba conocerlos en forma verídica al momento de firmar, en la inteligencia de que la omisión o la inexacta o falsa declaración de estos datos para la apreciación del riesgo, originará la pérdida de derechos del Asegurado y la Compañía de Seguros tendrá la facultad de rescindir de pleno derecho el Contrato celebrado, aunque no hayan influido en la realización del siniestro y de abstenerse de realizar cualquier pago al Asegurado (Arts. 8 y 47 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).

Por lo anterior, en mi carácter de Solicitante, bajo protesta de decir verdad, declaro que todos los datos aquí mencionados son verídicos y estoy de acuerdo en que con base en ellos la Aseguradora valorará el riesgo a contratar.

_____

Lugar

_____

Nombre y firma del Solicitante

ANEXO 19 (DIECINUEVE)

"OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

OOAD Baja California
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales
Departamento de Guarderías

Of. N° 029001-320100/**0373**/2026
Mexicali, Baja California, a 18 de Febrero de 2026

Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento
y Equipamiento

At´n: Cristofer Félix López
Encargado del Departamento de Adquisición
de Bienes y contratación de Servicios

Se le informa que en seguimiento a la solicitud presentada mediante oficio Oficio No. 029001-320100/**0224**/2026, para el proceso de contratación del servicio de 1 (una) guardería a través de terceros en el Modelo con Organizaciones de la Sociedad Civil, a partir del 01 de Marzo de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, de este OOAD Regional Baja California, que con fundamento en lo establecido en los numerales **4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social,** la que suscribe designa como administradora del contrato; la **Lic. Diana Rosella Padilla Piña,** Encargada del Departamento de Guarderias, quien tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, entre sus funciones las siguientes:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la prestación del servicio en el plazo, lugar y conforme a las condiciones previamente establecidas en el instrumento legal correspondiente.
- Cálculo y aplicación de las penas convencionales.
- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante), la rescisión de contratos.
- Y las demás señaladas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Así mismo se agrega información considerada en el numeral 4.17 las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social:

- **Nombre completo:** Diana Rosella Padilla Piña
- **Cargo:** Encargada del Departamento de Guarderias.
- **Área de adscripción en el IMSS:** Departamento de Guarderias
- **Domicilio institucional:** Calz. Cuauhtémoc #300 Col. Aviación, C.P. 21230, Mexicali, Baja California
- **Registro Federal de Contribuyentes:** PAPD870129LA7
- **Clave Única de Registro de Población:** PAPD870129MBCDXN01

OOAD Baja California
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales
Departamento de Guarderías

- **Correo electrónico institucional:** diana.padilla@imss.gob.mx
- **Teléfono institucional:** (686) 564 7720 Ext.31120

De igual manera de conformidad con el tercer párrafo del numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se adjunta evidencia del alta en el MFIJ bajo el rol de "Administrador de contrato", de conformidad con lo establecido en el *"Manual de Operación para la utilización en CompraNet, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas"*, publicado en el DOF el 21 de julio de 2023.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Alva Artemiza Adame Aguillón
Encargada de la Jefatura de Servicios de Salud
en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.

Lic. Diana Rosella Padilla Piña
Titular del Departamento de Guarderías
Acepto la Designación de la presente

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa** **Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003N03726-001-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-N-37-2026** **ADJUDICACIÓN DIRECTA** **CCG26022** **NO. INTERNO**

ANEXO 20 (VEINTE)

"MANIFESTACIÓN QUE NO DESEMPEÑA CARGO EN EL SERVICIO PÚBLICO"

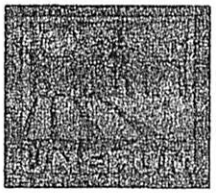

'POR UN FUTURO MEJOR PARA HIJOS DE JORNALEROS AGRICOLAS, A.C.'

RFC **UFM09126P7** CLUNI **UFM06091202019**

San Quintín, Baja California, México.

18 de febrero del 2026

Instituto Mexicano del Seguro Social

Órgano de Operación Administrativa

Desconcentrada Regional Baja California

Presente

FLORA ARMIDA NAVARRO MASCAREÑO en mi carácter de REPRESENTANTE LEGAL, de POR UN FUTURO MEJOR PARA HIJO DE JORNALEROS AGRICOLAS, A.C., manifiesto bajo protesta de decir verdad que el representante, los socios o accionistas, y los administradores y/o consejo de administración descritos a continuación:

Nombre	**Carácter que ostenta** **(Representante, los socios o accionistas, y los administradores y/o consejo de administración)**
NAVARRO MASCAREÑO FLORA ARMIDA	REPRESENTANTE LEGAL
CASTRO BORBON MYRIAM VERONICA	SECRETARIO
GONZALEZ RODRIGUEZ ESTELA	TESORERO
PERALTA DE LA PAZ CARMEN MARIA	VOLUNTARIO
SOLORIO MENDEZ MACARIA	VOLUNTARIO

Las personas descritas con antelación no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o que, a pesar de desempeñarlo, no se actualiza un Conflicto de Interés de conformidad a los señalado en el artículo **49** fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para la formalización del contrato derivado del procedimiento de adjudicación directa.

Flora A. Navarro M.

FLORA ARMIDA NAVARRO MASCAREÑO

REPRESENTANTE LEGAL

Calle 24 de Febrero L5 MZA 12 Emiliano Zapata, Ensenada, Baja California
Tel. 6161085513 unefum@hotmail.com

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, FOLIO, CODIGO DE SEGURIDAD, LÍNEA DE VALIDACIÓN Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

DORAMA

Datos de la Fianza

FOLIO [redacted]

Movimiento :	POLIZA	**R.F.C. Fiado :**	UFM0609126P7	**Monto Afianzado del Movimiento**	**$493,393.60**
Fianza :	26A11142	**Endoso :**	26A11142		
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO				
Moneda :	PESOS	**Código Seguridad:**	1800026A111422191		
		C.C. :	3004060		
División :	FORANEA				
Monto Total de la Fianza:		**$493,393.60**			

IMSS COORD. DELEG. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RECIBIDO
18 MAR 2026
OFICINA DE CONTRATOS

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

[redacted]

(Afianzadora)
Denominación social: Dorama, Institución de Garantías, S.A. en lo sucesivo (la "Afianzadora")
Domicilio: Av. Patriotismo No.201, Piso 1, Col. San Pedro de los Pinos, Alc. Benito Juárez, C.P.03800, Ciudad de México.
Autorización del Gobierno Federal para operar: 102-E366-DGSV-I de fecha 07 de mayo de 1993.
Beneficiaria:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: Calz. Cuauhtémoc, No. 300, Col. Aviación, Mexicali, Baja California, C.P. 21230,
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": flora_estrellitas@hotmail.com luis.mendivil@imss.gob.mx
Fiado (s):
Nombre o denominación social: Por un Futuro Mejor para Hijos de Jornaleros Agrícolas, A.C.,
RFC: UFM0609126P7
Domicilio: Av. 24 de Febrero #303 Colonia Emiliano Zapata C.P. 22920, San Quintín, Baja California, localidad de Ejido Emiliano Zapata, San Quintín, Baja California.
Datos de la póliza:
Número: 26A11142 (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: $493,393.60 (cuatrocientos noventa y tres mil trescientos noventa y tres pesos 00/100 m.n. (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: pesos
Fecha de expedición: 18 de marzo de 2026.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: Indivisible

*Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: $493,393.60 (***CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N. ***)*

[redacted]

SUBDIRECTOR COMERCIAL

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 18 DE MARZO DE 2026

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [redacted]

DORAMA

Datos de la Fianza

FOLIO [redacted]

Movimiento :	POLIZA	**R.F.C. Fiado :**	UFM0609126P7	**Monto Afianzado del Movimiento**	**$493,393.60**
Fianza :	26A11142	**Endoso :**	26A11142		
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO				
Moneda :	PESOS	**Código Seguridad:**	1800026A111422191		
		C.C. :	3004060		
División :	FORANEA				
Monto Total de la Fianza:	**$493,393.60**				

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, FOLIO, CODIGO DE SEGURIDAD, LÍNEA DE VALIDACIÓN Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

[redacted]

La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.
Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": 050GYR003N03726-001-00 NO. INTERNO CCG26022
Objeto: Prestación del Servicio de 1 (Una) Guardería a Través de Terceros en el Modelo con Organizaciones de la Sociedad Civil Ejercicio 2026 [Partida 1]
Monto del Contrato: $4,933,936.00 [Cuatro Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Novecientos Treinta y Seis Pesos 00/100 M.N.] más el I.V.A.
Moneda: pesos
Fecha de suscripción: 18 de marzo de 2026.
Fecha de Vigencia: 1 de marzo del 2026 al 31 de diciembre del 2026.
Tipo: Servicios
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Tijuana, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
Erika Alicia de la Cruz Ramirez

*Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: $493,393.60 (***CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.***)*

[redacted]

SUBDIRECTOR COMERCIAL

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 18 DE MARZO DE 2026

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx
LÍNEA DE VALIDACIÓN: [redacted]

DORAMA

Datos de la Fianza

FOLIO [redacted]

Movimiento :	POLIZA	**R.F.C. Fiado :**	UFM0609126P7	**Monto Afianzado del Movimiento**	**$493,393.60**
Fianza :	26A11142	**Endoso :**	26A11142		
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO				
Moneda :	PESOS	**Código Seguridad:**	1800026A111422191		
		C.C. :	3004060		
División :	FORANEA				
Monto Total de la Fianza:	**$493,393.60**				

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, FOLIO, CODIGO DE SEGURIDAD, LÍNEA DE VALIDACIÓN Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

[redacted]

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones

*Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: $493,393.60 (***CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.***)*

[redacted]

SUBDIRECTOR COMERCIAL

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 18 DE MARZO DE 2026

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [redacted]

DORAMA

Datos de la Fianza **FOLIO** [redacted]

Movimiento :	POLIZA	**R.F.C. Fiado :**	UFM0609126P7	**Monto Afianzado del Movimiento**	**$493,393.60**
Fianza :	26A11142	**Endoso :**	26A11142		
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO				
Moneda :	PESOS	**Código Seguridad:**	1800026A111422191		
		C.C. :	3004060		
División :	FORANEA				
Monto Total de la Fianza:	**$493,393.60**				

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, FOLIO, CODIGO DE SEGURIDAD, LÍNEA DE VALIDACIÓN Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

[redacted]

incumplidas.
TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
(La "Afianzadora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
CUARTA. - VIGENCIA.
La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.
Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.
De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.
QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.
SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de

*Esta Fianza sólo es valida hasta por la cantidad de: $493,393.60 (***CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N. ***)*

[redacted]

SUBDIRECTOR COMERCIAL

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 18 DE MARZO DE 2026

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx
LÍNEA DE VALIDACIÓN: [redacted]

DORAMA

Datos de la Fianza

FOLIO [redacted]

Movimiento :	POLIZA	**R.F.C. Fiado :**	UFM0609126P7	**Monto Afianzado del Movimiento**	**$493,393.60**
Fianza :	26A11142	**Endoso :**	26A11142		
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO				
Moneda :	PESOS	**Código Seguridad:**	1800026A111422191		
		C.C. :	3004060		
División :	FORANEA				
Monto Total de la Fianza:	**$493,393.60**				

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, FOLIO, CODIGO DE SEGURIDAD, LÍNEA DE VALIDACIÓN Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

[redacted]

suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales,. no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus

*Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: $493,393.60 (***CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.***)*

[redacted]

SUBDIRECTOR COMERCIAL

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 18 DE MARZO DE 2026

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [redacted]

DORAMA

Datos de la Fianza **FOLIO** [redacted]

Movimiento :	POLIZA	**R.F.C. Fiado :**	UFM0609126P7	**Monto Afianzado del Movimiento**	**$493,393.60**
Fianza :	26A11142	**Endoso :**	26A11142		
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO				
Moneda :	PESOS	**Código Seguridad:**	1800026A111422191		
		C.C. :	3004060		
División :	FORANEA				
Monto Total de la Fianza:	**$493,393.60**				

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, FOLIO, CODIGO DE SEGURIDAD, LÍNEA DE VALIDACIÓN Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

documentos modificatorios.
NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)
(La "Afianzadora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.
El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.
Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.
NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)
(La "Afianzadora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.
El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su

*Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: $493,393.60 (***CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.***)*

[redacted]

SUBDIRECTOR COMERCIAL

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 18 DE MARZO DE 2026

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN [redacted]

DORAMA

Datos de la Fianza

FOLIO [redacted]

Movimiento :	POLIZA	**R.F.C. Fiado :**	UFM0609126P7	**Monto Afianzado del Movimiento**	**$493,393.60**
Fianza :	26A11142	**Endoso :**	26A11142		
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO				
Moneda :	PESOS	**Código Seguridad:**	1800026A111422191		
		C.C. :	3004060		
División :	FORANEA				
Monto Total de la Fianza:	**$493,393.60**				

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, FOLIO, CODIGO DE SEGURIDAD, LÍNEA DE VALIDACIÓN Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

FIN DE TEXTO

*Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: $493,393.60 (***CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N. ***)*

[redacted]

[redacted]

SUBDIRECTOR COMERCIAL

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 18 DE MARZO DE 2026

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [redacted]

DORAMA

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del Ramo Administrativo emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas la partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

> "Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

a) En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología

b) La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, lo medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2° Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución". Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución". Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resultas de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

DORAMA

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;

II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;

III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

"**ARTÍCULO 289.-** Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconformarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2632 y 2633 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la institución, se podrá pactar que la institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a reembolsar a la institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2632 y 2633 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;

II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;

III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;

IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8. Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de a presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"**Décima Segunda.-** En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las Instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0016-0122-2015

DORAMA
La certeza de un respaldo

Usted está en Validación de fianzas

Para DORAMA, Institución de Garantías, S.A. es prioridad la seguridad de sus pólizas, para lo cual le ofrece la plataforma
H@Z tu validación en línea

Código de validació [redacted]

Fianza 26A11142

FIADO	BENEFICIARIO	OBLIGACIÓN	MONTO	MONEDA
POR UN FUTURO MEJOR PARA HIJOS DE JORNALEROS AGRICOLAS, A.C.	EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	CUMPLIMIENTO	493,393.60	PESOS

Movimiento

FOLIO	CLAVE ENDOSO	TIPO MOVIMIENTO	MONTO	FECHA EMISIÓN
[redacted]	26A11142	EMISION	493,393.60	18/03/2026

Regresar

Para cualquier aclaración en el proceso de validación de su fianza por favor contáctenos al Tel. ***800-DORAMA-1 Ext.6120*** o a través de la cuenta de correo: ***helpdesk@dorama.mx***

por Heurística Soluciones S.A. de C.V.

"SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, FOLIO, CODIGO DE SEGURIDAD, LÍNEA DE VALIDACIÓN Y FIRMA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LGTAIP PARRAFO CUARTO.